

23ª REUNION — Continuación de la 13ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 21 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSON, Héctor Roberto
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tullio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BONOMI, Nora Susana
BORDON GONZALEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CACERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICORA, Ramón Héctor Pedro
CANTOE, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARMONA, Jorge

CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
CURATOLO, Attilio Arnold
CHAZARRETA, Pastor O. V.
CHEHIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor G'no
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGUIERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DUSSOL, Ramón Adolfo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ida
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRE, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZALEZ, Arnaldo
GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZALEZ, Jesús Gerónimo
GONZALEZ, Raúl Héctor
GONZALEZ CABANAS, Tomás Walther

GONZALEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reinaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HEBRELA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmor Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Emerico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTIN, Belarmino Pedro
MARTINEZ, Valentín del Valle
MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Herald
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERBAT, Miguel Pedro

MONTERO, Carlos L.
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justiniano
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdel Carim Mahomed
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUTOET de FLORES, Olga Elena
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRÍGUEZ, Antonio Abel

RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRÍGUEZ, Pedro Salvador
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEÓ, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SÁNCHEZ, Eduardo
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo

VISTALLI, Francisco José
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

BRIZUELA, Juan Arnaldo¹
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CORTINA, Julio
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
 DRUETTA, Raúl Augusto¹
 ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
 FEDERIK, Carlos Alberto¹
 LESCANO, David¹
 MARCHESINI, Victor Carlos¹
 PEDRINI, Adam¹
 PLANELLIS, Mariano Juan¹
 REGGERA, Esperanza¹
 SELLA, Orlando Enrique¹
 TAIBO, Nicolás¹
 TOSI, Santiago
 VON NIEDERHÄUSERN, Norberto B.¹
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro¹

AUSENTES, CON AVISO:

ARAÓZ, Julio César
 BASUALDO, Héctor Alfredo
 BIANCHI, Carlos Humberto
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 FLORES, Aníbal Eulogio
 IBAÑEZ, Diego Sebastián
 MINICHILLO, Juan José
 FONCE, Rodolfo Antonio

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional (103-P.E.-84). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3490.)
2. Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que se levante la sesión. Se aprueba. (Pág. 3558.)
3. Apéndice:
 Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 3559.)

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1985, a la hora 11 y 15:

I

BASES JURÍDICAS, ORGÁNICAS Y FUNCIONALES DE LA DEFENSA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. Prosigue la consideración en general del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de

ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional (expediente 103-P. E.-84)¹.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente, señores diputados: está en mi ánimo ser lo más breve posible, ajustarme sintéticamente a los aspectos conceptuales y alejarme del árbol para tratar de observar el bosque.

Reconozco a priori la excelente voluntad y predisposición de los señores legisladores integrantes de la Comisión de Defensa para elaborar un instrumento apto que sirva al país, lo cual no implica reconocer que tales esfuerzos hayan llegado a buen puerto.

Hago también la aclaración previa de que mi postura coincide con la actitud del bloque justicialista expresada elocuentemente por el compañero diputado Antonio Cavallaro, no obstante que algunos aspectos de ella han merecido dentro del bloque —digo esto por una cuestión de honestidad basal en el recinto— objeciones que

¹ Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 15 de agosto de 1985, página 3428.

no puedo soslayar, porque de hacerlo entraría en la zona grisácea de las indefiniciones y, frente a un tema de la importancia del que consideramos, soslayar es pecar.

Para decirlo con pocas palabras, estimo que hay que desradicalizar el proyecto de ley de defensa para radicalizar la seguridad y la defensa nacionales.

Durante muchos meses hemos escuchado toda suerte de eufemismos alrededor de los conceptos de seguridad y de defensa, pero lo cierto es que, en definitiva, este proyecto de ley se aleja de la seguridad y convalida, en cierta medida, una doctrina que fue vituperada en su momento y que estimo no compartimos ninguno de los señores diputados de las distintas bancadas, porque el problema no consiste en la expresión literal de una doctrina en el papel sino en su espíritu y en su aplicación: cuándo se aplica, dónde se aplica, cómo se aplica y quién la aplica.

Una doctrina de la seguridad nacional existe y es necesaria e imprescindible para todos los estados jurídicamente organizados. La tienen los estados del Este, del Oeste, del Norte y del Sur. La tienen tanto Israel como los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión Soviética. Asimismo cuentan con su doctrina de seguridad nacional Nicaragua, Paraguay, Italia y Chile. Pero nosotros, por un problema de pésima aplicación de la doctrina por gobernantes que no tendrían que haber gobernado y por gobiernos ilegales, vamos a poner en tela de juicio la imprescindible necesidad de que nuestro país cuente con los medios idóneos para proteger su supervivencia.

Sostenemos que una ley de defensa debe tener fundamentalmente a proteger el cuerpo jurídico y legal del Estado, es decir, a proteger la República contra la acechancia de adentro y de afuera. Estos no son pretextos, ni nos manejamos con eufemismos cuando mencionamos los términos "adentro" y "afuera", porque los peligros se generan en uno u otro lado y son tan potentes y tan perniciosos —ya sea que provengan de afuera como de adentro— que pueden llegar a poner en peligro la estabilidad misma de las instituciones republicanas de las cuales nosotros, sin ninguna duda, somos sus primeros y mejores defensores.

Algún día este país va a tener una guerra, señores diputados, y no la vamos a poder evitar. Esa guerra se nos viene encima aceleradamente y paso a paso, y tampoco es un eufemismo decir que estamos viviendo la tercera guerra mundial —con distinto teatro de operaciones y actitudes bélicas no convencionales, pero guerra al fin—, que se está desarrollando en Centroamérica, Asia,

Africa y Oceanía. Los primeros intentos de las patrullas avanzadas ya se perciben en casi todos los países del mundo.

Vamos a tener una guerra tarde o temprano. No serán los rusos ni los chilenos quienes atraviesen nuestras fronteras para atacarnos. Sin embargo, estamos a punto de sancionar una ley que se ocupa de cualquier cosa menos de esa guerra que con certeza va a desarrollarse en nuestro país y que es la guerra de la subversión.

La magnitud de las responsabilidades que conciernen a la defensa nacional y que abarcan todos los ámbitos del quehacer republicano, con plena participación de la ciudadanía, no debe de ninguna manera quedar sujeta a interpretaciones de parcialidades políticas que pueden o no estar ajenas a presiones claramente ideológicas y circunstanciales. Pero nosotros observamos desde la normalización institucional que nuestras fuerzas armadas son mantenidas como sectores prácticamente segregados de la estrategia general, aun en temas de prioridad jurisdicción y especialización militar en los que su asesoramiento a los órganos políticos de decisión resulta insoslayable en el orden universal como medio de perfeccionar la seguridad nacional en todas sus vertientes, externas o internas.

Este proyecto adolece fundamentalmente de un vicio genético. Vamos a sancionar una ley de defensa sin que los órganos especializados y técnicos hayan intervenido clara y concienzudamente en su confección. Sería lo mismo que sancionar una ley de sanidad para la República sin haber escuchado la opinión de los médicos, o un código sin la intervención de los abogados, o una ley de urbanismo sin arquitectos o de educación sin docentes. Se trata, evidentemente, de un guiso de liebre, con muchísimos ingredientes pero al que le falta la liebre.

Nosotros estimamos que debemos legislar con la vista larga, más allá de las limitaciones electoralistas que la realidad nos impone a radicales y peronistas. Tenemos el convencimiento sincero y no agresivo —reitero, sincero y no agresivo— de que la vida de esta ley es exactamente la medida de la vida del gobierno radical, porque será inmediatamente modificada o cambiada por quien suceda al gobierno radical, por supuesto si se trata de cualquier otro partido.

Digo esto porque el texto que estamos considerando no se ajusta a la realidad e incluso creo que algunos equivocados ideólogos de un importante sector político, cual es el que gobierna actualmente, pueden haber pensado en la obtención de réditos electoralistas. Y nada

más pernicioso que asentar esas insinuaciones, aunque sea por reflejo, y trasladarlas concretamente al espíritu y a la letra de la ley.

Lamentamos profundamente que el espíritu del proyecto, así como del mensaje que lo acompaña, carezca del estilo y de la propiedad sobre lo que debería constituir su esencia, es decir, la toma de conciencia sobre las amenazas que nuestro país enfrenta de un cierto aislamiento en un mundo caracterizado precisamente por la creciente violencia subversiva, las presiones económico-financieras, el activismo ideológico contrario al ser nacional y a nuestros valores históricos, los vertiginosos cambios en la estrategia mundial, dentro de los cuales podemos señalar la revalorización del Atlántico Sur y la consecuente decisión británica de permanecer en nuestras Malvinas con el respaldo vergonzante de sus aliados, a despecho de la opinión universal que condena al colonialismo y con desprecio a la gran mayoría de las naciones de América.

Tengo la impresión de que podríamos bautizar a esta ley como la cápsula del error. He visto que los miembros de las comisiones trabajaron arduamente para mejorar arbolitos del inmenso bosque que es la seguridad y la defensa nacional. Han trabajado como si estuvieran dentro de una cápsula tratando de pulir y lustrar su interior, pero con la peculiaridad de que la cápsula en su totalidad es errónea. No son los pequeños puntos negros de su interior los que configuran el error. No es el articulado lo erróneo y lo pernicioso de este proyecto de ley, sino la iniciativa en su totalidad, que no responde a la realidad ni se compagina con la existencia de una guerra subversiva mundial que al llegar y golpear nuestras puertas —cosa que ocurrirá indefectiblemente, hoy o mañana— producirá circunstancias respecto de las cuales esta ley será totalmente inútil y tendrá que ser modificada apresuradamente sobre la marcha de los acontecimientos. Habrá que decirle entonces a la policía que se dedique a custodiar las esquinas y a la Gendarmería que haga lo propio con los pasos fronterizos; y tendremos que decirles a las fuerzas armadas que terminen con la subversión, que sí lo hagan, pero sin aplicar las oprobiosas tácticas que sirvieron para ganar una guerra sucia y perder una paz que tendría que haber sido limpia.

Nadie ignora el peligro de esclavitud que deberemos enfrentar si esa guerra subversiva tiene posibilidades de triunfar. Cuando esa guerra subversiva se instaure dentro de nuestras fronteras apelaremos a cualquiera de los medios idóneos, y no nos ajustaremos a las ridículas prescripciones de una ley que, en algunos casos, manda apagar el incendio de un bosque con un

balde de agua y, en otros, llama al cuartel de bomberos para apagar un fósforo. Esta es una de las características de este proyecto de ley: minimiza algunos aspectos y sobredimensiona otros.

Quisiera ser aún más realista en la descripción del auténtico significado que a mi juicio tiene este régimen legal, y a este fin me valdré de una metáfora fruto de una experiencia personal. Le tengo temor al viaje en avión; hago estos viajes con mucha frecuencia, pero no me gustan. En una ocasión en que viajaba en avión hacia mi provincia, se descargó una fortísima tormenta; los rayos caían hacia uno y otro lado. Adopté entonces una decisión drástica: me dije a mí mismo que no había tormenta, bajé la persiana y se acabaron los rayos. La tormenta se había terminado; viajé tranquilo y llegué a mi destino. Todos saben que lo que hice en esa ocasión es una suerte de autohipnosis; yo también lo sabía pero quería ganar tranquilidad interior cerrando los ojos y bajando la persiana.

Esta ley de defensa es un avión con las persianas bajas. No quiere ver la guerra de subversión existente que nos amenaza constantemente, día tras día, y baja las persianas porque hace hincapié en una doctrina que todos repudiamos en cuanto a su aplicación, es decir, a quienes la aplicaron, cómo y por qué.

Todos coincidimos en eso y no es tema de discusión; pero lo que sí es tema de discusión es si debemos utilizar los medios de que disponemos para garantizar la supervivencia de la nacionalidad, de sus valores éticos y principistas, de nuestra actitud permanentemente republicana, o si debemos, en aras de las lindas palabras de las expresiones tribunceras, despojarnos de los que van a permitir nuestra supervivencia.

¿No es acaso esto una suerte de triste suicidio que sería imperdonable para nosotros, porque aparentemente el peligro no es para mañana sino para las generaciones futuras, que tendrán que soportar las consecuencias de esa guerra inevitable? El enfoque global está ausente de esta ley que debiera ser base y fundamento de otros instrumentos de un sistema de defensa nacional.

La parcialidad de esta ley es manifiesta, así como el desconocimiento del significado de la seguridad nacional cuya situación es particular para cada país. No puede aplicarse una fórmula uniforme porque la seguridad de la República Argentina es muy diferente a la del Estado de Afganistán, ocupado por la Unión Soviética, diferencia que también se nota en el terreno liberado por la guerrilla en El Salvador o en el terreno que está en posesión de la dictadura del vecino Estado de Chile.

Las medidas de seguridad se inspiran en la defensa nacional, que es un esfuerzo siempre máximo pero en adecuada relación con el resto de los objetivos y posibilidades nacionales. La obsolescencia e indefensión de las fuerzas armadas implica una irresponsable condena para la Nación y no podemos ni debemos permitirnos ese lujo.

Cuando hablo de obsolescencia e indefensión de las fuerzas armadas no puedo dejar de traer a colación un proyecto de pedido de informes en el que, por el momento, formulo preguntas; pero traeré los elementos de juicio necesarios para justificar y demostrar que esas preguntas tienen un sólido basamento. En ese pedido de informes pregunto por qué la administración radical, con todas las modificaciones efectuadas en la organización de Fabricaciones Militares —institución que arrojaba un veinte por ciento de ganancia neta sobre el capital invertido—, desde hace un año y medio ha convertido a ese organismo en un ente deficitario más; lo reitero: sólo a un año y medio de gestión. La pregunta es si todas esas medidas que tenían indudablemente el sello de un hábito ranchista contra todo lo que tuviera color a fuerzas armadas han sido correctas o han sido definitivamente incorrectas.

Así como formulo estos interrogantes con relación a Fabricaciones Militares, que ha pasado a engrosar la larga columna de entes oficiales o semificiales deficitarios, en lo sucesivo no quisiera tener que plantear otras preguntas acerca de la capacidad de este Parlamento para generar una ley que tranquilice la vida y la conciencia de los argentinos en la defensa de su forma de vivir.

Muchas palabras pueden vertirse alrededor de lo que he expresado para demostrar cierto susto y también mi equivocación. La brillante exposición del señor diputado Zubiri en apoyo de un proyecto que globalmente es malo, me hacía recordar a esos excelentes oradores que estudiaron una magnífica argumentación que podría ser aplicada al reo tanto para defenderlo cuanto para condenarlo.

Sr. Horta. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Paleari. — Sí, señor diputado.

Sr. Horta. — Simplemente quería señalar que el señor diputado ha hecho una imputación en el sentido de que Fabricaciones Militares se ha transformado en deficitaria desde la asunción del actual gobierno.

Le diría al señor diputado que no existen antecedentes válidos como para hablar de ese déficit en esos términos, porque Fabricaciones Mi-

litares recién ha comenzado a ser controlada por la Sindicatura General de Empresas Públicas desde que asumió el gobierno constitucional. Por otro lado, sería de desear que el señor diputado tuviera en cuenta que desde ningún punto de vista y bajo ninguna circunstancia el actual gobierno se ha alzado en contra de lo que tuviera un color militar, sino que por el contrario hemos intentado por todos los medios que una sociedad dividida recuperara su carácter integral, en la cual nunca más se ubiquen civiles de un lado y militares de otro, es decir, una sociedad en la que cada uno trabaje para el bienestar de la patria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Respetuosamente archivo las expresiones del señor diputado, pero estimo que esos conceptos deberían ser ampliamente debatidos en la oportunidad en que traiga a este recinto las evidencias atinentes a las preguntas que he adelantado.

Voy a finalizar mi exposición, señor presidente, porque como dije al comienzo de ella lo importante es remarcar los aspectos conceptuales del proyecto.

En definitiva, creemos que este proyecto resulta apresurado, parcial, incompleto, superficial, abunda en excesos y limitaciones y es de corta vida.

Estos elementos negativos que a nuestro criterio contiene el proyecto deberían ser tenidos en cuenta por la bancada radical para efectuar un nuevo estudio en profundidad sobre el tema y reclamar la asistencia de organismos especializados para escuchar y debatir las opiniones que se viertan hasta extraer conclusiones válidas y positivas para todo el país.

Hace un año y medio el bloque justicialista elaboró un proyecto de ley de defensa que apoyé con mi firma y que se basaba, a su vez, en un proyecto de reforma militar para la defensa nacional de un estudio y brillante militar cuyo nombre no quiero dejar de mencionar: el mayor Ramón Osvaldo Orieta. Ese mismo proyecto fue modificado por nuestro bloque en sucesivas y reiteradas oportunidades tratando de mejorarlo y de incluir en él aspectos que una amplia visión política y estratégica del problema aconsejaba en cuanto a la defensa y la seguridad nacional.

El proyecto que ha presentado mi bloque, basado en el trabajo del mayor Orieta, ha sido mejorado y es digno de ser estudiado, ya que en él pueden compatibilizarse muchos de los elementos incluidos en el que propicia el Poder Ejecutivo.

Sugiero respetuosamente, con el deber de argentino preocupado que expresa la inquietud de millones de compatriotas, que esta iniciativa regrese a comisión para ser estudiada nuevamente. Estoy seguro de que con el sentir nacional que caracteriza a todos los señores legisladores encontraremos la fórmula adecuada para brindar a la ciudadanía un instrumento real, pragmático y sincero que le permita estar tranquila mientras trabaja, sabiendo que la defensa de las fronteras interiores y exteriores está perfectamente asegurada en virtud de la preocupación de quienes la representan. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Jujuy.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el texto del proyecto de ley que estamos tratando, y sobre todo los fundamentos y argumentos expresados por los miembros informantes y por algunos de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, traducen una obsesiva preocupación por la llamada doctrina de la seguridad nacional. Constituye ésta el villano de la escena.

En términos militares, habría que aniquilarla, ya que esa doctrina sería la causante del autoritarismo y de todos los males que hemos soportado durante los años recientes.

Si bien la definición de esa doctrina no ha sido muy feliz ni demasiado precisa, hay un elemento que puede darnos la clave para entender las razones de esa obsesiva preocupación a la que me he referido.

Se ha dicho que esta doctrina asigna una primera prioridad a la lucha contra el comunismo y la subversión a costa de cualquier otra consideración. Con ello se quiere señalar que se parte del supuesto de que para combatir al comunismo y a la subversión algunos grupos o sectores, dentro y fuera de las fuerzas armadas, propician la ruptura del orden constitucional a fin de establecer un gobierno autoritario que sería el único capaz de enfrentar con éxito a esos enemigos. Esto implica obviamente el avasallamiento del estado de derecho y la destrucción del sistema democrático.

Esa interpretación es totalmente falsa; no refleja la única alternativa. El hecho de que algunas veces determinados sectores hayan creído en la necesidad de un gobierno autoritario para

combatir la subversión no quiere decir que no haya otras soluciones y ni siquiera que la sugerida sea la más probable.

La lucha contra el comunismo y la subversión efectivamente debe librarse. No está en nuestras manos decidir si queremos emprenderla o no, ya que nos es impuesta desde afuera. Tampoco podemos renunciar de antemano a ella; implicaría aceptar recorrer el camino del totalitarismo marxista, que es en definitiva el camino de la servidumbre y la esclavitud. Esa lucha debe ser librada en todos los terrenos en que se nos obligue a hacerlo, porque en ello va la supervivencia de nuestro estilo de vida, de nuestras instituciones democráticas, de nuestra Constitución y, en definitiva, de nuestras libertades individuales.

He dicho que la creencia de que es necesario un gobierno autoritario para llevar a cabo esta lucha no constituye la única alternativa y que ni siquiera es la hipótesis más probable. La solución definitiva reside en la vigencia de una verdadera democracia, de una democracia que se apoye en el estado de derecho y que no haga concesiones a los adversarios. Las democracias híbridas, vacilantes o contemporalizadoras, que creen que resignando principios y cediendo posiciones al enemigo lo van a apaciguar, nunca han sido un freno o una valla para la agresión disolvente; más bien, le han abierto el camino.

La clave de esta cuestión fundamental está en el artículo 2º del proyecto de ley, que dice lo siguiente: "La defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación, para enfrentar las agresiones de origen externo...". Con este artículo y sus correlativos, ni la defensa nacional como concepto ni las fuerzas armadas como instrumento de acción tienen nada que ver con la guerra subversiva que puede desatar en cualquier momento el comunismo o cualquier otro totalitarismo. Se ignora así la hipótesis de guerra más probable, la que se puede verificar en cualquier momento, en el instante en que el imperialismo internacional que la dirige crea que ha llegado la hora de transformar a la Argentina otra vez en un teatro de operaciones. Esta hipótesis de guerra —repito— es la más probable y el texto del proyecto la ignora totalmente.

Por otra parte, creer que la sola existencia de un gobierno democrático constituye una valla infranqueable al comunismo y la subversión es de una suprema ingenuidad, por no decir de una ceguera suicida. Véanse los casos de Bolivia, Nicaragua, Perú, Colombia y El Salvador, donde movimientos o gobiernos democráticos son acechados constantemente por la acción sub-

versiva, algunos de los cuales han caído y otros pueden sufrir igual destino en cualquier momento. En la historia contemporánea hay numerosos casos donde gobiernos democráticos —por ejemplo, Checoslovaquia— cayeron por la acción subversiva del comunismo porque creyeron precisamente que el solo hecho de ser democráticos bastaba para combatir a este enemigo.

La democracia debe ser fuerte para librar con éxito esta lucha que nos es impuesta, y debe serlo tanto en el plano ideológico como en el de los medios materiales que la sociedad está dispuesta a organizar para esa defensa.

El proyecto se refiere fundamentalmente a los medios materiales y excluye de ellos a las fuerzas armadas. Esto es un verdadero desatino. Lo relativo a la lucha ideológica no aparece en el texto del proyecto que estamos discutiendo, pero sí en el trasfondo de muchas de las argumentaciones escuchadas en este recinto y fuera de él.

Se ha hablado de democratizar a las fuerzas armadas y de modificar sus planes de estudio para que sean más democráticos. Lo que ocurre es que al expresarse de esta manera probablemente no se sepa de qué se está hablando.

También debemos señalar, sobre todo, que se omite algo fundamental. Para librar la batalla en el terreno ideológico las fuerzas armadas deben estar concientizadas desde el inicio de los estudios en el Colegio Militar en el sentido de la defensa de la Constitución Nacional, pero no sólo de su segunda parte —que es la que preocupa siempre a quienes defienden la democracia formal—, sino de toda la Constitución Nacional. Esta es liberal, les guste o no a muchos de los que la invocan.

Por lo tanto, el ideal de la libertad es el que debe inculcarse en los institutos castrenses a todo lo largo de la carrera militar. Y se debe hacerlo porque solamente con el sostén de los valores morales se puede librar una verdadera guerra.

De manera que, como señalé antes, es necesario enfrentar al adversario en el plano ideológico y en el de los medios materiales. Para esto último esta ley no sirve; excluye a las fuerzas armadas de la obligación de librar la lucha. Las lleva a no poder cumplir con la Constitución Nacional, ya que las fuerzas armadas no podrían —como lo exige el artículo 21 de nuestra Ley Fundamental— organizarse en defensa "...de esta Constitución..." en caso de que ésta fuera atacada por la acción disolvente de la guerra subversiva y no por la agresión externa. Entonces, aquéllas no tienen ningún papel que jugar contra el enemigo interno.

Otra de las razones que con carácter puntual podemos señalar es que el proyecto revela un

desconocimiento completo sobre la organización militar. Si se quiere confiar la guerra antissubversiva solamente a los organismos de seguridad y la policía, vamos a duplicar esfuerzos. No veo cómo únicamente la policía y las fuerzas de seguridad podrían haber librado una guerra como la de Tucumán. Se ha invocado la expresión de Perón, quien dijo que sabía mucho de guerrilla. ¡Por supuesto que sabía! Pero no bastó con la policía, como él quiso hacer; sus sucesores tuvieron que convocar a las fuerzas armadas para aniquilar la acción subversiva. Ningún gobierno futuro podría hacerlo invocando esta ley.

Considero que es redundante insistir sobre esto porque todos estamos convencidos de lo que señalo; pero solamente por razones de otro tipo nos hallamos abocados al tratamiento de un proyecto parcial, inoportuno e insuficientemente estudiado por más que se hayan estado dando muchas vueltas en la Comisión de Defensa. Por lo tanto, entiendo que el proyecto debe volver a comisión, para lo cual formulo expresamente moción de orden, a fin de que se haga un análisis mucho más profundo a la luz de los principios que algunos hemos expuesto en este recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Alsogaray: hace un instante una moción de orden similar ha sido votada por la Cámara. ¿Usted insiste en la que formula?

Sr. Alsogaray. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite advertir al señor diputado que la moción que formuló el señor diputado Paleari fue votada y resultó rechazada, pero no hay inconveniente en someter la cuestión a nueva votación.

Sr. Alsogaray. — Como supongo que mi proposición habrá de obtener el mismo resultado, ahorraré el trabajo a la Honorable Cámara, por lo que retiro la moción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le agradezco, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — Señor presidente: sin tiempo que perder, con nuestras convicciones, razonamientos y experiencias nos hallamos abocados a la consideración de un proyecto que habremos de sancionar en esta sesión sobre régimen de defensa nacional. Esta iniciativa es una síntesis de lo que los argentinos queremos en un área tan importante del quehacer nacional.

Precisamente por su significatividad, adquiere aquí y ahora mayor dimensión el necesario con-

vencimiento que tengamos sobre la nueva legislación pues de su acatamiento y cumplimiento depende en gran medida la estabilidad del sistema democrático que queremos ver definitivamente afianzado en la República.

Tenemos una larga historia de desencuentros. Hemos presenciado un trágico largometraje de sangre y horror, violencia y soberbia, y de golpes y contragolpes. Debemos cambiar de una vez por todas la línea argumental y poner nuestros actos al servicio de la Constitución y de la ley, de la paz y la moral, de la democracia y la soberanía popular, de la libertad con justicia y en unión nacional, no sin antes partir de un expreso reconocimiento de los errores que nos llevaron a interpretar la sociedad argentina dividida en compartimentos estancos, civiles y militares, cada uno abroquelado en sí mismo como si no debiera existir interdependencia o interrelación, en una absurda pretensión de no injerencia, donde a cambio de no entrometerse los civiles en cuestiones castrenses las fuerzas armadas no habrían de invadir la órbita o jurisdicción de los gobiernos democráticos.

Nada ha sido más erróneo e inconveniente, y el país conoce perfectamente cuál ha sido el trágico saldo de tamaña y tan burda pretensión: permanentes interrupciones al orden constitucional y un aumento significativo de las atribuciones militares que llevaron a las fuerzas armadas a definir exclusiva y excluyentemente estrategias, delinear hipótesis de guerra, elegir aliados, armamentos que se comprarían —s sofisticados o no—, países proveedores —con el compromiso que en materia internacional esto implica—, y hasta llegaron a importar doctrinas ajenas al sentir nacional como la de la seguridad nacional, que todavía los argentinos estamos pagando, costosa y amargamente.

Doctrina de la seguridad nacional que irrumpe a fines de la Segunda Guerra Mundial, con la derrota de la Alemania nazi, con una nueva visión geopolítica del mundo dividido en el Este y el Oeste, en Oriente y Occidente, en la cual la seguridad de cada Estado consistía en su adscripción y dependencia de un bloque determinado, salvo el caso de los Estados Unidos y la Unión Soviética que, como grandes superpotencias, podían garantizar por sí mismas su existencia y futuro. Doctrina de la seguridad nacional que nos habla de estrategias particulares de los Estados subsumidas en las estrategias globales y totalizadoras de cada bloque y en la cual, por supuesto, la Argentina estaba obedientemente alineada detrás de los Estados Unidos y subordinada a sus estrategias, políticas e intereses. Doctrina de la seguridad nacional que tam-

bién nos habla de un conflicto permanente llevado a cabo en cada tiempo y lugar, donde no existe la paz y sí la guerra fría y donde los límites entre lo civil y militar pierden relevancia ya que todos los recursos materiales y humanos están enfocados hacia la consecución de determinados objetivos, de victorias utópicas en las que todos perderíamos, pero mucho más quienes nada tendríamos que ganar en el enfrentamiento. Doctrina de la seguridad nacional que desarrollada en el National War College de Estados Unidos, pasando por la Escuela Superior de Guerra del Brasil mediante una transfusión de ejército a ejército —del norteamericano al brasileño— y que logra su concreción gubernativa en 1964, con el derrocamiento del presidente constitucional Joao Goulart y el advenimiento del primer general presidente de la larga lista de ellos en la también larga dictadura brasileña. Eran los días de 1966, en que se clausuraba el Parlamento en la Argentina y se prohibían los partidos políticos, introduciendo en forma sigilosa y subrepticamente, de manera casi invisible para los ojos del hombre común, de la mano del fascista Onganía, esta novedosa importación doctrinaria.

Sr. Paleari. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Sarquis. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Con referencia a lo que acaba de mencionar el señor diputado, deseo señalar que la doctrina de la seguridad nacional no entra de la mano del señor general Onganía a este país, como acaba de decir. De acuerdo con estos dos libros que tengo sobre mi banca, entra por iniciativa del señor general Pascual Pistarini, comandante en jefe del gobierno constitucional del doctor Illia.

En estos libros, *Conducción Interior I*, *Conducción Interior II* y *Orientación Doctrinaria y de Metodología de Instrucción de Conducción Interior*, ese general expresa la doctrina de la seguridad nacional que, reitero, se inicia durante el gobierno del demócrata presidente Illia con su comandante en jefe Pascual Pistarini.

Sr. Stolkiner. — Agréguele «traidor al gobierno del doctor Illia».

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — Señor presidente: no quiero entrar en discusiones, pero debo señalar que habitualmente las doctrinas no tienen una fecha de nacimiento precisa ni se puede determinar su apa-

rición con absoluta claridad. Esta es una disquisición del señor diputado Paleari que yo acepto. De todas formas, entre Pistarini y Onganía no existe gran diferencia en cuanto a la mentalidad fascista.

Justamente lo que deseamos evitar con esta legislación, cuya aprobación propiciamos, es la tragedia que vivimos los argentinos en 1966 y de la cual el presidente Arturo Umberto Illia fue un símbolo.

Decía que eran los tiempos en que ante un pueblo entre atónito e indiferente caía el gobierno de la probidad y la humildad presidido por ese patriarca de la democracia argentina, el doctor Arturo Umberto Illia.

Ocurre que desde algunos años atrás los ejércitos latinoamericanos tenían un nuevo rol que les habían asignado los Estados Unidos por medio de su presidente John Kennedy luego del derrocamiento de Fulgencio Batista y del triunfo de Fidel Castro. Ese rol era el de gendarmes del continente y custodios de la seguridad hemisférica.

Con ese objetivo los Estados Unidos desalentaban a los países latinoamericanos en cuanto a la compra de armamento de primera línea, por cuanto sostenían que les bastaba el armamento liviano apto para la lucha contrainsurgente.

Tal actitud se complementó con la enunciación del programa de desarrollo de la Alianza para el Progreso, que nunca llegó a concretarse. Si bien más tarde los Estados Unidos cambiaron su política ante el riesgo de perder mercados por la agresiva política exportadora de los países del Este y de Europa occidental, quedó claro cuál era el papel que tenían asignado nuestros ejércitos: ser verdaderos ejércitos de ocupación en sus propios territorios y no agentes de la defensa nacional ante un ataque exterior.

Más claramente aún, quiero decir que Estados Unidos enseñaba a las dictaduras militares de América latina la violación sistemática de los derechos humanos con el fin de aplicar políticas económicas al servicio de la oligarquía y el imperialismo, algo que el país conoció perfectamente en las últimas décadas.

La doctrina de la seguridad nacional entiende que la política nacional consta de dos aspectos fundamentales: la política de desarrollo y la de la seguridad, considerando que las dos marchan unidas, una en función de la otra, pero ambas detrás de la persecución de determinados objetivos de extrema vaguedad, inaccesibles en un futuro previsible o que requieren por lo menos una acción permanente. Política de desarrollo basada en el eficientismo, en un pragmatismo absoluto que debía ser llevada a cabo a cual-

quier precio. Desarrollo, especialmente económico, que alejaría las tensiones sociales que atentan contra la seguridad.

Nuestra ley 16.970, acabado exponente de esta doctrina, define la seguridad nacional en su artículo 2º diciendo que es la situación en la cual los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Pugliese. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Sarquis. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — He solicitado una interrupción a efectos de restablecer la verdad histórica y enriquecer la versación en la materia del señor diputado Paleari. El ha dicho algo que es exacto en el sentido de que quien mejor expuso la doctrina de la seguridad nacional fue el teniente general Pistarini, comandante en jefe en la época del presidente Illia.

Sin embargo, quisiera señalarle que con respecto a la verdad histórica, renunciante el general Onganía en diciembre de 1965, recién entonces se hizo cargo del comando en jefe del Ejército el teniente general Pistarini.

Por lo tanto, el señor diputado Paleari acaba de dar a esta Cámara y al país los fundamentos más claros del derrocamiento del presidente Illia que fueron el poder realizar con facilidad la doctrina de la seguridad nacional que expusiera el teniente general Pistarini.

Esto quiero aclararlo para que quede constancia de la verdad histórica de los sucesos, ya que el respeto que el doctor Illia tenía por las instituciones del país le hizo designar comandante en jefe del Ejército a quien correspondía en la sucesión de los mandos. Gravísimo error de los civiles el respetar la sucesión natural de los mandos militares. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Paleari. — ¿Me permite una aclaración, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Sarquis. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: es absolutamente exacto lo que acaba de afirmar nuestro

distinguido presidente natural de la Cámara. Eso demuestra también lo que yo sostenía hace muy pocos momentos en cuanto a la incorrecta aplicación de la doctrina de la seguridad nacional. Dije con toda claridad que esta doctrina debe servir a los grandes objetivos de la nacionalidad y que depende de cómo se use, cuándo se use, quién la use y por qué se use, si está bien o mal aplicada.

Fue en esa oportunidad en que aceptando la doctrina de la seguridad nacional expuesta por el teniente general Pistarini, ese presidente demócrata que se llamó Arturo Illia —con pleno conocimiento de la citada doctrina— nombró comandante en jefe al teniente general Pistarini. Fue mal aplicada la doctrina.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pugliese. — ¿Me permite una aclaración, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Sarquis. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Señor presidente: esto es importante porque se trata de un hecho histórico alrededor de una doctrina o teoría. Nosotros, los demócratas, y el señor diputado Paleari también, conocíamos esa doctrina no desde cuando la expuso el general Pistarini sino desde antes de 1960. La mencionan casi todos los textos militares —que el señor diputado Paleari conoce mejor que nosotros— al tratar el tema de la guerra revolucionaria, el más ilustrativo de los cuales quizás sea el del general Osiris Villegas. En ese entonces ya estábamos dentro de la teoría de la seguridad nacional.

De modo que el problema de quién la dijo primero, si fue Onganía o Pistarini, es anecdótico. El hecho es que todo nuestro Ejército adoptó la doctrina de la seguridad nacional.

He querido hacer esta aclaración porque de las palabras del señor diputado Paleari podría desprenderse que siendo comandante en jefe de las fuerzas armadas el presidente Illia, él fuera el autor de la doctrina de la seguridad nacional.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Paleari. — ¿Me permite una última interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Sarquis. — Sólo si es la última, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: es por algo que nos une y que permitirá encontrar puntos de coincidencia a las bancadas del radicalismo y del peronismo, por lo que considero a esta manifestación muy importante, pese a que no tiene absolutamente nada que ver con este debate. No puedo dejar pasar por alto la presencia en este recinto de una de las figuras contemporáneas más preclaras e importantes en cuanto al devenir de la humanidad. Se trata nada más y nada menos que del secretario general de la SWAPO (South West African People Organization), ejército de liberación de Namibia, en este momento ilegalmente ocupada por la racista República de Sudáfrica, don Adimbo Toivo Ya Toivo, para quien pido un aplauso.

—Aplausos en las bancas y en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — Señor presidente: creo que esta última interrupción del señor diputado Paleari ha sido absolutamente oportuna, además de notar la feliz coincidencia del gesto de saludo del dirigente africano con el del líder de los argentinos.

Señor presidente, cabe preguntarnos cuáles son los objetivos de la doctrina de la seguridad nacional, objetivos de extrema vaguedad, inaccesibles en un futuro previsible o que requiera una acción permanente. Contesto que no son otros que los genéricos objetivos de la paz y del progreso, en aras de los cuales pasan a suspenderse —primero provisoriamente y después en forma definitiva— otros valores fundamentales para el hombre como la libertad, la cultura, el bienestar económico y el mismo sistema de vida democrático, que resultan conculcados para siempre en nombre de esa doctrina que atenta contra la dignidad del hombre aunque proclame defenderla.

Cabría hacer una breve reseña histórica de cómo el concepto de la defensa y su extrema exigencia, la guerra, ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, desde aquellas épocas de la Edad Media en que ejércitos de nobles se batían en campañas sin afectar la vida cotidiana de las ciudades. Paulatinamente, el fenómeno bélico se fue extendiendo fuera de los campos de batalla, desde los tiempos de Felipe II, que con cuarenta mil hombres dominó Europa, muchos menos que los que necesitó Luis XIV, cuatrocientos mil, para el mismo propósito.

El flagelo de la guerra se amplió aún más con la Revolución Francesa y el Imperio, que le agregaron dos caracteres desconocidos hasta

entonces: el contenido ideológico y el popular. Napoleón, con sólo cien mil hombres, en una decena de batallas modificó el mapa político de los Estados europeos.

Llegando a este siglo, con la Primera Guerra Mundial se traspasaron todas las barreras imaginables, con sus cuatro años de bombardeo a ciudades y fábricas, lo que motivó que el general alemán Ludendorff dijera que Alemania perdió la guerra no en las trincheras sino en la retaguardia civil. Por supuesto, con la Segunda Guerra Mundial y las explosiones atómicas de Hiroshima y Nagasaki se rompieron todos los moldes conocidos hasta entonces.

Hoy en día hay una industria bélica que consume más de un millón de dólares por minuto, que ocupa a sesenta millones de hombres y mujeres en forma directa o indirecta y que aprovecha más de la cuarta parte del avance científico y tecnológico mundial. Frente a este estar al borde del abismo, frente a este mundo nuclearizado, cabe que nos planteemos dos niveles de interrogantes: cómo defendernos de la guerra y —lo que es bastante diferente— cómo defendernos en la guerra.

El primer interrogante implica desalentar políticas hegemónicas basadas en la fuerza y políticas aventureras como las que el país conoció en un pasado reciente. En este sentido, mucho hemos hecho los argentinos —pueblo y gobierno— a partir del 10 de diciembre de 1983 al firmar y ratificar con la hermana República de Chile el Tratado de Paz y Amistad, poniendo fin en tan corto lapso a un conflicto centenario. También nos hemos sentido orgullosos de vernos tan dignamente representados por nuestro presidente, el doctor Raúl Alfonsín, en el llamado Grupo de los Seis. Desde allí, el presidente Alfonsín, junto a los líderes de otros países, llama a la conciencia de los pueblos del mundo alertándolos sobre los peligros de un holocausto nuclear.

En cuanto a cómo defenderse en la guerra, ello significa disponer de fuerzas armadas modernas y eficientes y contar con un pueblo consustanciado con los objetivos de la defensa para posibilitar el cumplimiento del precepto establecido en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional de “proveer a la defensa común”, tanto para civiles como para militares.

El proyecto de ley que nos ocupa parte del reconocimiento de la existencia y necesidad de las fuerzas armadas, no para invadir territorios ajenos ni conquistarlos u ocuparlos, sino para defender el territorio nacional, incluyendo

los espacios marítimos y aéreos, y preservar la soberanía nacional.

Concebimos a las fuerzas armadas encuadradas dentro del marco legal y constitucional, actuando en beneficio del sistema representativo, republicano y federal y subordinadas al poder civil. Es decir, fuerzas armadas que dejando de competir entre sí actúen en forma armónica por medio de un Estado Mayor Conjunto jerarquizado, donde la composición y dimensión de cada una de las fuerzas no esté dada por el capricho de algún oficial de turno sino sea el producto de una racional estructuración en base a las hipótesis de guerra y a las necesidades reales del país, que las torne definitivamente disuasivas y eficientes.

Mediante este proyecto queremos plasmar el trabajo iniciado a partir de diciembre de 1983 por el gobierno democrático a través del Ministerio de Defensa, que reclamó y obtuvo de las fuerzas armadas un sacrificio mayúsculo en virtud de una drástica e inédita reducción presupuestaria. El propósito perseguido es evitar las duplicaciones o triplicaciones en las funciones y en la producción para la defensa, trabajando para integrarlas definitivamente al país, de modo tal que dejen de ser lo que fueron en el pasado —un poder dentro del Estado— para transformarse en lo que deben ser: un órgano del Estado.

Pretendemos con este proyecto interpretar el sentido de los hombres de armas que quieren canalizar y viabilizar su vocación de servicio mediante fuerzas armadas adaptadas a los nuevos tiempos, ratificando cada vez que sea necesario el espíritu sanmartiniano que anima y anida en la inmensa mayoría de sus hombres.

En definitiva, queremos interpretar el sentir del pueblo argentino en su conjunto, que quiere volver a tener fuerzas armadas queridas y respetadas, de modo tal que cuando alguna fecha patria se vea engalanada por un desfile militar, sienta que quienes están marchando son los soldados de la Constitución, de la ley, de la paz, de la moral, de la democracia y de la soberanía popular.

Queremos asestarle un golpe mortal de impugnación jurídica, moral y política a esta doctrina autoritaria de la seguridad nacional, tesis diametralmente opuesta a la doctrina de la soberanía popular, porque como dice nuestro brillante colega, el señor diputado Vanossi, reemplaza el vocablo político de pueblo por el estadístico y demográfico de población; porque vaciada esta doctrina de pueblo, cae en la más absoluta discrecionalidad del Estado; porque traslada el centro final de imputación de las decisiones de la

representación popular a las cúpulas militares; porqué desvirtúa y bastardea el concepto de seguridad; porque con la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional no existen ni la seguridad jurídica, ni la individual, ni la social; porque aplicada en el marco regional con los argumentos de la seguridad hemisférica, o con cualquier otro ropaje ideológico con el que se intente recubrirla, cae en la más absoluta violación al principio de la no intervención, ya que posibilita la injerencia de los estados más poderosos en los asuntos internos de los países periféricos.

Vale decir, señor presidente, que en la práctica esta doctrina ha significado la violación de los derechos humanos, de la Constitución y de las leyes y ha posibilitado en el marco internacional los golpes de estado o en el mejor de los casos el condicionamiento de los procesos democráticos surgidos de la voluntad popular.

Será bueno aclarar a esta altura que ni el Poder Ejecutivo ni la bancada radical, al apoyar el proyecto con las modificaciones que se le han introducido, que no son sustanciales, están improvisando.

Hay toda una legislación comparada que nos ha servido de fuente inspiradora. Me refiero a las legislaciones española, francesa, alemana y a la del Canadá, que sin duda merece un párrafo especial porque significa un hito y un punto de referencia en el proceso de unificación de las fuerzas armadas.

En el caso de la legislación española, hemos tomado el ejemplo en la medida en que ese país vivió un largo período autocrático con la dictadura de Franco y tuvo que adaptar sus fuerzas armadas a este presente de pleno ejercicio de la libertad.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Sarquis. — Entonces, se ha visto obligado a trabajar en su legislación para desmilitarizar la sociedad y jerarquizar el estado mayor conjunto. En la legislación española los jefes de los estados mayores de cada una de las fuerzas tienen en tiempo de paz la atribución del entrenamiento y adiestramiento de la tropa, pero en tiempos de guerra sólo conservan la función de ser órganos de consulta y de apoyo logístico, porque no tienen mando militar en el teatro de operaciones.

De la legislación francesa hemos tomado el concepto de defensa, que no es cualquier defensa ni la defensa por ella misma, sino la defensa en un marco legal, constitucional y de respeto a los derechos humanos y las libertades individuales.

De la legislación alemana hemos tomado el concepto de que el jefe del estado mayor conjunto, que en ese país se llama inspector general de las fuerzas armadas, tiene el control respecto de los inspectores generales de cada una de las fuerzas solamente en aquellas cuestiones que son comunes a éstas, conservando los inspectores de cada fuerza las funciones inherentes a cada una de ellas. En la República Federal Alemana hay cuatro fuerzas: ejército, armada, aeronáutica y sanidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — A pesar de sentirme responsable, debo advertirle que su tiempo ha concluido.

Sr. Paleari. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: hago moción de que se prorrogue el tiempo del señor diputado para que pueda concluir su exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de prórroga del tiempo del señor diputado Sarquis hasta la conclusión de su exposición, formulada por el señor diputado por Jujuy.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — Quería decir que me parece importante señalar el caso de Canadá, porque en 1946 inició un proceso de unificación de sus fuerzas armadas mediante la eliminación de los tres ministerios que se ocupaban de los asuntos de cada una de ellas y la creación de un único ministerio de defensa. Asimismo, unificó las normas de procedimiento y de fondo de la justicia militar y en 1950 unificó los servicios de provisiónamiento, de atención médica y odontológica, de asistencia jurídica, postal y de capellanía, significando esto un ahorro cuantioso para el Estado. Otra medida en este proceso de unificación de las fuerzas armadas de Canadá fue la que determinó que los alumnos de los dos últimos años de las academias militares los cursaran en forma conjunta, de modo de posibilitar experiencias comunes, intercambiar opiniones e ir aprendiendo una lealtad mayor a la que tiene por objeto cada una de las fuerzas: lealtad a las fuerzas únicas de la nación. Esta transformación de las fuerzas armadas de Canadá culmina en 1968 con la eliminación legal de la distinción entre ejército, marina y aeronáutica, la imposición del uso de un mismo uniforme verde oscuro y el establecimiento de un único escalafón.

Esto simplemente sirve como ejemplo, porque evidentemente no podemos trasplantar experiencias, ni ha sido ésta la pretensión del proyecto ni de quienes lo han elaborado. Sin embargo, estos datos sirven como puntos de referencia válidos, seguramente no sólo para la Argentina sino también para otros países del mundo, porque esos procesos de modificación de estructuras militares han significado un ahorro de dinero, de espacio y de tiempo.

Los argentinos no nos conformamos con juzgar el pasado, este pasado de sangre y de horror que hemos vivido, ni con solazarnos con este presente de pleno ejercicio de la autoridad civil. Queremos proyectarnos hacia el futuro rompiendo antinomias y creando alternativas que puedan ser operativas para los años que vienen.

El Poder Judicial está dando muestras acabadas de su independencia por medio de un juicio inédito en América latina. La justicia democrática está juzgando a los golpistas en un juicio público, transparente, revestido de todas las garantías del debido proceso y que está siendo seguido con atención por la opinión pública internacional. A su vez, el Poder Ejecutivo está dando también muestras acabadas de su independencia, de su firmeza, de su audacia e imaginación y de una autoridad desconocida en los poderes ejecutivos de los últimos cincuenta años. Nos corresponde a nosotros, desde el Parlamento argentino, ser los legisladores no de la especulación pequeña ni del rédito político circunstancial sino de la gran ley de defensa nacional que reclama el país, no sólo para defendernos de los ataques del exterior sino también para defendernos de los prejuicios, preconceptos y discriminaciones, evitando quedar atrapados en la puja partidaria.

En este proyecto es donde menos se justifica tal cosa porque no se trata de diferenciarnos ante la opinión pública de los partidos políticos populares sino, en todo caso, de diferenciarnos de aquellos que no lo son, de quienes no quieren fuerzas armadas democráticas, porque en el pasado usufructuaron tácita o expresamente del poder económico y militar.

Se ha cuestionado que este proyecto restringe nuestra defensa al circunscribirla a las agresiones externas, dejando consecuentemente a la Nación en un estado de indefensión ante un posible rebrote subversivo. Esto no es así. En el pasado, las fuerzas armadas —con la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional y de las concepciones sobre contrainsurgencia— se organizaron, equiparon y desplegaron por todo el territorio nacional ejerciendo el control operacional sobre las fuerzas de seguridad y las poli-

ciales, pensando casi exclusivamente en la represión interna.

Esto es lo que nosotros queremos evitar definitivamente para no condenar a las fuerzas armadas a la ineficacia en su misión específica, como quedó demostrado en la guerra de las Malvinas. No significa esto descartar de modo absoluto la intervención de las fuerzas armadas en casos de conmoción interior que pongan en peligro la existencia y la estabilidad misma de las instituciones democráticas. Para ello están previstos los mecanismos idóneos en la Constitución Nacional, artículos 6º, 21, 22, 23, 44, 67 y 86, es decir, estado de sitio, intervención federal, facultades del presidente de la República en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas para desplegar sus filas por todo el territorio nacional cuando lo considere conveniente, etcétera.

Se ha querido que las fuerzas armadas no vuelvan a cumplir una misión policial que no es de su competencia y que los organismos de inteligencia militar no estén dedicados a la política interna.

Para el hipotético caso de un rebrote subversivo —aunque todos coincidimos en que no existe espacio político ni militar para ello— contamos con las fuerzas policiales provinciales, con la Policía Federal —que tiene un cuerpo especializado en plena formación—, con la Gendarmería Nacional y la Prefectura Marítima, que cuentan con una dotación de hombres y armamento adecuados para hacer frente a esta circunstancia.

Pero el Poder Ejecutivo no ha querido al remitir este proyecto dejar la puerta abierta para que las fuerzas armadas se entrometan en la represión interna, porque consideramos que esto ha sido lo que les permitió hacerse cargo de todas las áreas del quehacer nacional. Ya contamos con una experiencia en el pasado, con las consecuencias por todos conocidas. Pero reitero que tenemos los mecanismos constitucionales que nos permitirían no dejar a las fuerzas armadas al margen de una hipotética represión interna.

Quisiera señalar que es muy diferente la misión policial de la misión militar. La primera persigue la observancia y el mantenimiento de la ley. Reprime hasta el límite de lo imprescindible, porque trata de preservar la vida y la integridad física de las personas, colaborando con la justicia por medio de la aplicación de las normas legales de procedimiento.

Distinta es la misión militar, que actúa entre dos sociedades en pugna, entre dos sociedades en conflicto, donde la supervivencia de una tie-

ne que ver con la destrucción de la otra, y si bien las convenciones internacionales de Ginebra han tratado de humanizar con algún éxito la guerra, queda en claro que son otros los métodos y las circunstancias en las que actúan las fuerzas armadas en su misión militar.

La crónica diaria con la que permanentemente estamos empapados aporta innumerables testimonios de un pasado sobre el que no me corresponde opinar, porque se halla dentro de la órbita del Poder Judicial, pero que ejemplifican acerca de lo que son capaces de hacer las fuerzas armadas cuando deben cumplir una misión para la cual no están preparadas en términos metodológicos.

Es conveniente señalar que la necesidad de reprimir que tiene un gobierno democrático no es la misma que la de un gobierno de facto. Son necesidades diferentes. El primero trata de aislar, de perseguir y reprimir a una minoría violenta, porque la mayoría es pacífica y tiene en plena libertad la posibilidad de canalizar su vocación participativa a través de las instituciones. No es ese el caso del gobierno de facto, que no sólo tiene que reprimir a una minoría, sino que además tiene que coercer a la sociedad en su conjunto, porque basado en la fuerza necesita controlar todo, ya que no existe libertad ni canal de participación alguno.

Eso está históricamente demostrado. Sólo cabe señalar un ejemplo de represión practicada por un gobierno democrático, que fue la de Taco Ralo, en Tucumán, durante el gobierno del doctor Arturo Illia, en que con la Constitución en la mano fueron exitosas las gestiones de la Gendarmería Nacional para reprimir aquel brote subversivo.

Por eso no queremos caer en el error de utilizar a las fuerzas armadas si no están superadas las fuerzas de seguridad y policiales, porque caeríamos en la equivocación y en la trampa que pretende la subversión de hacerlas actuar en forma directa, aumentando su desprestigio y restándoles apoyo popular en ese sentido, aspecto éste sobre el que ya tenemos bastante experiencia.

Se ha dicho que el proyecto en consideración margina al Congreso. Nosotros entendemos que no es así, sino que robustece al Poder Ejecutivo, que es lo que necesitábamos los argentinos en esta área por el carácter que reviste el presidente de comandante en jefe de las fuerzas armadas, a fin de que tuviera todo el poder.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Rascual Silva.

Sr. Sarquis. — El argumento de la debilidad presidencial y el vacío de poder ha sido en otros tiempos lo que trajo como consecuencia planteos permanentes al Poder Ejecutivo. Lo que queremos es dotarlo de los elementos idóneos para que sea fuerte.

También se ha sostenido que este proyecto deroga la doctrina de la seguridad nacional, pero que no la reemplaza por ninguna otra. Esto no es así. El proyecto contiene una clara referencia a una nueva doctrina, o mejor dicho, a una vieja doctrina. No estamos defendiendo a un bloque nebuloso ni a un mundo occidental y cristiano híbrido, o a un mundo libre que no sabemos dónde empieza ni dónde termina. Con este proyecto estamos defendiendo a la Argentina dentro del marco de la Constitución y de la ley, con todas las garantías de los derechos humanos. Por eso decimos que no es la defensa por la defensa misma, ni tampoco cualquier defensa.

En algún momento se habló de agresión ideológica, y quien lo hacía al mismo tiempo denostaba la doctrina de la seguridad nacional. Sería bueno aclarar que quien denostaba dicha doctrina estaba incurriendo, bajo su influencia, en la misma concepción doctrinaria. La única agresión que entendemos como tal es una agresión militar o material; de ninguna manera consideramos que las ideas, de cualquier tipo que sean, en esta Argentina de plena libertad constituyen una agresión.

En la sesión anterior se mencionaron ejemplos como los de Mozambique y América Central. En ese sentido sostenemos que no podemos hacer extrapolaciones; no podemos extrapolar experiencias de Canadá ni tampoco de los países mencionados. La Argentina ha vivido una experiencia propia desde 1930 hasta la fecha y por ese motivo es que debemos aprender nuestras lecciones.

También se dijo que no se ve la urgencia de aprobar este proyecto; pero debe tenerse en cuenta que no fuimos nosotros los primeros en presentar un proyecto de defensa nacional, ya que el año pasado otro bloque elaboró una iniciativa en tal sentido. Justamente por ese hecho es que nos consideramos en mora por los meses transcurridos. Por otra parte, tenemos muy en claro la urgencia de derogar esa fatídica ley 16.970, que es la que consagra la doctrina de la seguridad nacional.

Aquí se han dicho muchas cosas, señor presidente, pero quiero señalar —con todo respeto— que ningún argentino, ningún legislador, puede pretender legítimamente convertirse en vocero o en cabal intérprete de las fuerzas ar-

madras. Por otra parte, no es eso lo que quiere esa institución; además, sería en vano. Las fuerzas armadas necesitan —es la interpretación del pueblo argentino en su conjunto— un Parlamento que les marque el rumbo.

En esta nueva Argentina los diálogos del pasado serán reemplazados por otro tipo de diálogo. Antes, cada vez que un civil hablaba con un militar se podía caer en la sospecha de conspiración. De ahora en más, los diálogos entre civiles y militares serán cada vez más fecundos y permanentes, pero no para alzarse contra las instituciones, sino para respaldarlas.

También entendemos que en una sociedad no satisfecha los objetivos de la defensa nacional pueden verse reducidos, porque lógicamente al hombre desocupado, a aquel al que no le alcanza el salario, no podemos exigirle que tenga las motivaciones suficientes. De todas formas, el conjunto de los argentinos estamos haciendo el gran esfuerzo para rescatar a nuestro país y para vencer todos los problemas económicos y sociales.

Por último, quisiera decir que levantamos nuevamente —cabe hacerlo— las banderas de la paz interior, que es la tranquilidad del orden y de la concordia, que es la unidad en la diversidad.

Queremos la cultura de la juridicidad; no brindamos la justicia de los vencedores o la de los poderosos, sino la justicia de todos en una Argentina solidaria y reconciliada en la que el olvido puede ser fatal. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: lamentablemente no puedo dejar pasar por alto una opinión vertida hace unos momentos por el diputado preopinante porque creo que tiene mucho que ver con la concepción ideológica, filosófica y doctrinaria de la ley de defensa nacional que estamos discutiendo. El señor diputado acaba de hacer una distinción entre la represión de la democracia y la represión de la dictadura.

Creo que este tipo de distinciones o especulaciones nos lleva a equivocarnos profundamente en estos temas que son de tanta importancia para todos.

Me pregunto cuál es la diferencia, cuál fue en su momento la distinción desde el punto de vista de un obrero que se declaraba en huelga en defensa de su fuente de trabajo, de la tranquilidad de su familia o de su salario, cuando recibía pagos tanto de las democracias como de las dictaduras. Por experiencia puedo decir —y esto apunta a la esencia de lo que estamos discutiendo—

que esos casos nos dolían de igual manera y nunca pudimos comprender cuál era el distingo.

El señor miembro informante del bloque justicialista ya se ha referido con profundidad al tema y ha agotado las razones por las cuales rechazamos en general y en particular el proyecto de ley de defensa nacional enviado por el Poder Ejecutivo. Asimismo ha abundado en los motivos por los cuales nuestro bloque ha presentado un proyecto alternativo, que consideramos que supera al que está en estudio.

Es lamentable que a pesar de los reiterados pedidos efectuados, de las gestiones que hemos hecho en todo momento y de nuestra vocación de diálogo fundamentalmente sobre este tema, no hayamos conseguido en su oportunidad que los funcionarios responsables del área se acercaran a la Comisión de Defensa Nacional para explicar y ampliar el verdadero sentido de este proyecto de ley. Es también lamentable que en el seno de la comisión no hayamos podido lograr de alguna manera la discusión de cada uno de los puntos del proyecto que nos ocupa ni llegar a la redacción de un proyecto común entre las bancadas mayoritarias y algunos de los otros partidos representados en la misma. Ocurre que la Comisión de Defensa Nacional aplica el mismo método de trabajo que el resto de las comisiones, y el presupuesto que vamos a tratar próximamente es un ejemplo de ello; es decir, se lleva a la práctica la teoría del número; no se discute, no se modifica, sólo se vota.

El señor diputado Zubiri dijo hace pocos días —cuando observé que la Comisión de Defensa Nacional nunca había logrado quórum para la discusión de este tema— que cuando la bancada mayoritaria aprobó el despacho *per se*, lo hizo citando por telegrama a los legisladores y exigiéndoles su presencia. Fue la única vez que la Comisión de Defensa Nacional tuvo quórum para el tratamiento de este tema.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Horta. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Melón. — Cuando finalice, señor diputado.

El proyecto de ley de defensa enviado por el Poder Ejecutivo está basado en tres pilares fundamentales que tratan de sostener doctrinaria, filosófica y políticamente las razones de su existencia y envió al Congreso. El primero —el principal que se explicita no sólo en el proyecto que estudiamos sino también en la defensa que han hecho de él los diputados del oficialismo— es la subordinación del poder militar al poder ci-

vil. Esto no estuvo en discusión en ningún momento. Los justicialistas siempre estuvimos y estaremos de acuerdo con que el poder militar —que es uno de los componentes del Estado— esté totalmente supeditado al poder civil y, lo que es más, al presidente de la Nación como comandante en jefe de las fuerzas armadas. Esto es lo que todos sostenemos dentro de la democracia y también lo que la Constitución nos exige que respetemos.

Esa subordinación, que no ha sido permanente en la historia argentina —como se ha repetido aquí—, ha tenido sus flujos y reflujos constantes entre gobiernos democráticos y dictatoriales. Pero ella no se consigue mediante decretos ni por voluntarismo, sino manifestando una homogénea disposición para incorporar las fuerzas armadas a un proyecto nacional que no sólo las integre a la comunidad de la que han estado desprendidas durante muchos años sino que también las totalice y comprenda. Sólo así tal subordinación del poder militar al civil será real y terminaremos con los cíclicos golpes de Estado y las permanentes oscilaciones que ha sufrido la democracia argentina.

El segundo punto en que doctrinariamente se basa el proyecto de ley de defensa nacional enviado por el Poder Ejecutivo es otro tema que ha merecido no solamente en esta Cámara sino también por el periodismo y la opinión pública un tratamiento muy particularizado, lo que demuestra el sumo interés de los más diversos sectores. Me refiero a la doctrina de la seguridad nacional.

En momento alguno la bancada justicialista defendió tal doctrina. Nuestro sector permanentemente ha concordado con el radicalismo en erradicar definitivamente de la Argentina esta doctrina que llevó al trastocamiento de nuestras fuerzas armadas en una gendarmería, incluso por su dispersión interna dentro del territorio nacional, y a su transformación en una policía más. En ello estamos de acuerdo; pero queremos formular un pequeño distingo que no por tal deja de ser importante.

Una cosa es estar en desacuerdo con esa doctrina —lo que, vuelvo a repetir, compartimos— y otra es quitar de la norma el concepto doctrinario de la seguridad nacional por su mala aplicación en determinado momento por algunos elementos de las fuerzas armadas, olvidando que todo el sistema de defensa nacional está al servicio de la seguridad nacional, pues ésta es el fin último de aquélla y a tal objetivo se refiere todo lo que hagamos sobre el tema. La seguridad nacional es un principio básico que debemos seguir sosteniendo porque de él dependen la sobe-

ranía política, la independencia económica y la justicia social.

Incluso, marginalmente, ello resulta demostrable en el tema del Beagle. En tal caso, cuando abandonamos el concepto integral de la seguridad nacional para referirlo sólo al ámbito interno, lo que se hizo por obra de un pensamiento mágico fue de alguna manera desactivar hipótesis de combate o guerra ante conflictos en cierta forma planteados. Deseo referirme específicamente al caso de Chile.

A pesar de que desde nuestra bancada tuvimos una posición absolutamente crítica a la firma del tratado del Beagle, juzgamos que la suscripción del mismo y la ratificación que luego concretara el Poder Ejecutivo se hicieron con absoluta buena fe, creyendo que así se solucionaba uno de los más graves conflictos de límites, de tan larguísima data. Pero he aquí que, a muchos meses de la firma del acuerdo —ya demostrada la intencionalidad argentina de desactivar hipótesis de conflicto y estrechar vínculos con la hermana República de Chile—, nos encontramos con que el presupuesto militar y el de la industria con tal fin aumentó el año pasado en Chile no sólo en cifras absolutas sino también en porcentuales referidos a población, en relación a similares guarismos para gastos de defensa en la República Argentina.

Al abandonar el sentido integral de la defensa nacional también nos hemos encontrado con un hecho irreversible: la mano que tendimos hacia el otro lado no ha recibido hasta el momento respuesta. Desde el punto de vista del conflicto que estaba planteado, podemos decir que se sigue manteniendo una paz armada y que nuestro vecino gasta en armamentos el doble de lo que nosotros invertimos en nuestra capacidad de defensa.

El tercer tema es el de la integración de las fuerzas armadas y de todo el sistema de defensa. No quiero referirme aquí sólo a las tres fuerzas —ejército, armada y aeronáutica— sino incluir también en el concepto integral a la industria para la defensa, la Gendarmería Nacional, la Prefectura e incluso la Policía Federal que, como se dijo el otro día, por su número y recursos representa un elemento importante de la doctrina de defensa nacional que nosotros sostenemos.

El proyecto ha tomado como base la falta de colaboración entre las fuerzas en el fracaso de las Malvinas. Estamos de acuerdo en que ese fracaso tiene mucho que ver con los desencuentros que se produjeron entre las fuerzas, pero tampoco podemos ignorar que no fue ésa la única causa que nos llevó a la derrota final. La causa

principal se vincula con los profundos errores doctrinarios, políticos y geopolíticos cometidos con anterioridad, al embarcarnos en un conflicto de esa naturaleza. Y el error máximo fue poner en las mismas manos la decisión política y militar del tema. La desorganización posterior y la derrota son solamente consecuencias de los errores iniciales.

Creo, sin temor a equivocarme, que en estos tres temas —independientemente de la profundización que podamos hacer de algunos de ellos y de divergencias marginales que podamos tener— son grandes las coincidencias que nos acercan. Es por eso lamentable que no hayamos tenido posibilidad de discutirlos y llegar a un proyecto común que reuniera la opinión de los partidos políticos representados en esta Cámara en una ley de defensa integral que constituyera realmente un elemento terminado y completo, sin parecernos —como nos parece ahora, y por lo cual debemos rechazarla— un borrador de trabajo bien intencionado pero de absoluta flojedad ideológica.

Estos tres elementos a los que me acabo de referir de ninguna manera pueden constituir la base doctrinaria, filosófica y política de un proyecto de ley de defensa nacional que todos estamos dispuestos a votar y discutir. Ese proyecto debe ir mucho más allá de esos tópicos y ser motivo de una discusión mucho más profunda que la que hemos mantenido hasta ahora.

No acusamos al oficialismo de mala intención, sino de cierta ingenuidad en el tratamiento de un tema tan conflictivo para la sociedad argentina en las últimas décadas, porque el proyecto del Ejecutivo tiende fundamentalmente a desarrollar el pensamiento mágico de que todos los problemas que producen los desencuentros entre las fuerzas armadas y la civilidad argentina se solucionarán pasando el esquema de la defensa nacional a la jurisdicción civil, y llegando incluso más allá de lo que marca la Constitución, al vulnerar las atribuciones que el Poder Legislativo siempre ha tenido sobre el tema.

Por otra parte, lo que es más grave desde nuestro punto de vista es centrar el proyecto sólo en la instrumentación, organización y manejo de las fuerzas armadas por medio del aparato del Poder Ejecutivo y de nuevos aparatos que se crean por esta norma, ignorando o apenas admitiendo el concepto de la defensa nacional integral. Esto nos permite considerar al proyecto en discusión como militarista.

Estimo que en este punto sí cabe señalar la definición doctrinaria puntual del Movimiento Nacional Justicialista sobre el concepto integral de la defensa nacional y el pueblo en armas.

Opinamos que la defensa integral debe contar fundamental y prioritariamente con la participación del pueblo, y que está basada en la movilización de todo el cuerpo social por medio de un proyecto nacional integrador en lo económico, político, social, tecnológico e industrial, con la participación de todas las instituciones libres del pueblo que componen lo que nosotros denominamos la comunidad organizada, y en una larga preparación en la paz. En un hipotético caso de guerra, fieles al viejo concepto de la Nación en armas sostenido por el peronismo, entendemos que se puede utilizar hasta la última fuerza viva del Estado para alcanzar los objetivos políticos que impensablemente la Nación debe tener fijados para una guerra.

En ese sentido, en este momento yo me atrevería a decir que si bien la República Argentina tiene hipótesis de conflicto y de guerra, sin embargo es muy difícil observar cuál es la situación geopolítica en que el país se encuentra ubicado y cuál es el sistema de alianzas de que participa. Asimismo, no es fácil ver cuáles son los objetivos a mediano y largo plazo que se han fijado en la política argentina, con los que la ley de defensa nacional está muy relacionada. Como aquí se dijo, esa ley debe tender a brindar capacidad de disuasión en la paz y de defensa en la guerra.

Por último, en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo no encontramos un concepto —creo que legisladores de otras bancadas participan de esta inquietud— referido a que sin justicia social, independencia económica y soberanía política, es decir, sin el ejercicio pleno de todo lo que un país necesita para ser libre e independiente, hablar de defensa nacional es referirse sólo a un instrumento legal que luego en la práctica no solucionará ninguno de los problemas que padecemos en este momento.

Es necesario abordar el tema del conflicto interno. Mucho se ha discutido acerca de si el conflicto interno merecía o no estar incluido en la ley de defensa nacional y si debía ser manejado políticamente y por quién. Asimismo, se ha debatido cómo debe implementarse la participación de las fuerzas de seguridad en el caso de la admisión de un conflicto interno, cuando ellas funcionan por separado.

Esto no debe asombrarnos porque hay países muy cercanos al nuestro en lo afectivo y lo geográfico que están corriendo ese riesgo, que en realidad ya no es tal porque sus fuerzas de seguridad han sido superadas por la acción terrorista.

En el proyecto de ley en consideración —esto lo ha sostenido la bancada oficialista— se llega a la conclusión de que no es necesario en el momento actual incluir este tema en la ley de defen-

sa, con lo que podemos estar de acuerdo o no; pero es necesario discutirlo y queremos hacerlo.

Lo que nos ha llamado la atención y creemos que de ninguna manera puede dejar de corregirse es el artículo 8º —7º del proyecto original—, que dice que la información e inteligencia necesarias para la defensa nacional, en el nivel estratégico nacional, serán proporcionadas por la Central Nacional de Inteligencia —organismo nuevo que se crea para centralizar a los de inteligencia—, órgano presidido por el secretario de Informaciones del Estado —SIDE—, que habrá de ejercer la coordinación de las actividades de todos los organismos de inteligencia existentes con la finalidad de proveer inteligencia estratégica e información al presidente de la Nación y a los órganos y organismos que determine la reglamentación.

El citado artículo continúa estableciendo que la producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia conjunto que se estructurará sobre la base de los organismos de inteligencia que actualmente integran las fuerzas armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Pero acá viene la cuestión: a continuación, agrega que las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Con esto estamos de acuerdo, pero yo pregunto: si los organismos de inteligencia militar son tres, ¿qué pasa con los otros veintiséis organismos de inteligencia, nacionales, provinciales y policiales, que existen en la República Argentina? ¿Se desprende del proyecto de ley que pueden intervenir para recoger información interna y hacer inteligencia a partir de ella? ¿Es decir que esta Central Nacional de Inteligencia va a tener el poder de controlar la libertad y los movimientos de los ciudadanos argentinos? Creo que todo esto merece un profundo análisis y un amplio debate, porque estamos confundiendo posiblemente lo que es inteligencia e información estratégico-militar operacional con lo que sí es inteligencia interior. Me pregunto si de alguna manera, por medio de la redacción de este artículo 8º, no estamos desde esa Central Nacional de Inteligencia introduciendo la famosa hipótesis de conflicto interno cuya existencia negamos en el resto del proyecto.

Por estas razones y muchas otras en las que han abundado los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, hubo necesidad de presentar un proyecto justicialista alternativo del cual sólo voy a enumerar los principios básicos

en los que nos fundamos y respecto de los cuales creemos que ineludiblemente deben estar incorporados a la norma en consideración.

En primer lugar, se sostiene el carácter social de la defensa nacional introduciendo el concepto de defensa cuando la agresión se produzca por medios no convencionales. Alguien me preguntará cuáles son esos medios no convencionales y si ello no significa entrar por la ventana en el conflicto interno. Yo respondería diciendo que para la República Argentina un medio de agresión no convencional es, por ejemplo, la acción del Fondo Monetario Internacional; que a nadie le quepa duda. Otro es la utilización de la hipótesis de conflicto como hipótesis de guerra. En esto vamos a abundar cuando entremos en la discusión de nuestro proyecto de ley.

Otro principio básico se refiere a la implementación del sistema de elementos estratégicos y geopolíticos como parte integrante de la defensa nacional y, como consecuencia de lo anterior, la estructuración y desarrollo de un nuevo concepto que introducimos en la defensa nacional integral, que es la hipótesis de confluencia.

También buscamos la participación del Poder Judicial en la estructura de defensa, y la participación y el control parlamentario permanente sobre la totalidad de la estructura del sistema de defensa nacional, tanto en la paz como en la guerra, tanto en los organismos de resolución política como en los que se encargan de recoger información y hacer inteligencia con ella. Vale decir que se trata de lograr la coordinación de la inteligencia nacional con sus diversos escalones, pero también bajo control parlamentario y judicial.

También creemos que tanto los organismos de inteligencia como los de seguridad —hago excepción de los militares— no deberían estar incluidos en la ley de defensa nacional, sino que tendrían que estar sometidos a las normas de dos leyes, una que se refiera a los organismos de seguridad y otra a los organismos de inteligencia.

No nos engañemos ni tomemos el tema livianamente: a lo largo de la historia argentina y de la de los países del mundo estos organismos han intentado intervenir en la acción de gobierno, en la política interna de los partidos y en la vida privada de los hombres. Algunos ejemplos que están dando vueltas por ahí nos demuestran que esa tentación subsiste y que para que haya claridad en la organización y funcionamiento de los servicios de seguridad es imprescindible que ellos estén de alguna manera supervisados por los legítimos representantes del pueblo, esto es, por el Parlamento.

Esta misma mañana nos encontramos con la noticia de que de los fondos reservados de la provincia de Buenos Aires —distrito electoral al que pertenezco— se han gastado 250 mil dólares en la compra de armas no convencionales para la policía de la provincia. Sin dudar de la honestidad del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires cuando hace esta afirmación, me pregunto si ésta es la forma más idónea de estructurar su seguridad.

Como todos sabemos, se trata de fondos reservados que son de manejo discrecional y se puede caer en la tentación de darles otros usos —como ya ha ocurrido en nuestro país—, que han provocado o podrían provocar en el futuro hechos que hemos tenido y quizás tengamos que lamentar profundamente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Melón.— Otro de los temas que queremos introducir es el reemplazo del servicio militar obligatorio, que es un concepto antiguo, por la instrucción integral militar del hombre argentino para la defensa nacional. También sostenemos que la ley de instrucción militar no sólo debe marcar las obligaciones y la carga pública que asumen los ciudadanos cuando son convocados en virtud de ella, sino que debe garantizar sus derechos durante ese período, ya que no pierden su condición de ciudadanos mientras reciben instrucción militar.

Sr. Presidente (Silva).— La Presidencia advierte al señor diputado que ha vencido el término de su exposición.

Sr. Melón.— Gracias, señor presidente. Voy a redondear mi discurso.

Quisiera hacer un llamado a la reflexión al bloque oficialista. Creo que a pesar de todo el tiempo transcurrido, estamos de acuerdo en que todavía puede ser mejorado el dictamen presentado por la mayoría de la Comisión de Defensa y a cuyo análisis está abocada la Cámara.

Creo que la democracia argentina que todos decimos defender y la realidad en que estamos inmersos y que a todos nos preocupa, merecen que agotemos las instancias para que este proyecto se convierta en el mejor que la Cámara puede sancionar como ley de defensa para la Nación Argentina.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi.— Señor presidente: en primer término el Movimiento Federalista Pampeano

no justifica la urgencia en la sanción de una ley de defensa cuando están aún candentes y abiertas las heridas producidas por la subversión armada, por una parte, y las más dolorosas aun provocadas por la represión sangrienta desde el mismo poder de facto.

La Constitución Nacional determina la subordinación de las fuerzas militares al poder civil y establece que el presidente de la República es el comandante en jefe de todas las fuerzas, lo que permite coordinar eficientemente y en cualquier circunstancia y momento la unidad de un programa de acción.

Por otra parte, debe salvaguardarse a ultranza el prestigio de la institución militar, que pese al accionar de algunos de sus integrantes no puede confundirse con ellos.

Todo esto nos lleva a la conclusión de que esta ley requeriría no sólo mayores análisis sino que transcurra el tiempo necesario para su mejor discusión. Cuando exista una total tranquilidad interna, cuando la óptica se tome a mayor distancia de nefastos acontecimientos, los criterios serán más justos y ecuanímenes, pues no pesarán estos acontecimientos recientes, que confunden; y lo que es más importante, podrá escucharse la voz de esa institución militar que todos teóricamente pretendemos defender y cuya integración al sistema democrático es fundamental.

Por ello, nuestro voto negativo a la aprobación de este proyecto, aunque no tendremos inconveniente en aprobar la inmediata derogación de la norma de facto 16.970.

Sr. Presidente (Silva).— Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti.— Señor presidente: los hombres de la Unión Cívica Radical venimos con alegría a sancionar esta ley de defensa, que por supuesto, como bien lo ha dicho el señor diputado Zubiri en su oportunidad, es perfectible e incluso puede ser objeto de modificaciones durante su consideración en particular, ya que se trata de la obra de seres humanos.

Pero la vamos a defender con ahínco y con pasión, en primer lugar porque somos hombres de la democracia y nos oponemos a la autocracia; somos hombres que repudiamos el totalitarismo y tenemos una profunda concepción antinazista.

Esta ley, que se apoya en tres pilares, es fundamental y necesita que hoy la aprobemos los representantes del pueblo argentino. Uno de esos pilares fundamentales es la reivindicación del poder civil, al que está subordinado el poder militar. Dicha característica se da en este régi-

men como nunca ocurrió; estoy seguro de que no hay antecedentes similares en la República Argentina.

El segundo pilar se refiere al accionar conjunto de las fuerzas armadas, pues se elimina —aunque en la práctica el gobierno del doctor Alfonsín ya lo ha hecho— la vieja junta de comandantes en jefe. Se instaura un Estado Mayor Conjunto para un planeamiento militar conjunto y para una doctrina y un adiestramiento militar también conjuntos, a fin de lograr el anhelo de fuerzas armadas modernas y eficientes sobre bases económicas, pero que estén para la disuasión y para la defensa nacional contra toda agresión exterior.

El tercer pilar es la abolición de la doctrina de la seguridad nacional, a la que me voy a referir a posteriori. Pero antes quiero señalar que la alegría que nos embarga se fundamenta en nuestra profunda convicción democrática, porque además estamos convencidos de que ésta no es una ley militarista; por el contrario, es constitucionalista. Tampoco es una ley que, como las anteriores, deje de lado al Congreso para dar mayores facultades al presidente de la República.

Si alguno de nosotros se detiene a analizar los antecedentes legislativos podrá advertir, por ejemplo, que la ley 13.234, de 1948, otorga facultades importantes al Poder Ejecutivo, y además el miembro del justicialismo que la fundamentó revitalizó las facultades del Poder Ejecutivo para ejercer la conducción militar.

Yo diría que si hablamos de la central de inteligencia, conviene recordar el decreto 3.063/49, que establecía la coordinación de los servicios de información del Estado bajo la dependencia del presidente de la Nación, y el decreto 15.078/51, que dispuso la coordinación y orientación de los servicios de información especializados, designando como jefe a un oficial superior de las fuerzas armadas. Esto sí puede observarse con prevención.

Observen qué diferencia profunda. Este proyecto de ley que queremos sancionar marca una evolución sin antecedentes en el Parlamento argentino. Venimos a sancionar esta iniciativa con alegría y jolgorio, porque revitaliza la función del presidente como poder constitucional sobre las fuerzas armadas —ejercido en algunas circunstancias por el ministro de Defensa merced a una delegación de funciones— y porque en todos los aspectos de la defensa nacional, ya sea en el gabinete de defensa, en el comité militar o en los teatros de operaciones, está siempre la figura del presidente por sobre la autoridad militar. Para nosotros esto es un orgullo.

Frente a algunas críticas que se han deslizado manifestando que en este proyecto no hablamos de la agresión ideológica, decimos que no podemos insertar el concepto de agresión ideológica dentro de una ley de defensa nacional porque ello implicaría volver a la concepción de la doctrina de la seguridad nacional y porque no hay en el derecho positivo mundial antecedentes que avalen esta inclusión. Desde la Convención de Ginebra hasta la Carta de las Naciones Unidas, pasando por otros pactos internacionales, vamos a encontrar que se determina claramente cuál es el significado de la palabra "agresión" y que nunca se habla de agresión ideológica. Se habla de invasión o de ataque a la integridad territorial, pero jamás se hace referencia al concepto de agresión ideológica.

No podemos insertar ese concepto en este proyecto porque, como dije, no lo permite nuestro profundo repudio a la doctrina de la seguridad nacional. No obstante que algunos compañeros de bancada han hecho reflexiones sobre esta doctrina, quisiera analizar brevemente algunos de sus aspectos. Tratando de establecer cuáles son los componentes fundamentales de la doctrina de la seguridad nacional, encontramos entre ellos la visión estratégico-militar del Estado, su concepción organicista, la tesis del estado de guerra permanente y de la inexistencia de épocas de paz y la primacía de la presunta voluntad del Estado por sobre la voluntad de sus habitantes.

Estos componentes de la doctrina de la seguridad nacional son ingredientes extraídos de las teorías geopolíticas elaboradas por la escuela de Munich, que en su momento nutrieron fundamentalmente el nazismo de Adolfo Hitler con el objeto de conformar una ideología deformante y dominar al mundo. Debemos diferenciar, sin embargo, la doctrina de la seguridad nacional, que es componente fundamental del nazismo, del nazismo en sí mismo, que incluye el determinismo de una raza en virtud de su supuesta superioridad y su intento de dominación mundial.

¿Cómo se difunden con posterioridad estas concepciones en el mundo y a qué cosas originales y nefastas dan lugar? Mirando en retrospectiva la segunda guerra mundial, observamos que los Estados Unidos enfrentaron al nazismo y lo derrotaron. Pero aparece luego el fenómeno de una Europa devastada y de la permanencia de los ejércitos rusos en su parte centrooriental, sin ser desmovilizados. Frente al incipiente poder nuclear de los Estados Unidos, surge el poder masivo de los ejércitos rusos. Se presenta entonces una primera disuasión; luego, una segunda respecto de las grandes potencias. Esta surge por el poder de destrucción de las armas

nucleares, creándose lo que se conoce como la guerra del terror. Ante estas circunstancias, los norteamericanos observan —o al menos piensan— que después del nazismo su principal enemigo es el comunismo, razón por la que consideran que un totalitarismo ha sustituido a otro. Así es como creen que para enfrentar a esta ideología comunista —que por supuesto intentaba extenderse hacia otros países del mundo— deben lanzarse hacia una guerra total en todos los frentes; guerra que en un principio está detenida por la disuasión nuclear, pero que luego, en las confrontaciones que se producen en los estados coloniales, se ve acicateada e incentivada por ambas potencias mundiales.

Por un lado, la Unión Soviética se encarga de fomentar los movimientos políticos o los reclamos económicos sociales de las distintas colonias para tratar de establecer un sistema ideológico semejante al suyo. Incluso busca lo mismo en aquellos lugares en donde existen profundos problemas económicos y sociales, alentando movimientos de insurrección armada.

¿Pero qué es lo que ocurre? Estados Unidos cree ver el monstruo de la dominación soviética, por lo que se lanza al campo de la denominada guerra fría; ambas potencias luchan en todos los frentes, no sólo en el económico y político, sino también en el cultural y tecnológico, y así aparece la contrainsurgencia militar alentada por Estados Unidos y sus aliados. Entonces, Estados Unidos —nación dominante después de la segunda guerra mundial—, que había vencido al nazismo, adopta de éste algunas concepciones doctrinarias extraídas de la doctrina de la seguridad nacional para hacer frente al otro enemigo, al otro totalitarismo. Para ello se vale de la doctrina de la seguridad nacional, implantada en las academias de los Estados Unidos; allí se educan militares de los ejércitos de América latina, quienes salen compenetrados de una idea: las fuerzas armadas de sus países deben estar dispuestas a la lucha interior para defenderlos de la ideología comunista. Es decir, hay que derrotar al enemigo comunista y para eso hay que cuidar la seguridad interior, mientras que la seguridad externa quedaba en manos de Norteamérica. Así es como necesitan cometer la barbaridad de sustituir la función específica de las fuerzas armadas por otra que no es sino policíaca y para la que no están preparadas. Además, lo hacen con una metodología militar, todo lo cual trae como consecuencia inmediata el abandono de sus tareas propias: la defensa exterior. Así nos fue cuando enfrentamos el conflicto de las Malvinas.

Pero aquí no termina todo; necesitan luego la toma del poder político. Llegan a la idea de que

el poder político sólo puede estar en manos de estrategas y hombres que manejen la geopolítica. ¿Y quiénes son ellos? Los militares, por supuesto. Entonces, acceden al poder por las armas e implantan la doctrina de la seguridad nacional. Comienza así una tarea de enfrentamiento total contra la agresión de quien consideran su enemigo: el comunismo. Se deforma la verdadera función específica de las fuerzas armadas y nos encontramos entonces con que las libertades públicas y las garantías individuales son cercenadas totalmente.

Es decir que esta vieja concepción de la que yo hablaba —originada en el nazismo, con su visión de un estado que necesita crecer y desarrollarse, porque morirá si no vislumbra la posibilidad de anexar nuevos territorios y espacios (basta recordar a Ratzel, Kjellén, Haushofer o Ludendorff)— pone en práctica la doctrina de la seguridad nacional y con ella el estado de guerra total. Se empiezan a ignorar las facultades de los habitantes, menospreciándose sus derechos individuales. Se inicia la guerra de la persecución, de la caza de brujas, con lo que América latina queda prácticamente copada por esta concepción deformante.

En este sentido, si bien es cierto lo que se dijo en este recinto en cuanto a que en el año 1964 se produce una infiltración de esta doctrina, debe aclararse que ello ocurre en las fuerzas armadas y no dentro del gobierno del doctor Arturo Illia. La infiltración gubernamental se produjo en el año 1966 con el mecanismo de Onganía.

Hasta ahora nadie intentó derogar la doctrina de la seguridad nacional; nunca hubo una legislación tendiente a abolirla. Nosotros sí venimos a abolir la doctrina de la seguridad nacional sobre la base de nuestras más puras concepciones en materia de libertades públicas, seguridad del hombre y dignidad de los países.

Cabe en este momento efectuar dos profundas reflexiones. En primer lugar, a los Estados Unidos y a los países que acompañaron la iniciativa de implantar la doctrina de la seguridad nacional les decimos que los totalitarismos de un signo o de otro no se combaten sino con una democracia plena, con hondo sentido social, que le dé al hombre la importancia que tiene y que le permita lograr su completa realización.

En segundo término, a las fuerzas armadas argentinas les decimos que sabemos que como institución fueron víctimas de esta misma doctrina y que nosotros pretendemos que sirvan específicamente a la defensa nacional, que estén consustanciadas con este proyecto que vamos a votar y que tenemos la seguridad de que sus

integrantes se sentirán contestes con él, sabedores de que son herederos de San Martín y defensores de la auténtica soberanía nacional y de la integración territorial.

Por lo que he manifestado, agrego que con alegría vamos a cavar hoy la fosa para sepultar para siempre la doctrina de la seguridad nacional, colocando sobre su tumba, simplemente, un epitafio de vida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: brevemente quiero señalar la profunda satisfacción que me causa haber escuchado al inicio de este debate las manifestaciones del señor diputado Zubiri en el sentido de que no dudaba bajo ningún concepto de que todos los señores diputados estamos absolutamente contestes en la promoción de la defensa común, la subordinación de las fuerzas armadas en el marco activo de la democracia, la coordinación de su accionar conjunto y la derogación de las doctrinas totalitarias, entre las cuales se encuentra la contenida en la ley 16.970.

Creo que sin lugar a dudas allí comienza un trabajo fecundo en este recinto. Es necesario que nos olvidemos de las rencillas del pasado, que dejemos de lado el anecdotario político que nos embarca conjunta y alternativamente en una postura o en otra, para que de una vez por todas miremos hacia el mañana y tratemos —como dijo el señor diputado Zubiri— de reconocer los militares sus graves errores y los civiles los nuestros, las culpas alternativas y concurrentes que han significado que el país, con poca memoria, con falta de memoria y a veces con demasiada ligereza, las haya olvidado para hacer responsables de ellas a los otros extremos, creando una historia falsa, ora en favor de un lado, ora en favor de otro.

Esto no pertenece a la historia moderna; es la historia del país. En 1923 Hipólito Yrigoyen dijo que la Nación se construía con hijos y entenados, agregando que los hijos de hoy serán los entenados de mañana y los entenados de hoy serán los hijos de mañana.

Por eso creo que por encima de las diferencias a que nos llevan las manifestaciones concretas, los fundamentos vertidos por el señor diputado Zubiri sobre el dictamen en mayoría miran hacia la unidad nacional para construir un país que aspire a encontrarse de una vez por todas, evitando situaciones adversas que no se solucionan ni con lirismos ni con voces altisonantes.

Tengo que reconocer —nobleza obliga— que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y

avalado por la bancada de la Unión Cívica Radical, como bien lo fundamentara el diputado Cavallaro y tal como lo explicaran los diputados Gurioli, Melón y Paleari, incurre en ineficiencias, en normas incompletas y en algunos lirismos que están cargados de ciertos complejos negativistas.

Es mi deseo citar algunos criterios conceptuales de fundamental importancia en el tema. Todavía el mundo no ha encontrado la fórmula de la paz porque existen naciones histórica y geopolíticamente insatisfechas. La defensa nacional no es un problema exclusivamente militar, sino esencialmente político, lo cual impone una adecuada interacción así como también una eficaz coordinación de los esfuerzos civiles y militares, que cuenten con la comprensión de toda la ciudadanía argentina.

La defensa nacional abarca todos los campos del quehacer nacional, ya sea político, económico, psicológico, cultural, social, laboral, tecnológico o militar. La integralidad del problema de la defensa nacional se completa comprendiendo que el alejamiento de los teatros de lucha ha desaparecido y que los procedimientos de lucha y captación no reparan en métodos o técnicas de ejecución y tergiversación del sentido de la lealtad.

Los tiempos disponibles para la adopción de métodos de defensa se han reducido considerablemente y cualquier parte del espacio nacional puede ser rápidamente escenario de la acción porque las direcciones de los ataques pueden ser múltiples en un mismo momento. La ley de defensa nacional debe ser, sin lugar a dudas, una ley madre de todos estos asuntos involucrados. Por las características conceptuales de su denominación comprende un elevado número de acciones de orden civil y militar que a su vez requieren leyes especiales por su importancia y complejidad.

En consecuencia, la ley de defensa nacional constituye una ley madre cuyas previsiones deben servir de base para las leyes derivadas a fin de su adecuada interrelación y coordinación. El artículo 1º del proyecto es poco preciso en tal sentido, circunstancia que afecta esencial y sustancialmente las previsiones de su texto, privándolo de la integralidad que debe tener el importantísimo problema de la defensa nacional, que se vincula nada más ni nada menos que con la supervivencia de la Nación.

Lo expresado se fundamenta en el hecho de que la esencia de este anteproyecto consiste en establecer las bases orgánicas necesarias cuando se estime que se deben dar sustentos jurídicos y funcionales a efectos de constituir un verdadero

sistema legal para la preparación y ejecución de la defensa nacional.

Asimismo, debe señalarse que la finalidad para la cual el anteproyecto establece bases orgánicas parcializa el concepto de defensa nacional ya que se refiere a la prevención y superación de conflictos de toda índole provocados por una amenaza de agresión externa. La realidad mundial nos muestra el caso de numerosos países democráticos —Perú, Colombia, El Salvador o Nicaragua— en los que se advierte la acción interna de fuerzas que quieren cambiar los regímenes constitucionales por medio de la violencia. Para esto también debe organizarse la defensa nacional.

Rechazo algunos conceptos vertidos por señores diputados del sector radical como los que sostienen que no están dadas las condiciones para que la subversión cohabite dentro del país y que si así fuera habría tiempo para solucionar el problema.

Por la experiencia que algunos legisladores vivimos entre 1973 y 1976, surge la conclusión de que las leyes deben prever las situaciones en el momento de sancionarse y que la hipótesis de la agresión interna debe ser estudiada, analizada e incoada en este momento y no a posteriori en caso de que surja, porque ello traería aparejadas las mismas situaciones psicológicas en las que nos encontramos los legisladores en 1974. En ese momento, por la acción de la subversión, nos vimos impulsados a sancionar leyes que modificaban el Código Penal. Nos vimos amenazados al mismo tiempo por la Triple A y por el ERP. Por ese motivo, las leyes sancionadas no fueron buenas y dieron lugar a algunos problemas; además, a posteriori fueron usadas arbitrariamente.

Desde ese punto de vista entiendo que la ineficiencia principal de esta ley consiste en no admitir la realidad factible de que la subversión cohabita en el país ni la necesidad de incoar una norma que prevea en ese caso la actuación de las fuerzas armadas, dependiendo siempre del comandante en jefe —el señor presidente de la República— el manejo de los asuntos relativos a las hipótesis de conflicto interno. Como consecuencia de ello el proyecto está afectado prioritariamente de previsiones militares, que constituyen sólo la última *ratio* de la defensa nacional.

En síntesis, y considerado globalmente a la luz de su objeto —el artículo 1º—, el proyecto es incompleto respecto de las serias repercusiones que puede tener en lo que constituye su razón de ser: la defensa nacional.

La integridad de la defensa nacional requiere estructurar su contenido en títulos que contemplen los aspectos fundamentales de las apoyaturas sobre las que se basa la preparación y la ejecución de esa defensa, como por ejemplo la organización superior —la estructura— y el régimen funcional de la defensa nacional, la organización de jurisdicciones territoriales y el empleo de recursos y personas, que a su vez incluye el servicio de defensa nacional —el militar y el civil—, la movilización, requisiciones y penalidades.

Comparativamente la estructura del proyecto presenta diferencias formales y de fondo relacionadas con una deficiente y, consecuentemente, peligrosa concepción de la defensa nacional, que permite ratificar lo ya expresado.

Lo sostenido se funda en la mayor relevancia que se da al enfoque militar, sobre todo en el aspecto externo, con un título dedicado a la organización de las fuerzas armadas y sólo referencias muy generales al servicio civil de defensa y a otros temas de igual jerarquía orgánica y funcional. Esto resulta más preocupante cuando se derogan numerosas leyes sin que se definan en el proyecto conceptos básicos para su integración y coordinación dentro del sistema de defensa nacional y, si correspondiere, para la ulterior redacción de nuevas leyes, fundamentales para la regulación jurídica de importantes organismos y funciones de la defensa nacional, como la ley de movilización entre otras.

La ley de defensa nacional no debe dictarse para preparar y eventualmente conducir al país hacia la guerra sino —todo lo contrario— para capacitarlo para que pueda vivir en paz y para que permanentemente esté en condiciones de evitar la lucha armada rechazando oportunamente las presiones extrañas, internas y externas, y por consiguiente anulando la fuerza de quienes intentan cambiar los valores, los principios y el sistema de gobierno constitucional y democrático o interferir en los propios objetivos políticos nacionales.

En síntesis, el contenido general del proyecto no contempla un eficiente y equilibrado eslabonamiento de la defensa nacional, una de cuyas finalidades implícitas debería ser crear en la sociedad argentina una adecuada conciencia de su accionar.

Señor presidente: con la misma buena fe con que he juzgado las manifestaciones de la bancada mayoritaria, creo que el proyecto debe volver a comisión a efectos de que se pueda estudiar nuevamente y analizar las distintas concepciones vertidas en el recinto por varios

representantes justicialistas. Como sin lugar a dudas la votación resultará adversa, quiero que quede sinceramente expresado el deseo de haber querido debatir nuevamente estos puntos de disidencia que son fundamentales.

Por todo lo expuesto debemos expresar que nuestra oposición a la sanción de esta iniciativa reside en que se trata de un proyecto de ley autoritario y discrecional que no contempla la realidad y las condiciones que existen para aplicar una norma que garantice el ejercicio pleno de la defensa nacional. En este proyecto de ley se observa un evidente partidismo, que resulta sumamente perjudicial cuando estamos ante una ley que debe servir al país en la eventualidad de la guerra, sea ésta generada por causa externa o interna.

Desde el ángulo jurídico formal el proyecto no es innovador y además está impregnado de una indiscriminada desconfianza hacia las fuerzas armadas. En esta materia no caben actitudes eclécticas: o existen fuerzas armadas como brazo armado de la Nación, o no existen.

Nadie duda aquí de que los golpes militares han distorsionado y en muchos casos mal conducido a las fuerzas armadas; pero esto no significa que vayamos a castigar las instituciones permanentes que esas fuerzas son. Entendemos que se trata de un proyecto que es consecuencia del temor o la revancha, y ninguna de tales circunstancias puede aconsejar la sanción de una norma de tanta importancia.

En síntesis, por las características conceptuales de su denominación, una ley de defensa nacional comprende un elevado número de acciones de orden civil y militar, que a su vez requieren leyes o decretos especiales para que aquélla sea cumplimentada, dada su importancia y complejidad. Nadie duda —pese a las diferencias que se han puntualizado en este recinto— acerca de la buena fe del Poder Ejecutivo y de la bancada mayoritaria al esbozar un proyecto tendiente a establecer un régimen de fondo para la defensa nacional. Pero para lograr la unidad espiritual del pueblo argentino en su conjunto es menester que la iniciativa sea reelaborada por la comisión respectiva, adoptando la conceptualización expuesta por el señor diputado Zubiri, magníficamente bien trazada cuando sostuvo que debe legislarse para el futuro.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Horta. — Señor presidente: sean mis primeras palabras con relación a una interrupción que en su momento le solicitara al señor diputado Melón y que él no me concediera; se la

pedí ante una reiteración de conceptos del señor diputado referidos a la discusión de este proyecto en el seno de la comisión respectiva.

Quiero traer al recuerdo de todos nosotros que mucho antes de que este proyecto se hiciera realidad mediante un mensaje que el Poder Ejecutivo enviara a esta Cámara, las autoridades del Ministerio de Defensa invitaron a la totalidad de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara; que todos estuvimos reunidos en la sede ministerial y allí compatibilizamos distintas ideas; que mucho tiempo después arribó a esta Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo, y que ya dentro de la comisión tuvimos suficiente tiempo para debatir cada una de las posturas. Desgraciadamente muchas veces no hubo quórum. Sin embargo, con respecto a esta última circunstancia a la que se refiriera el señor diputado Melón, quiero señalar que ésa no fue responsabilidad exclusiva de los miembros de esta bancada que integramos esa comisión, sino de todos los miembros que la componen. Viajes y demás circunstancias que hicieron que muchos señores diputados no pudieran permanecer durante mucho tiempo en esas deliberaciones, impidieron probablemente un debate más amplio y fecundo, pero no es menos cierto que cuando se arribó a un dictamen éste no fue la consecuencia de la antojadiza decisión de un grupo de legisladores de esta bancada sino el resultado de haberse agotado todas las instancias pertinentes respecto de esta iniciativa que considero ha sido una de las mejor estudiadas por este Parlamento.

Si se me permite, ahora quisiera contestar algunas aseveraciones que se formularon en el curso del debate. Se afirmó que se trata de un proyecto militarista, que limitaría la defensa nacional a los aspectos puramente militares; que carece de previsiones relativas a los múltiples aspectos que la defensa nacional comprende; que nada establece con relación a “una estrategia nacional” y a “una doctrina estratégica de la defensa nacional”; que, en definitiva, el proyecto abruma con lo militar.

Esta crítica resulta absolutamente inexacta y además persigue en su fondo la institución de sistemas que procuran la desmilitarización de las fuerzas armadas y la militarización de la sociedad. El proyecto que estamos defendiendo busca precisamente lo opuesto: militarizar las fuerzas armadas en el sentido de tornarlas profesionalmente idóneas al incrementar su capacidad específica para responder a las agresiones de origen externo y a la vez desmilitarizar a la sociedad.

A continuación procuraré analizar la razón de mis afirmaciones. El proyecto no se limita a prever la realización del planeamiento militar; muy por el contrario, en el artículo 3º establece que el presidente de la Nación "... dispondrá, con el asesoramiento del gabinete de defensa nacional, las pautas para la realización del planeamiento para la defensa nacional, controlando su ejecución y confección". Por otra parte, establece este mismo artículo que "Competen al presidente de la Nación la dirección de la defensa nacional y la conducción de las fuerzas armadas", previsión legal ésta que permite advertir con claridad que, lejos de identificarse a la defensa nacional con las fuerzas armadas, estas últimas no constituyen en el proyecto sino uno de los elementos constitutivos de la primera.

Asimismo, en el artículo 7º del proyecto se establece que "El gabinete de defensa nacional será presidido por el presidente de la Nación, quien adoptará las decisiones, en todos los casos, en los asuntos que originen su funcionamiento. Estará integrado —continúa el artículo— por el vicepresidente de la Nación, y por los ministros de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía".

Se establece además que "El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse".

Con un carácter mucho más general aun, el artículo 2º norma que "la defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación, para enfrentar las agresiones de origen externo. Se concretan en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos generados por éstas, tanto en tiempo de paz como de guerra".

Asimismo, el artículo 24 prevé la aprobación por el presidente de la Nación de los planes de movilización. El artículo 25 contempla la adopción de los planes y acciones necesarios para la defensa civil, y el artículo 26 prevé las requisiciones y el servicio civil de defensa.

En consecuencia, podemos advertir que contrariamente a lo que se ha sostenido, el proyecto no se limita a los aspectos específicamente militares; muy por el contrario, contempla, como expresamente lo estipula el artículo 3º, "la realización del planeamiento para la defensa nacional", distinguiéndolo del planeamiento específicamente militar. Establece también que el presidente en caso de guerra ejercerá: "a) Con el

asesoramiento del gabinete de defensa nacional, la conducción integral de la misma"; y "b) Asistido por el comité militar, la conducción militar de ésta". Es decir que además del planeamiento militar se contempla la realización del planeamiento para la defensa nacional, que comprende los planes destinados a todos los ámbitos del quehacer nacional y que habrán de prever las acciones que la Nación adoptará en caso de conflicto o guerra.

Creemos entonces que en el proyecto que estamos tratando se ha previsto la planificación de acciones coordinadas en todos los ámbitos para el caso de conflicto o guerra. Pero, adviértase con claridad: para el caso de conflicto. La existencia de agresión de origen externo marca el comienzo del ámbito de la defensa nacional en el proyecto. Producida la agresión, el Estado argentino reaccionará mediante acciones previamente planificadas y a tomarse en todas las áreas, a fin de dar al conflicto una solución coincidente con el interés nacional. Lo que de ninguna manera se efectúa en el proyecto es subordinar el gobierno en su fundamental quehacer político a una planificación previa que establezca, bajo un signo militar, las acciones que habrá de adoptar en todos los ámbitos, exista o no conflicto. Pero ya volveré sobre este tema.

Se ha sostenido que este es un proyecto militarista, porque se confunde el ámbito de la defensa con el específicamente militar. El proyecto contiene previsiones sobre planeamiento para la defensa nacional, incluyendo el planeamiento de guerra. Adviértase, por si fuera poco lo anteriormente expuesto en tal sentido, la diferenciación que se efectúa en el artículo 3º entre "la conducción integral" de la guerra en todos los ámbitos del quehacer nacional y "la conducción militar" de ella.

Por otra parte, esta norma contiene previsiones legales para la determinación de hipótesis de conflicto y de guerra, como asimismo para "la adopción de la estrategia y la coordinación de los planes y acciones necesarios para su superación". De esa manera se posibilita la adecuada solución del conflicto por medio de acciones en todos los ámbitos, previéndose incluso la adopción de planes de movilización de defensa civil, requisiciones y otros servicios civiles de defensa.

Pero en cambio sí es cierto que el proyecto también regula el ámbito específicamente militar. Es que una ley de defensa que omitiera los aspectos militares sin lugar a dudas constituiría una norma incompleta.

Se me ocurre que quizás de buena fe, y aun sin proponérselo, a lo único que apuntan estas argumentaciones que proponen apartar la luz

de todo lo militar es a dejar intacta una estructura militar basada en la concepción norteamericana —por otra parte ya desechada en ese país del Norte— de tres fuerzas armadas independientes y autosuficientes, soberanas en su propia esfera, cada una con su doctrina militar y hasta política, que producían armamentos en las fábricas subordinadas a cada una de ellas, que se repartían el presupuesto en función de consideraciones políticas, con rígidas divisiones jurisdiccionales, operativas, logísticas y hasta territoriales, e incapaces de actuar conjuntamente, con la lógica y triste consecuencia que debimos padecer en el conflicto de las islas Malvinas.

Adviértase que este propósito de dejar intacta la estructura militar trae consigo —aun cuando no fueran éstos los íntimos propósitos de quienes sostienen tales tesis— la posibilidad de favorecer mezquinas consideraciones políticas de aquellos integrantes de las fuerzas armadas —sin duda alguna minoritarios— que anteponen el deseo de tornar inviable el control constitucional sobre las instituciones armadas. Asimismo, persiguen retener de hecho las facultades de comando que le corresponden al presidente de la Nación y ejercer presión para tratar de obtener una parcela más importante del presupuesto que la obtenida por otra fuerza hermana, privilegiando todo esto a la obtención de mayor eficacia, ahorro de costos y perfeccionamiento profesional, o sea a todo lo que sin duda habrá de ocurrir cuando este planeamiento y accionar conjunto de las fuerzas armadas tenga plena realización.

También se ha planteado la supuesta carencia en el proyecto de “una estrategia nacional” y de una “doctrina estratégica de defensa nacional”. Hemos explicado que en esta norma existen sin duda previsiones para la adopción, frente a una agresión de origen externo, de una estrategia que abarque los distintos ámbitos del quehacer nacional, tendiente a brindar a la agresión una adecuada respuesta.

Sin embargo, ciertamente el proyecto no comprende “una estrategia nacional” ni “una doctrina estratégica nacional de defensa”. ¿Cuál es la razón de dicha omisión? Hace unos instantes hemos referido que el ámbito de la defensa nacional tiene en esta iniciativa que estamos considerando dos límites sumamente claros. Para entrar en el ámbito de aplicación de la futura ley de defensa nacional será necesaria la existencia de un conflicto motivado por una agresión de origen externo. Ello equivale a decir que sin conflicto no se aplican las previsiones de la ley de defensa nacional. Tampoco habrán de aplicarse frente a conflictos motivados por agresiones de origen interno.

Si *a contrario sensu* de lo que ocurre, el proyecto que estamos analizando comprendiera una “estrategia nacional” y una “doctrina estratégica nacional”, ello supondría la existencia de una estrategia permanente susceptible de ser aplicada en todos los ámbitos y en toda circunstancia, obviamente para una guerra también permanente.

Tal circunstancia no sería realmente novedosa en la historia argentina, ya que podemos encontrarla en la ley 16.970, instrumento legislativo de aplicación de la denominada doctrina de la seguridad nacional. En efecto, la ley 16.970 establece que “la defensa nacional comprende el conjunto de medidas que el Estado adopta en todos los sectores para lograr la seguridad nacional”, y define la seguridad nacional como “la situación en la cual los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales”. Establece también que “las bases fundamentales para la política de defensa nacional serán dadas por las políticas y estrategias nacionales”.

Por otra parte, dicha legislación instituye un mecanismo coordinado de planeamiento, seguridad y desarrollo tendiente, en base a la ejecución de las “estrategias nacionales”, a aplicar las “políticas nacionales” que concluirán en la obtención de “objetivos nacionales”.

En consecuencia, cabe destacar que estas concepciones parten de la base de la guerra total y permanente. Ello surge no sólo de la circunstancia de definir, como se ha visto, a la defensa nacional en función de la “seguridad nacional”, sino también de que definiéndose la seguridad nacional como una “situación” para cuya consecución era necesaria una lucha permanente, desde el momento en que se procura nada menos que mantener a los “objetivos nacionales” a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales de toda índole, sea externa o interna, también se concibe a las estrategias nacionales y a la planificación correspondiente a las mismas, cubriendo los aspectos de seguridad y desarrollo como estrategias abarcadoras de todos los caracteres de la sociedad y en todo momento y oportunidad, con lo que tales estrategias acábanse por confundir con la política general del país.

Que estos principios guiaron a los mentores de la llamada “Revolución Argentina” y del llamado “Proceso de Reorganización Nacional” es una verdad. También es verdad que las previsiones precedentemente citadas se encuentran en el proyecto de “Régimen para la Defensa Nacional” remitido a este Honorable Congreso por la anterior presidente constitucional, señora María Estela Martínez de Perón. En definitiva, tal concepción, lejos de ser auténticamente nacional,

no constituye sino una adaptación vernácula de las doctrinas que, partiendo de la base de la necesidad de una estrategia nacional en cada país para actuar en la guerra permanente y total que se supone libraban los países del llamado mundo libre o mundo occidental contra el bloque oriental, hubo de acuñar —como ya se dijo también acá— el National War College de los Estados Unidos para ser enseñadas en Latinoamérica, como también lo fueron las concepciones francesas de la contrainsurgencia —a las que tan bien se ha referido el señor diputado Zubiri el jueves próximo pasado—, concepciones que pretendieron explicar las insurrecciones independentistas en las colonias francesas sobre la base de la guerra revolucionaria comunista.

Es que sin negar la existencia evidente del conflicto Este-Oeste ni desconocer la evidente acción y el lógico interés de las naciones del Este en obtener pronunciamientos en su favor de naciones pertenecientes a la esfera de influencia de sus adversarios, tampoco puede negarse que la militarización de la sociedad que siguió a la aplicación de las concepciones de la seguridad nacional y de la contrainsurgencia no hizo sino favorecer tales movimientos insurreccionales.

Ello se debió a que al totalitarismo comunista no se opuso un verdadero adversario como es la democracia, con su capacidad de dar vigencia a los derechos humanos y su contenido social. Por el contrario, a esas ideologías se les opuso simplemente un totalitarismo de distinto signo.

De esa manera, las “doctrinas nacionales y las doctrinas estratégicas nacionales” acaban suplantando a la política total del país, puesto que se supone existente el conflicto permanente y total. Toda la acción de gobierno debe ser planificada en base a estrategias incluidas en el ámbito de la defensa nacional y así la defensa nacional termina abarcando y rigiendo todos los aspectos del país con criterios militares. El propio gobierno debe subordinarse a la “estrategia nacional” y como ésta se basa en la existencia de un conflicto permanente, se acaba reeditando la tesis de Erich von Ludendorff en cuanto a la necesidad de subordinar todo, inclusive al estadista, al conductor militar de las operaciones.

De esta forma se acaba militarizando al país, al suponer que todas sus actividades, en todo momento, incluidas las del propio gobierno, están subordinadas a las estrategias concebidas para un conflicto total y permanente.

También se acaba desmilitarizando a las fuerzas armadas, que se ven en la obligación de abarcar misiones totalmente ajenas a los fines específicos para los que fueron creadas, tales como la represión interna y la elaboración de

estrategias equivalentes a la política general del país y por consiguiente susceptibles de reglar sus actividades en forma permanente y, finalmente, ocupar todos los sectores importantes del gobierno a fin de poner en práctica su “estrategia nacional”.

Así, a lo de “estrategia nacional” y “doctrina estratégica nacional” el radicalismo opone el concepto clásico de estrategia nacional, estrategia que se subordina al gobierno y que no pretende regir a la sociedad sino exclusivamente prever las acciones que el país deberá tomar en caso de ser agredido. Esta estrategia tiene como presupuesto de aplicación la existencia de un conflicto provocado por una agresión exterior. La estrategia nacional cuya aplicación admite el proyecto que estamos estudiando supone que el conflicto no es permanente y que, por consiguiente, existe el estado de paz. La concepción opuesta supone que todo es conflicto y, consiguientemente, que la paz no existe.

Para el radicalismo, ciertamente, los conflictos son una realidad; negarlo sería una ingenuidad. Pero, además, para el radicalismo existe la paz. Y si bien desde la paz es válido y útil planificar para la posibilidad de la guerra o del conflicto, de manera de abarcar las acciones correspondientes a todos los ámbitos, el proyecto en consideración sólo concibe la aplicación de tales previsiones en caso de conflicto o de guerra, y no en épocas de normalidad. En cambio, si se supone que el conflicto es permanente, las estrategias serán de aplicación también permanente.

De la suposición de que ese conflicto es permanente y total se desprende en línea directa la supuesta necesidad de prever el conflicto interno. Sobre este aspecto característico de la doctrina de la seguridad nacional se han efectuado ya suficientes referencias el jueves pasado y en el día de hoy, por lo que evitaré seguir ocupándome de ello.

También se afirma que el proyecto es excesivamente presidencialista, sosteniéndose además que el primer magistrado en soledad tendrá que decidir sobre proposiciones y alternativas que le acercarán los órganos que habrá de crear la ley.

No se advierte la existencia de esa soledad en el despacho de la mayoría y eso ocurre por la existencia del gabinete de defensa nacional, constituido por el presidente de la Nación, el vicepresidente y los ministros de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, como también por “miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos [el presidente de la Nación] considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse”.

Desvanecida la soledad, entonces no cabe sino suponer que se objeta la circunstancia de que sea el presidente de la Nación quien adopta todas las decisiones, y en ese orden de ideas se debe concluir que se propone que decisiones como la hipótesis de conflicto y de guerra, adopción de la estrategia, de planes y acciones, planeamiento de guerra, etcétera, sean tomadas por el Congreso.

En tal hipótesis cabe destacar que el proyecto de ley de defensa presentado por el Poder Ejecutivo nacional en momentos en que estaba a cargo de la señora María Estela Martínez de Perón, muy lejos ciertamente de asignar tales funciones al Parlamento estableció la posibilidad de ejercicio por parte del Comandante del Teatro de Operaciones de la totalidad del gobierno civil del área comprendida, supuesto equivalente al de intervención federal y sin la aprobación del Congreso, y la facultad para el presidente de declarar "zona de emergencia" a parte o partes del territorio nacional en el caso de conmoción interior, con atribución para el comandante de dicha "zona de emergencia" de "dictar bandos y crear los tribunales militares correspondientes", y subordinando incluso "total o parcialmente las autoridades con jurisdicción dentro de la zona". Ello con una simple "comunicación" al Congreso y sin su conformidad.

También aquel proyecto daba facultad a los comandantes de tales zonas para disponer el empleo de la fuerza "para reprimir, perseguir, o detener a los atacantes aun fuera de los límites de las zonas militares". El establecimiento en sí de las zonas militares quedaba asimismo a cargo del Poder Ejecutivo.

No puede menos que llamar la atención la escasa coherencia puesta de manifiesto por el justicialismo en cuanto a postular, cuando ejercía el gobierno, un desusado incremento de las facultades del Poder Ejecutivo hasta el punto de someterle los derechos y garantías individuales, mientras que ahora que es oposición pretende transformar el sistema presidencialista imperante en la Argentina en un régimen parlamentario no adaptable en modo alguno a las normas constitucionales.

Todas las leyes dictadas en el país en materia de defensa nacional, incluyendo la 13.234 dictada por un gobierno justicialista, han dejado en manos del presidente de la Nación las decisiones correspondientes al ámbito de la defensa nacional. Ello no deriva exclusivamente de la circunstancia de ser tal temperamento el que mejor consulta la letra y el espíritu de la

Constitución Nacional, sino que también encuentra su fundamento en el hecho de que se requieren decisiones rápidas y terminantes que en modo alguno se compadecen con las características del accionar de esta casa.

Resulta imposible, bueno es destacarlo, trasplantar instituciones propias de regímenes parlamentarios a gobiernos de características presidencialistas.

En suma, con esto estamos desmintiendo a aquellos que nos acusaron de militaristas, pero también podemos decir que estamos alegres, como decía hace un instante el señor diputado Bisciotti, al venir a votar esta ley de defensa nacional.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Horta. — Es que, parafraseando a aquel autor popular, podemos decir que recordamos aquellas instancias de nuestra época infantil, cuando jugábamos con soldaditos de plomo. Podemos decir que "queremos que vuelva a bruñir el bronce" y "que se limpien las banderas". "Queremos una formación entera de soldados desfilando y a todo un pueblo cantando con renovada pasión". Queremos que tanto este proyecto de ley como el resto de los esfuerzos que hacemos para integrar a la sociedad nacional sin exclusiones ni divisiones estén destinados a que nunca más nos diferenciamos entre civiles y militares y a que todos juntos trabajemos como argentinos, sin distingos de ninguna naturaleza. "Aunque no existan victorias", queremos de nuevo el honor de ir del brazo de nuestro padre o de llevar del brazo a nuestro hijo a un desfile para "llorar con la gloria de una marcha militar" y agitar la bandera argentina ante el paso de un ejército popular. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: en algunas de las exposiciones de los señores diputados de la bancada oficialista se explicaron los supuestos y objetivos de este proyecto, deslizándose a veces la idea de que algunos de esos supuestos y objetivos no son compartidos por la doctrina, el sentir y el accionar político de los hombres de nuestro bloque justicialista.

Creo que no sólo hemos sido claros en nuestras opiniones sino también precisos, unívocos y estrictos en nuestro lenguaje. Hace casi dos años tuvimos el honor de presentar un proyecto de ley de defensa nacional cuya lista de autores encabezaba el diputado Cavallaro. Sí, señor pre-

sidente: desde la bancada opositora planteamos el tema de una ley de defensa nacional porque sabíamos que tal como había ocurrido durante nuestro gobierno entre los años 1945 y 1951, en esas circunstancias ya estaban la posibilidad objetiva y la necesidad histórica de discutir una ley de defensa nacional que garantizara nuestra filosofía y que definiera con precisión quiénes intervienen en la conducción de la defensa nacional, con qué funciones, mandos y limitaciones, en el marco de una doctrina nacional que contuviera una doctrina militar como parte subordinada.

Ahora parecería que ese proyecto de ley no hubiera tenido existencia, no sólo porque no obtuvo aprobación en la Comisión de Defensa sino porque ni siquiera fue mencionado entre los antecedentes por el dictamen de mayoría que tenemos sobre nuestras bancas. Más allá de esta circunstancia, la semana pasada venimos a este recinto convencidos de que la unidad nacional no es algo que se declama cuando nos conviene y que se deja de lado cuando la coyuntura electoral no es apropiada. No vinimos meramente a criticar un proyecto o un despacho de la mayoría. Vinimos a traer una alternativa con dos objetivos; y debemos confesarlo. El primer objetivo es el de estar por encima de cualquier coyuntura electoral y partidaria; es la idea de estar al servicio de una Nación cansada y desangrada, porque aquí no sólo están los muertos que no encontramos y que la doctrina de la seguridad nacional ha condenado al anonimato. También están los muertos que no nacieron. Y lo dijimos el primer día en nuestra primera intervención fuera del reglamento, como nos lo hiciera notar correctamente la Presidencia. Dijimos que no alcanzaba con sancionarse al totalitarismo militar, sino que debía también sancionarse al totalitarismo económico. En esta economía desindustrializada y dependiente nuestros jóvenes no se pueden casar y no pueden tener hijos. Cada día es mayor la deserción escolar, como también es mayor el número de jóvenes que no tienen trabajo y sueñan con emigrar.

Planteamos esto porque el problema de la unidad nacional para nosotros, si realmente somos justicialistas, estuvo, está y tendrá que estar por encima de las coyunturas políticas. Pero queremos ser honestos en esta materia. Venimos con un proyecto alternativo de conjunto para decir a nuestros colegas y a la Nación, que el justicialismo no es una alternancia coyuntural: es un pensamiento nacional que reconoce un pasado antes de 1945, que reconoce una lucha de 40 años, y que está dispuesto a tener futuro en la República.

Me pareció oír a un señor diputado que dijo que esto será difícil; espero que no lo sea, porque si lo es no habrá futuro para la Nación.

Decía que venimos con un proyecto a decirle al país a los colegas que no queremos simplemente la subordinación del poder militar al poder político por el sólo hecho de poner en penitencia a las fuerzas armadas que mal conducidas nos deshonraron y se deshonraron a sí mismas. No venimos a ponerlas en penitencia; venimos a hacer efectiva una convicción doctrinaria y política. Estamos convencidos de que la función de las fuerzas armadas está en ser parte de la Nación y en tener su política, porque de lo contrario, las naciones tienen las políticas de las cúpulas militares aliadas a las fuerzas del imperialismo.

Decimos esto porque coincidimos con lo explicitado por la bancada oficialista. ¿Cómo no va a coincidir el peronismo con dejar sin efecto la doctrina de la seguridad nacional? ¿Cómo no va a coincidir el peronismo con la subordinación del poder militar al poder político? ¿Cómo no va a coincidir el peronismo en elaborar una nueva doctrina de la defensa nacional? ¿Cómo no va a coincidir el peronismo en encuadrar la nueva ley dentro del marco jurídico de la Constitución Nacional? ¿Cómo no vamos a coincidir si hemos sido las primeras víctimas de la doctrina de la seguridad nacional después de 1956? Hemos subordinado el poder militar al poder político de la Nación cuando tuvimos la conducción del país. Cómo no vamos a coincidir si desde 1944 —retomando las enseñanzas parciales, pero enseñanzas del pasado— planteamos una nueva doctrina de la defensa nacional. Y cómo no vamos a coincidir si para modificar la Constitución de 1853 —que considerábamos desactualizada por coyuntura pero también por ideología— agotamos todas las instancias y cumplimos con todas las que ella prescribía para darle a la Nación una nueva Constitución en 1949, vistiéndola con el traje acorde con la conciencia y el crecimiento del pueblo.

¿Cómo no vamos a estar de acuerdo con esto si jamás en la historia política argentina hubo un gobierno peronista que no surgiera de lo que prescribe con claridad la Constitución Nacional? ¿Quién puede decir lo mismo en la Argentina señor presidente?

Sr. Horta. — La Unión Cívica Radical, con el doctor Illia.

Sr. Manzano. — El peronismo estaba proscripto.

Sr. Bordón González. — No he querido ser proclive a referirme al pasado, pero la última

exposición me obliga, porque nuestra vocación de unidad nacional no significa debilidad en nuestra identidad. Vamos a defender la unidad, pero si nos llaman al pasado vamos a recurrir a él.

Queremos que en este proyecto esté explicitado el objetivo de la Nación, porque debemos confesar que no lo vemos plasmado en la doctrina radical, con la que sí compartimos una serie de conceptos en el campo de la libertad, de la democracia, y algunos aspectos de la justicia social como fin, pero no en cuanto a su construcción.

Quiero recordar, no por necrológico ni por vivir en el pasado, sino para dejar de manifiesto que no venimos a plantear nada desde un punto de vista coyuntural, que el 10 de junio de 1944, cuando hablaba del significado de la defensa nacional, el general Perón decía que "cualquier país del mundo posee un objetivo político determinado y que los objetivos políticos de las naciones son una consecuencia directa del sentir de sus pueblos y debemos recordar que éstos tienen ese instinto seguro, que en la consideración de los grandes problemas los orienta siempre hacia lo que más les conviene.

"Las estadísticas y gobernantes únicamente las interpretan y las concretan en forma más o menos explícita y ajustada. La verdadera sabiduría de los pueblos y el buen juicio de sus gobernantes consiste frecuentemente en no fijarse un objetivo político desorbitado, que no guarde relación con la potencialidad de la Nación, lo que en caso contrario lo obligaría a enfrentarse con un enemigo tan poderoso que no sólo tendría que renunciar a sus aspiraciones, sino a perder parte de su patrimonio."

Decía luego: "También es verdad que a las naciones les llegan en su historia horas cruciales, en las que para defender su patrimonio o su honor deben sostener una lucha sin esperanzas de triunfo, porque como nos lo enseñaron nuestros padres de la independencia, más vale morir que vivir esclavos".

Lo que queremos dejar en claro cuando reivindicamos la subordinación militar a la soberanía popular es que el único que tiene derecho a decir cuándo un objetivo es desorbitado o excesivo y cuándo vale la pena morir a ser esclavo no es ningún estratega, ningún iluminado, ningún técnico, sino el pueblo.

Esto lo venimos sosteniendo desde 1944, desde nuestra prehistoria política —si lo quieren llamar así—, cuando enseñando a sus cadetes Perón señalaba que la guerra en la que intervino Alemania durante el siglo pasado constituía un ejemplo claro y preciso. Decía Pe-

rón: "Bismarck y Moltke, político y militar, se complementaron y sirvieron mutuamente. Así, por la acción del «canciller de hierro», Moltke fue a los campos de batalla de las guerras de 1866 y 1870 a certificar los éxitos conseguidos ya en el campo político por aquél. Las victorias obtenidas por Moltke permitieron a Bismarck realizar su objetivo político: la unidad alemana".

Ese mismo gran imperio en 1914 dio muestras de haberse apartado de la senda señalada por la Alemania del siglo XVIII. Separado Bismarck de la cancillería del imperio, la conducción política cayó en manos menos hábiles. Llegamos a 1914 y la situación política era desastrosa: Alemania estaba rodeada de enemigos y sólo contaba con un débil aliado. Su ejército —decía Perón—, el más poderoso del mundo, había caído derrotado porque la política no había sabido, o no había podido, crearle las mejores condiciones para la lucha. A consecuencia de ello su poder se estrella contra el mundo y su ejército cae vencido con su pueblo.

No quiero extenderme sobre este tema, pero voy a leer dos frases más para que quede en claro la continuidad y la claridad doctrinaria del peronismo, porque esto no lo dijimos sólo en el pasado sino que cuando Perón regresó en 1973, en lo que se denominó como lecciones para las fuerzas armadas recordó conceptos vertidos en la Primera Reunión de Presidentes de América realizada en Panamá en 1956, luego de la caída del peronismo. Fue una reunión superficial en muchos aspectos pero esencial en algunas frases, como las pronunciadas por el general Eisenhower, quien en documentos privados —que hoy son públicos— consideraba al peronismo y a Perón como los enemigos públicos número uno. Leeré esto para que quede en claro cuál ha sido la maniobra ideológica, económica y política de la teoría de la seguridad nacional. Decía Eisenhower: "Como una guerra internacional entre los países de Latinoamérica ya no será posible en el futuro porque no lo permitirán las Naciones Unidas —esto para los que descreen del acuerdo de Yalta—; ni nosotros, que es lo mismo, las fuerzas convencionales, ejército, marina y aviación —para que no hubiese error las denominaba—, han perdido su razón de ser anterior. Pero como el comunismo es el enemigo que tenemos en nuestros países, las fuerzas armadas desde ahora se ocuparán exclusivamente de combatirlo".

Allí aparece a las claras la teoría de la seguridad nacional. Los peronistas jamás podemos caer en esto porque es la adecuación neoliberal del concepto liberal histórico de la defensa nacional. Para los liberales tradicionales era la teoría de las fuerzas armadas custodiando las

fronteras. En función de las necesidades de uno de los imperios —el otro también lo lleva a cabo con sus modalidades— lo único que se hace aquí es correr hacia adentro las fronteras, llamémoslas ideológicas, y condenar a las fuerzas armadas a internarse en esa inútil, desgastante y lamentable tarea posterior.

Luego de haber clarificado nuestra posición histórica con la cual convocamos a las fuerzas armadas a compartir la política de la Nación, queremos señalar que no creemos en fuerzas armadas supuestamente profesionalistas a las que les da lo mismo la injusticia que la justicia o la dependencia que la soberanía, porque a la larga éstas son siempre las fuerzas armadas golpistas.

No vamos a aceptar que se nos diga que podemos estar en contra de uno solo de nuestros objetivos y de nuestra práctica política de cuarenta años. Creemos que lo que buscan el oficialismo y el bloque de la mayoría no lo van a conseguir con este proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo. También tenemos dudas en cuanto al despacho que la mayoría ha presentado aquí en forma solitaria.

Felicito a la comisión por haber modificado, por ejemplo en su artículo 2º, el proyecto original, ya que éste no hacía ninguna diferenciación de fondo en la teoría de la seguridad nacional. Solamente podemos hablar de defensa nacional cuando hay una agresión externa en situación de confrontación militar. Esto es algo que se repite en otra serie de artículos, pero dejaremos su consideración para la discusión en particular.

Como bien decía el diputado Cavallaro, no vamos a diferenciarnos ni a discutir por el hecho de que el oficialismo ha sacado una pata de la teoría de la seguridad nacional; vamos a trabajar para ver si puede sacar las dos patas de allí adentro.

Entendemos —ésta es nuestra concepción— que para lograr una ley de defensa nacional en la cual los objetivos explicitados, con los que no disentimos, se puedan efectivizar en una norma legal, es necesario clarificar con absoluta precisión cuáles son los objetivos de la defensa nacional. En ese sentido, con humildad pero con convicción, creemos que todo lo que decimos en los diez primeros artículos constituye el compendio exacto, claro y transparente de lo que debe ser la teoría o la doctrina de la defensa nacional y la absoluta diferenciación con la teoría de la seguridad nacional, aunque hemos escuchado que todos coinciden en que hay problemas de seguridad interior, pero éstos no de-

ben encuadrarse en el marco de una teoría de la defensa nacional.

Por otra parte, entendemos que el proyecto debe ser totalmente claro sobre cuáles son los componentes del sistema y cuál es la relación interfuncional entre esos elementos para conformar un verdadero sistema de defensa nacional. Si somos oscuros en esto, permitiremos que el oficialismo maneje una casuística. Tienen fe en su presidente y tienen el derecho de hacerlo, además, cuentan con el 52 por ciento de los votos para que ellos y todos los argentinos les crean. Pero las leyes no se hacen para un presidente ni para una coyuntura sino para una Nación.

Si entramos en detalles podríamos comenzar a discutir el tema de la reforma militar. Nosotros queremos que esta ley sea lo suficientemente clara y precisa en cuanto a los objetivos, a los elementos y a la relación entre los componentes como para que por la vía de la reglamentación presente o futura no se desvirtúe el anhelo del pueblo argentino, que Dios quiera sea el que hoy expresamos nosotros. Tampoco queremos caer en el error de decir que hoy debemos reglamentar la reforma militar, lo cual es necesario, porque de lo contrario, ¿cuál será el sentido futuro y efectivo, entre otras cosas, de nuestra ley de defensa nacional? Pero así como no creemos que hoy debamos hacer esa reforma, tampoco pensamos que es un problema exclusivo y específico de las fuerzas armadas, porque sería retener con una mano la mitad del poder y entregarlo con la otra para perderlo en forma absoluta. Debe ser el sistema de defensa nacional —lo reitero— el que con objetivos y estructura claros, y mediante una relación entre los componentes, defina las futuras leyes, decretos y reglamentaciones necesarias para que esta norma se cumpla. Es en este punto donde vemos contradicciones y debilidades serias en el proyecto del Poder Ejecutivo, debilidades que todavía están presentes en el dictamen solitario del bloque de la mayoría.

Nosotros decimos con toda claridad cuáles son los objetivos, y en el artículo 8º señalamos con precisión quiénes integran el sistema de defensa nacional. A nuestro juicio tiene que estar al frente el presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo del país, de presidente del Consejo de Defensa Nacional y de comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la República. Nosotros no somos antipresidencialistas; creemos en el sistema constitucional, que debe dar al presidente sus funciones sin transgredir las que corresponden al resto de la sociedad: las de los poderes Legislativo y

Judicial, y las de las organizaciones e instituciones del pueblo argentino en su defensa integral.

Por eso decimos que el gabinete nacional también forma parte de ese sistema, constituido en Consejo de Defensa Nacional, incluido el vicepresidente de la Nación. Nos alegramos de que en el despacho se haya corregido el grave error del proyecto del Poder Ejecutivo, que planteaba una especie de reunión cuasi informal del vicepresidente con algunos ministros; ahora observamos que se encuentra incluido el presidente de la Nación y vemos también que hay una posibilidad de consejo.

Cuando en tercer lugar propiciamos que integre el sistema nacional de defensa el Congreso de la Nación para el tratamiento de asuntos de defensa y permanentemente por medio de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras, lo hacemos porque no aceptamos la explicación de las urgencias extraordinarias ni de las teorías de defensa que indican que para declarar la guerra no hay que consultar al Parlamento, pues podríamos caer de nuevo en el grave error de Malvinas: es verdad que hubo una maniobra por sorpresa con respecto al colonialismo e imperialismo británicos, pero también es cierto que hubo algo más grave: los grandes sorprendidos fuimos los argentinos, sus instituciones sociales y políticas, su aparato industrial y tecnológico y sus fuerzas morales. Concurrimos a ese evento bélico con la causa más noble y más compartida que tenemos los argentinos. Hubo allí una inevitable derrota que estuvo originada no sólo en los aspectos de conducción de los soldados en esas islas sino que el error fue declarar una guerra a espaldas del pueblo, con causa justa pero utilizando objetivos subalternos.

Sostenemos en nuestro proyecto que el Poder Judicial también forme parte integrante del sistema nacional de defensa, en la aplicación de leyes relacionadas directamente con el área de la defensa, tanto en la paz como en la guerra y la posguerra.

Asimismo, propiciamos que el Ministerio de Defensa —que hemos creado los justicialistas— integre el sistema para terminar con eso de que la defensa es una cuestión sólo de los militares.

También consideramos que las fuerzas armadas de la Nación —el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea— deben integrar el sistema nacional de defensa.

Por último señalamos algo que no está presente en el proyecto del Poder Ejecutivo ni en el despacho que consideramos: proponemos que

el pueblo de la Nación Argentina sea parte integrante del sistema nacional de defensa; que lo sea por medio de sus organizaciones intermedias, con participación activa y pasiva en las cuestiones esenciales de la defensa, tanto durante la paz como durante la guerra.

Aunque coincidamos con elementos objetivos que se han explicitado —y ello no es poco sino sumamente importante—, no podemos aprobar en general el dictamen, pues su articulado deja gravísimas y gravosas dudas hacia el futuro respecto de cómo estos objetivos expuestos y compartidos pueden ser en la práctica efectivamente concretados por medio de la intervención de los distintos poderes del Estado.

Para concluir, señalo que aquí se ha dicho que algunas ideas nuestras acerca de la agresión permanente podrían ser juzgadas como la pretensión o consideración de un estado militarizado constantemente. Aquí está la diferencia entre el pacifismo y el militarismo, y la propuesta de la defensa integral que el justicialismo hace. Nosotros queremos la paz y siempre hemos luchado por ella. En nuestra historia se cuenta haber devuelto los símbolos y las banderas obtenidos en una guerra contra un país hermano, en una causa injusta, lo que en su momento nos valió la crítica del liberalismo en sus distintas formas. Porque no queríamos la guerra civil, en el 55 preferimos retirarnos. Nuestro conductor dijo que era un león herbívoro. ¡Cómo no vamos a querer la paz si desde hace cuarenta años no bregamos por otra cosa que por ella, basada en la justicia, la libertad, la independencia y la soberanía!

Pero sabemos que no todos quieren la paz, y frente a las posibilidades permanentes de agresión externa por parte de cualquier forma imperial conocemos que o nos militarizamos como sociedad, creando fuerzas militares infinitas, profesionalizadas al estilo de las inglesas, o preparamos las fuerzas morales, tecnológicas, industriales y políticas de la Nación, y en la reforma militar nuestro potencial bélico, para que nuestro poder de disuasión militar y uno más importante que éste, el político, nos libren de las guerras. Porque de lo contrario, en nombre del pacifismo, condenaremos a la Argentina a la desaparición y a las guerras permanentes, a la muerte y la destrucción de sus hijos y de sus sectores culturales y productivos.

Es en la paz y no en el militarismo donde nuestros hijos van a poder crecer tranquilos. Por eso queremos al pueblo organizado en torno al sistema de defensa; porque queremos la paz, señor presidente.

Lamento que un diputado preopinante haya traído elementos memoriosos de tiempos en que las bandas de derecha e izquierda sometían al conjunto de la Nación a un caos y a este Parlamento a la imposibilidad de existir. No pudimos entonces dictar una ley como ésta. ¿Cómo dictarla con las balas silbando sobre nuestras cabezas? Lo impedían las condiciones objetivas. Pero, ¿quieren los señores diputados que tampoco la tengamos ahora? ¿Que nos sigamos macsacrando sobre los errores del pasado? En 1945 estaban dadas las condiciones y dimos esa ley; hoy también las hay, y la estamos tratando. ¿O quieren que yo también recuerde? Voy a dar un solo ejemplo, y es la primera vez que lo hago en dos años de diputado nacional. ¿Quieren que recuerde que en 1949 nosotros modificamos la Constitución mediante los mecanismos que nos otorgaba la de 1853 y en plena vigencia del sistema democrático, mientras que el resto de los partidos políticos argentinos la derogó y modificó en 1957 mediante la proscripción de la fuerza mayoritaria argentina? (Aplausos.) No lo quiero recordar pero les pido que terminemos con esto, porque tenemos mucha historia para desangrarnos y constituir el cebo de los imperia- lismos y de los traidores a la patria que viven con nosotros.

Me voy a tomar sólo treinta segundos más, señor presidente, porque sé que se vence el término. El proyecto propuesto por nuestra banca- da incorpora algo fundamental e inédito; ha- blamos de hipótesis de conflicto y confluencia porque sabemos que en un mundo que marcha hacia el universalismo la única manera de con- servar la soberanía sin subordinarse a los impe- rios es esa hipótesis de confluencia. No estamos hablando simplemente de acuerdos entre ejérci- tos; hablamos de la confluencia política entre los pueblos, de las confluencias tecnológicas, energéticas, industriales, de la terrible y formi- dable fuerza de disuasión que América latina es capaz de plantear a las potencias en pugna para ayudar desde aquí a la paz del mundo. Es de- cir, queremos la soberanía al servicio de la humanidad y no de la guerra.

Este es el aporte que vamos a dar y que ex- pusimos hace más de un año en artículos perio- dísticos tratando el tema del Beagle. Decíamos entonces que esa posición sólo era explicable si la analizábamos en la hipótesis de confluencia y teniendo en cuenta a los enemigos de la patria y de América latina.

Aquí no estamos defendiendo ni siquiera un proyecto. Quisiéramos que en este recinto, con firmeza, pero con la humildad de hablar para que se nos escuche y esperar que hablen pa-

ra que los escuchemos, seamos capaces los ar- gentinos de transitar hacia el futuro convencidos de que estamos defendiendo una sola causa: la de la verdad. En esa única causa vamos a ser irreductibles. Consideramos que las otras cues- tiones, las personales, las hojas escritas, las par- tidarias y las especulaciones para el 3 de no- viembre son demasiado pequeñas frente a la causa de la verdad del pueblo argentino. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. González Pastor. — Señor presidente: esta Cámara debate hoy uno de los problema. que estimo imprescindible que todos los grandes partidos nacionales tengan en sus programas.

Voy a ser breve porque entiendo que las expo- siciones formuladas por los señores miembros in- formantes de las comisiones de Asuntos Constitu- cionales y de Defensa Nacional han sido muy explícitas en las exégesis brillantes que han he- cho del articulado de este proyecto de ley. Por lo tanto, repetir conceptos ya vertidos es incur- rir en reiteraciones de por sí inútiles y viciosas.

Como prólogo a mis palabras quiero señalar que el 30 de octubre de 1983 la unanimidad del pueblo argentino afirmó un principio constitu- cional indubitable por encima de las divisiones partidarias: ubicó en un claro plano de subor- dinación absoluta al poder militar respecto de los poderes políticos creados por nuestra Constitu- ción. Al lado del poder político de la República, que encuentra su fuente en la soberanía popular, no hay espacio alguno que pueda ser cubierto por factores de poder, como son las organiza- ciones intermedias de la sociedad moderna con sus deformaciones patológicas.

Quiero ser breve porque mucho ya se ha dicho en este recinto, incluidas las palabras sumamente versadas y llenas de enjundia del señor diputado Cavallaro, del justicialismo, con las debidas dis- crepancias que mantenemos.

En una campaña desatada desde hace meses, desde que se anunciara el envío de este proyecto de ley de defensa nacional por parte del Ejecu- tivo, se pretende presentar a la Unión Cívica Radical y a su gobierno en una predisposición y animadversión espiritual contra las fuerzas ar- madas.

Esto no es exacto, es injusto e importa el desconocimiento de la vocación constitucional del radicalismo y de toda su historia.

Nacimos formalmente a la vida política del país en 1890 —más precisamente en 1891—, pero surgimos de un movimiento cívico militar cuyo jefe político fuera Leandro Alem y el militar el general Campos. Sin embargo, sustancial-

mente venimos de más atrás. Hundimos nuestras raíces federales y democráticas en el pensamiento del fundador del federalismo democrático argentino: el coronel Manuel Dorrego. Además, las revoluciones de 1890, 1893 y 1905 nos encontraron junto a dignísimos militares. Por ejemplo, en la revolución de 1893 junto al capitán de navío Gerardo Valotta, y en la de 1905 junto a los más tarde almirantes Juan Pablo Sáenz Valiente y Tomás Zurueta; este último fue ministro de Marina del doctor Yrigoyen en su última presidencia.

Inclusive dignísimos militares honraron estas bancas, y uno de ellos ocupó con honor el sitial de la Presidencia; fue un hombre surgido de las filas del radicalismo: el coronel Ricardo Pereira Rozas. Otros fueron mencionados con generosidad días pasados por el diputado Gurioli: los coroneles Gregorio Pomar y Atilio Cattáneo. ¿Cómo podríamos tener nosotros animadversión espiritual hacia las fuerzas armadas? Lo que no queremos y creo que quedó para siempre atrás es el tiempo en que parecía que las interrupciones de la continuidad constitucional del país harían permanente una nación de las fuerzas armadas. Hoy veremos que ellas han vuelto a su juicio constitucional para ser las fuerzas armadas de la Nación.

Se ha manifestado que dejamos al país en un grado de indefensión. Esto no es exacto, porque la defensa de un país está vinculada a la situación internacional que rodea su protagonismo presente y podemos afirmar con orgullo que no hay, en este momento, fronteras calientes con ningún país vecino. Avala este aserto el hecho de que cuando el radicalismo pudo, cuando la economía dio, durante la presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear —esto se registra en la historiografía militar— sancionó la ley de armamentos de 1924.

Tampoco es exacto que se deje desguarnecida a la seguridad interior. La estructura constitucional está perfectamente elaborada para disponer, por medio de su artículo 23 —que regula el Estado de sitio en caso de conmoción interior o de ataque exterior—, una defensa transitoria y excepcional.

Por otro lado, el artículo 86, inciso 17, otorga dinamismo a las facultades conferidas al presidente de la República como comandante en jefe de las fuerzas militares y le permite disponer de ellas.

Como bien lo dijo el señor diputado Zubiri, nosotros no fuimos insurrectos, porque somos constitucionalistas. Los militares que he mencionado tampoco fueron insurrectos. Los insurrectos fueron los generales Uriburu y Justo.

Hemos sufrido esas disposiciones que estructuraron un sistema de seguridad interna, pero sobre esto ya no es necesario avanzar más. Se ha dicho mucho con respecto al articulado de este proyecto de ley. Nosotros no vamos a creer con el corazón alegre —como dijo un ministro de un rey de Francia— que la paz es eterna. La paz se asegura estructurando un buen sistema de defensa nacional, pero la defensa nacional no se apoya en el pivote exclusivo y único de las fuerzas armadas; las fuerzas armadas son el instrumento militar y la defensa nacional excede el accionar conjunto de las fuerzas armadas y es parte o componente de una política global.

La democracia hará su mejor ley de defensa el día que América latina y la Argentina exhiban una imagen seductora y creadora que asegure beneficios mínimos de seguridad y bienestar para nuestro pueblo; pero para hacerlo en tiempo y en forma se deberá promover la transformación de las estructuras económicas y sociales injustas y evitar que esas transformaciones deriven en esquemas autocráticos que a la postre cercenen las libertades y la justicia.

Toda esta campaña en contra —en esto no involucro la opinión de los distinguidos señores diputados de la oposición— se origina en usinas nostálgicas del autocratismo militar detrás de las cuales se ha enancado la defensa de intereses espurios de la oligarquía y del imperialismo.

Nosotros amamos la paz —dije— pero la amamos para vivirla en libertad y en justicia. También sabemos que la paz se promueve estructurando un buen sistema de defensa nacional, pero también queremos buscar con Alberdi al soldado de la paz; y eso es bueno.

Quiero finalizar estas palabras destinadas, más que a este recinto y a la opinión pública, a los hombres de armas, diciendo que a la milicia se entra como un monje a su cartuja, con el designio transparente de cumplir el deber supremo de defender a la patria y a la Constitución Nacional.

Termino mi exposición citando las emotivas palabras que en prosa maravillosamente apretada, acuñara en un medallón biográfico sobre el Libertador un gran argentino, Octavio R. Amadeo: "San Martín quería vencer por el convencimiento antes que por las armas. Dijo a sus soldados. 'No venís a realizar conquistas sino a libertar pueblos. El tiempo de la fuerza y de la opresión ha pasado'. No busca la gloria como Napoleón. Es un hombre de sacrificio y de deber. Por eso su obra es más duradera que la del otro. Son dos antípodas. Pero la humanidad seguirá rindiendo homenaje a esas dos categorías:

en las horas de violencia, surgirá el culto de la fuerza y Napoleón será el héroe excelso. Pero en la hora de la justicia y sobre todo en la hora de la justicia última, San Martín estará en la cumbre, a la diestra de Dios”.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: mis consideraciones en torno a estos dos proyectos de ley de defensa nacional, diferentes y diferenciados, que se han presentado en este recinto, habrán de ser breves. Quiero señalar que comparto plenamente lo expuesto por mi compañero de bancada el diputado Cavallaro y, como un modesto aporte personal, me limitaré a señalar mi pensamiento desde el punto de vista de los trabajadores.

A los miembros de este Honorable Congreso nos corresponde la responsabilidad histórica de decidir y definir un nuevo marco orgánico e institucional que integre en el concepto y práctica del orden democrático, la función y actuación de las fuerzas armadas de la Nación, con miras a materializar el mandato constitucional de proveer a la defensa común y a la seguridad de la República.

A este cometido convergen, como dije, dos proyectos de ley: uno presentado por el oficialismo y otro por el bloque justicialista. Sin duda encontraremos coincidencias y diferencias entre ambos, pero lo que interesa resaltar es la necesidad de que aunemos criterios de racionalidad para proveer a la institucionalización democrática de una preocupación que atañe por igual a todos los sectores de la sociedad argentina. Me refiero a la defensa de la Nación y de sus instituciones, libremente respaldada por el pueblo.

Ya a mediados de la década del 40 el general Perón elaboró una genial doctrina militar y política cuando habló sobre el concepto de la defensa nacional, enfatizando la necesaria participación del pueblo y de las organizaciones populares en la defensa de esta empresa común que es construir la Nación sobre la base del perfeccionamiento de la convivencia social en una comunidad organizada.

El proyecto presentado por el justicialismo no sólo respeta esta idea fundamental, sino que se plantea como un acto revolucionario al actualizar la doctrina nacional en esta materia inspirada en la revolución justicialista, pero con la generosidad que caracteriza a una visión nacional e integradora de la comunidad en su conjunto.

Dicho proyecto acota debidamente las funciones que corresponden tanto a las fuerzas armadas como a los órganos institucionales del gobierno

en la realización de esa misión trascendente y unificadora de la nacionalidad.

Para ello dibuja un escenario libre de contradicciones estériles entre el ciudadano de uniforme y el civil, precisamente porque a ambos les corresponde una sola responsabilidad: la defensa de la patria.

Se trata de un proyecto que nos devuelve el espíritu y la ética del ejército sanmartiniano, que jamás confundió al enemigo y que cuando fue empujado por las circunstancias a tener que tomar partido en una lucha fratricida, prefirió el ostracismo antes que desenvainar su sable para enfrentar a sus hermanos.

Se trata de la recuperación de la defensa nacional como doctrina propia y dinámica, libre de las contaminaciones y de otras teorías y prácticas que han pretendido impregnar el corazón de nuestras instituciones armadas. Nuestro proyecto trasciende las formalidades de la ley para asentarse como fundamento moral y ético de una nueva manera de concebir las relaciones entre las fuerzas armadas y el pueblo argentino, para que nunca más nuestros hombres de uniforme se vean constreñidos a tomar partido y a enfrentar las decisiones soberanas de quienes habitamos este suelo.

En este contexto quiero agregar algunas precisiones. Como diputado de la Nación no puedo desprenderme de mi condición de trabajador y de dirigente gremial. Por ello, desde la perspectiva del trabajador y de hombre del pueblo, haré un aporte a la consideración de ambos proyectos de ley sobre la materia de defensa nacional que hoy se debate.

Indudablemente, el proyecto del oficialismo habla mucho de las fuerzas armadas, siendo que las mismas no son lo más importante para la defensa nacional. Por otra parte, ese proyecto no dice nada de un elemento que sí es imprescindible para la defensa: el rol protagónico del pueblo. Posiblemente, ello se deba a que la concepción radical en la materia se basa en el principio de la disuasión militar en forma exclusiva, mientras que el proyecto presentado por el justicialismo, si bien reivindica la disuasión militar, da mayor prioridad al concepto de la disuasión popular, que no es otra cosa que la resultante de la unión de todo el pueblo argentino sumando su esfuerzo en la paz y, si fuera preciso, en la guerra, para el sostenimiento de las operaciones que se requieran.

En este sentido caracterizamos al proyecto oficial como un instrumento de neto corte elitista, inspiración ésta que se cristaliza en un gabinete de defensa en el cual el trabajador no está repre-

sentado. ¿Es que acaso los radicales piensan que en lo que atañe a la defensa de la Nación los trabajadores no tienen nada que ver?

En un mundo de creciente interdependencia como el actual, sobre todo en el aspecto de las relaciones económicas y más aún en el marco del proceso de expansión transnacional, el trabajador es el primero que se ve impactado por decisiones que han sido tomadas en otras latitudes, pero que modifican sensiblemente no sólo sus condiciones de trabajo y de vida sino también su vinculación e inserción en el seno de la comunidad nacional. La canalización de un nuevo ordenamiento socio-económico influido por las empresas transnacionales afecta en forma directa al trabajador, desde el punto de vista laboral, y muy particularmente a las organizaciones sindicales, que en reiteradas oportunidades en nuestro país han sido el blanco preferido de la represión más feroz en virtud de designios extranacionales.

El proyecto oficial parece desconocer que son los trabajadores argentinos y sus organizaciones los que pueden llevar adelante una acción efectiva contra eventuales países agresores, en combinación y acuerdo con los trabajadores y organizaciones sindicales de nivel mundial y regional, con quienes mantenemos vínculos y solidaridades mutuas.

En respuesta inequívoca a estas lagunas y carencias, los justicialistas proponemos una concepción más amplia de la defensa nacional, con la formación de un consejo de defensa nacional, donde estén incluidos todos los ministros, el vicepresidente de la Nación y los representantes de las comisiones de Defensa de este Honorable Congreso de la Nación.

Concluyo proponiendo que no vayamos a una compulsión para determinar cuál de los dos dictámenes —el de mayoría o el perteneciente al justicialismo— es el mejor, sino que por el contrario tratemos de compatibilizarlos para obtener un instrumento completo que satisfaga las necesidades y exigencias defensivas de la República, de hoy, del futuro inmediato. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente, Honorable Cámara: en muchos aspectos hemos demostrado en este debate espíritu de acercamiento entre las diferentes posiciones sobre el régimen de la defensa nacional. Hay sin embargo un eje divisorio que tal acercamiento no puede superar. En mi modesto concepto, esa diferencia central radica en el tema de la política de seguridad interior y en el papel que las fuerzas

armadas argentinas han de cumplir en el aseguramiento de la seguridad interior en la Nación.

El tema de la seguridad interior se vinculó en la realidad argentina con la trágica y patológica vivencia de la doctrina de la seguridad nacional a partir de la década del 60. No obstante, es necesario considerar la influencia de esta doctrina a todo lo largo de la historia de nuestro país, y en esto voy a diferir del concepto del señor presidente en cuanto al rescate de la realidad histórica que ha de regirnos en el tema que consideramos. Voy a mirar este problema desde el enfoque profundo de nuestra historia, en la que las fuerzas armadas argentinas tuvieron que ejercer políticas tremendas y trágicas en la represión de conflictos internos en nuestra tierra.

Lo haré pensando en la concepción federalista, en la concepción de Dorrego, al que se hiciera referencia en este recinto, cuyos partidarios sufrieron el peso de la represión de nuestros ejércitos de línea en la época llamada de la organización nacional y que corresponde también, no por casualidad, al centralismo porteño en el ejercicio de una política de falso liberalismo opresor, que determinó, entre otras cosas, que cayeran hombres como el Chacho Peñaloza, a quien alguna vez hombres del peronismo rescataron en un homenaje sentido. Digo esto para llamar la atención sobre el hecho de que estas políticas, encuadradas ahora en un análisis puramente militar, como políticas basadas en la doctrina de la seguridad nacional, ya habían sido aplicadas trágicamente en nuestra tierra en la primera etapa de nuestra historia nacional, cuando los ejércitos de línea fueron usados para reprimir en materia de política interior a los argentinos, viviendo nuestro país desgarradoras horas de sangre.

Este fenómeno fue objeto del pensamiento de un hombre que analizó mejor que nadie este país, el pensamiento de un hombre que imaginó la estructura social y jurídica de la Argentina que hoy vivimos. Ese hombre fue el constitucionalista por excelencia: el doctor Juan Bautista Alberdi. En un análisis concreto de lo que entonces no se llamaba la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional sino la guerra de policía, escribió páginas magníficas que explican de una manera provechosa incluso para el presente, el contenido institucional que en nuestra tierra debe inspirar la fijación de límites a la acción de las fuerzas armadas en el conflicto interno.

Caracterizando a la guerra de policía, Juan Bautista Alberdi dice: "La guerra de policía es una invención que se ha hecho conocer en el

Río de la Plata por un partido que pretende representar la libertad, es decir, la antítesis de toda policía represiva y perseguidora. Su nombre es un contrasentido.

"La guerra es un derecho internacional o de partidos interiores capaces de llegar a ser beligerantes. Dar a la policía, rama subalterna de la administración de justicia criminal, el nombre de la guerra, es dar a los ladrones y criminales privados el rango de beligerantes.

"¡Guerra de policía! Curioso barbarismo. La guerra es un proceder legitimado por el derecho de gentes; es un proceso irregular en que cada combatiente es juez y parte, actor y reo. Sólo entonces cada parte es beligerante, y sólo hay guerra entre beligerantes, es decir, entre Estados soberanos y reconocidos, porque hacer la guerra lícita es practicar un acto de soberanía. Sólo el soberano legítimo puede hacer legítima guerra. Dar el nombre de guerra al choque del juez con el reo ordinario es hacer del ladrón común un beligerante, es decir, un soberano."

Este enfoque de un liberal especial que muriera alejado y pobre, en una concepción de dignidad de la vida del hombre argentino, rescatando el mejor federalismo, tiene plena vigencia hoy, por lo que en este proyecto traemos un concepto de coherencia con su pensamiento sobre la construcción de la sociedad y del orden jurídico. Lo hacemos en una etapa de reconstrucción del orden democrático y aplicando un concepto civilista.

No tenemos miedo a que nos planteen que en esta situación existe una antinomia entre nuestra concepción civil y una aparente lucha de un militarismo que nos enfrenta. No estamos en esa antinomia. Nosotros estamos en el rescate totalizador de nuestra concepción de sociedad y de Estado, con un concepto que viene desde las raíces mismas de lo que es el civilismo.

En la vieja Grecia se era civil cuando se era ciudadano. Se compartía la estructura del poder democrático y se podía ser hombre de armas o no. Pero la civilidad tenía la conducción de la construcción racional del poder de la representación. Esta es la concepción que nos impulsa a entender el civilismo como la forma de abarcar la sociedad y de enmarcar al militarismo en el lugar que le puede corresponder.

Así fue como ideamos estos principios a lo largo de toda nuestra historia y aquí venimos a rescatar este concepto; concepto que traemos a la discusión en el momento justo que corresponde y no en forma impensada en medio de cualquier debate que podamos tener sobre estrategia y táctica. Venimos simplemente a decidir qué papel queremos reservar a la institución

armada en la vida de la sociedad argentina, en el marco de la represión interna, cuando ella tenga que darse.

En este sentido, somos coherentes con el pensamiento de Alberdi y con su construcción jurídica plasmada en la Constitución. Queremos que en nuestros propios conflictos internos rijan la Constitución y el pensamiento de Alberdi, que repudió las guerras de policías de aquel entonces; y estoy seguro de que él hubiese repudiado igualmente la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional.

Esta fue nuestra concepción a lo largo de toda la historia del radicalismo. Es la concepción que empleamos en la construcción de un orden jurídico democrático que vamos logrando paso a paso, marcando nuestra acción en cada área del poder a la cual podemos llegar.

Similar actitud adoptamos incluso en los foros internacionales. A mi lado se encuentra un constitucionalista que, hablando ante el Comité Jurídico Internacional de la OEA, fijó posiciones en torno a la doctrina de la seguridad nacional y marcó la misma actitud que fuera a determinar nuestra posición de base para construir este tipo de normativa.

Decía el doctor Vanossi en un trabajo publicado el día 24 de mayo de 1985 en "El Derecho": "En momentos en que los regímenes de fuerza reculan en gran parte de América, parece oportuno asestar un golpe mortal de impugnación jurídica a la citada doctrina, que con ella u otra denominación ha sido de gran utilidad para las concepciones autoritarias, cualquiera sea el signo ideológico o los intereses representados por éstas". Esta posición no es aislada, sino que es el concepto general de este bloque y el del gobierno en torno a este tema.

También rescato la vieja concepción acerca del papel de las fuerzas armadas en la vida institucional, cuando Alberdi criticaba las guerras de policía como la forma en que se utilizaba por el poder político a las fuerzas armadas para reprimir a los hermanos argentinos, estuvieran ellos equivocados o no, metiéndolas en la dura tarea del trabajo sucio, tras la imagen de que en esa guerra se jugaba no sólo la situación de reprimir, sino de dar al reprimido la condición que él no tenía.

En este debate y en función de caracterizar cuáles son los límites en que han de actuar las instituciones de las fuerzas armadas en la vida interna de la sociedad, debemos considerar el peligro de la vida moderna, por la circunstancia de que varios señores diputados opositores pusieron el acento en la idea de que en nuestra realidad está latente una tercera guerra mundial.

Para algunos señores diputados que no compartieron nuestra propuesta, la necesidad de prepararse para la guerra permanente, para la situación de tener que vivir en una sociedad en estado de guerra, los lleva a fijar los límites en torno a los cuales pueden actuar las fuerzas armadas de un modo constante en nuestra sociedad. También en este aspecto nosotros hemos sido coherentes.

Integramos un partido que representa al poder político mayoritario, que representa la idea de la civilidad y el concepto de que lo normal en la sociedad que queremos es la paz y no la guerra, y que construimos un orden jurídico sobre la base de los cimientos profundos del país, porque la concepción de la guerra permanente aun en el pensamiento alberdiano ya era perseguida y claramente demostrativa de las trampas que podía encerrar.

Voy a abusar de la atención de la Cámara con la lectura de otra cita de Alberdi referida al tema de la guerra permanente: "La guerra en Sudamérica, sea cual fuere su objeto y pretexto, la guerra en sí misma es, por sus efectos reales y prácticos, la antirrevolución, la reacción, la vuelta a un estado de cosas peor que el antiguo régimen colonial, es decir, un crimen de lesa América y lesa civilización.

"La guerra permanente cruza de este modo los objetos tenidos en mira por la revolución de América, a saber: ella estorba la constitución de un gobierno patrio, pues su objeto constante es cabalmente destruido tan pronto como existe con la mira de ejercerlo, y mantiene al país en anarquía, es decir, en la peor guerra, la de todos contra todos.

"La guerra constituida en estado permanente y normal del país pone en ridículo la república, hace de esta forma del gobierno el escarnio del mundo.

"En una palabra, la guerra civil o semicivil, que existe hoy en Sudamérica erigida en institución permanente y manera normal de existir, es la antítesis y el reverso de la guerra de su independencia y de su revolución contra España.

"Ella es tan baja por su objeto, tan desastrosa por sus efectos, tan retrógrada y embrutecedora por sus secuencias necesarias como la guerra de la independencia fue grande, noble y gloriosa por sus motivos, miras y resultados. Los héroes de la guerra civil son monstruos y abominables pigmeos, lejos de ser rivales de Bolívar, de Sucre, de Belgrano y San Martín."

Es necesario mantener esta concepción para valorar el criterio de participación de las fuerzas armadas en las cuestiones concernientes a la seguridad motivadas por conflictos interiores.

El hecho de reconocer a priori que nuestra sociedad se encuentra en un estado de guerra larvada no es coherente con el tipo de doctrina y con la composición mental con que los argentinos estamos transformando nuestro país.

Una constante de la situación anterior —es decir, antes de que nuestro país se institucionalizara— consistía en que nuestros actos, a veces a disgusto de nosotros mismos, nos eran impuestos por la fuerza de los hechos.

Los argentinos estamos reconstruyendo un concepto de juridicidad y ello no implica una mentalidad de corte puramente civil que llega a introducirse en la cuestión cerrada de la defensa nacional y la estructura de las fuerzas armadas como un extraño se mete en aquellos planos en los que no puede actuar. Este es un concepto totalizador de la vida en la Argentina.

En la cena de camaradería de las fuerzas armadas el presidente de los argentinos asumió una valiente actitud ante los hombres de armas del país, definiendo el momento y la hora actuales. En esa oportunidad dijo: "Si se me pidiera que definiera en pocas palabras el componente clave del proceso histórico que nos llevó a nuestro actual estado de postración, yo lo caracterizaría como una progresiva pérdida de nuestro sentido de la juridicidad".

Sí, señores; éste es el contenido de fondo de la estructura que estamos tratando de armar. Estamos tratando de ubicar el papel de las fuerzas armadas dentro de un marco de juridicidad y de estado de derecho. De esa forma daremos a los argentinos, equivocados o no, el tratamiento que les corresponde en justicia y colocaremos a las fuerzas de seguridad de la Nación en el marco de lo puramente justiciable, dentro del contexto de la división de poderes y con el contenido profundo con que la Constitución nacional, con sabiduría e inteligencia, ha marcado al sistema para defender a la sociedad argentina. Lo haremos con una idea sistemática de defensa de la soberanía nacional que parte de lo más profundo, de lo más cercano a los cimientos de nuestro tejido social. No nos asusta la concepción de nación en armas a que hacían referencia los amigos de la primera banca opositora. Esto ya lo sabían los hombres que fundaron nuestra sociedad: si es necesario defender a la Nación cada hombre de esta tierra tiene el deber constitucional de tomar las armas para defenderla. Pero si es necesario programar la forma de actuación de las instituciones, tenemos que dar un marco jurídico correcto para que cada uno tenga el deber que le corresponde dentro de la propia Constitución.

El proyecto ha sido coherente ya que en definitiva pretende afirmar esta idea de la civilidad argentina que se lleva a cabo con esperanza y paz, en la seguridad de que por medio de este mecanismo no nos estamos preparando para una guerra circunstancial sino para la construcción de la nacionalidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: a lo largo de este extenso debate se han expuesto con claridad —creo yo— distintas posiciones vinculadas con esta ley de defensa nacional que trata la Cámara de Diputados de la Nación.

No resulta necesario que me refiera a todas las exposiciones de los señores diputados porque muchos de ellos han coincidido en distintos aspectos vinculados con la cuestión en tratamiento. Pero sí voy a rescatar algo que me parece fundamental, que son los principales cuestionamientos que se hacen en torno de este proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

No he de abundar en las consideraciones sobre la hipótesis de conflicto interno. A ello ya me referí en mi primera intervención y también lo hicieron con claridad los distintos diputados de esta bancada que hicieron uso de la palabra. Pero por si algo quedara todavía en duda, simplemente voy a insistir en las prescripciones del inciso 17) del artículo 86 de la Constitución Nacional, que establece que el presidente de la Nación puede disponer de las fuerzas armadas; de modo que nadie debe temer que el país quede en un estado de indefensión ante la eventualidad de cualquier rebrote subversivo. Por un lado tenemos la Constitución Nacional, pero también están las fuerzas de seguridad de la Nación, a lo cual ya me referí al decir que Gendarmería tiene 14.000 hombres; Prefectura, 12.000, y la Policía Federal, 45.000. También dije que la subversión, en su momento más culminante, no alcanzó a sobrepasar los 15.000 efectivos. Es decir que están dadas todas las condiciones para hacer frente con éxito a una eventualidad de esta naturaleza. Esta es una parte de los cuestionamientos y creo que ya se ha contestado con amplitud que no es conveniente ni necesario introducir en el articulado de la ley las hipótesis de conflicto interno.

Por otro lado se ha hecho otro tipo de críticas. Me voy a referir expresamente a las del señor Cavallaro, que ha expuesto con sensatez y profundidad —como un verdadero conocedor del tema que es— las insuficiencias que a su juicio padecería este proyecto del Poder Eje-

cutivo nacional. Yo creo que se trata de una mera cuestión de palabras. Entiendo que se trata de poner mayor o menor énfasis, pero en definitiva los dos estamos diciendo prácticamente lo mismo. El señor diputado Cavallaro dice que es un grave error que el artículo 2º no distinga la naturaleza de la agresión. Ocurre que cuando hablamos de agresión nos referimos a un concepto técnico, no a la idea vulgar que se tiene de ella y que está definida con precisión en la resolución 3.314 de las Naciones Unidas, de 1974. Así mismo, existe una definición anterior dada por la Conferencia de Desarme de Londres de 1933.

La resolución de las Naciones Unidas establece qué es lo que debe entenderse por agresión.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Zubiri. — La resolución 3.314 de las Naciones Unidas dice que es agresión la invasión y el ataque de las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado; el bombardeo de las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado o el empleo de cualquier arma por un Estado contra el territorio de otro Estado; el bloqueo de los puertos y de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro; el ataque de las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, contra su flota mercante o aérea; la utilización de fuerzas armadas de un estado que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor en violación a las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo. Y prosigue la resolución describiendo todos los tipos de agresión.

La expresión que se utiliza en el artículo 2º del despacho en consideración es omnicompreensiva de cualquier tipo de agresión externa. No es que con ello sacamos un pie de la doctrina de la seguridad nacional y dejamos el otro adentro; sacamos los dos porque se propicia "...garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes, los intereses nacionales y la plena vigencia del sistema democrático y constitucional". En estas últimas palabras queda definido cómo sacamos los pies de la doctrina de la seguridad nacional pues ésta atenta contra

la vida y la libertad de los habitantes, contra los intereses nacionales y fundamentalmente contra la plena vigencia del sistema democrático y constitucional.

A mi juicio y con todo respeto por la concienzuda intervención del señor diputado Cavallaro creo que las diferencias que él ha señalado consisten simplemente en una cuestión de palabras, al igual que cuando se dice que nuestro proyecto no contempla la integración de todos los aspectos y componentes de la Nación en todo lo que se refiere a la seguridad nacional. Comienza el artículo 2º del dictamen diciendo: "La defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas —lo subrayo— las fuerzas morales y materiales de la Nación. . ." Es decir que todo lo que se ha criticado está taxativamente contemplado en el articulado del dictamen en consideración.

Debo referirme también a la intervención del señor diputado Gurioli. Con toda honestidad y respeto debo manifestar que no alcancé a comprenderla muy bien. Seguramente se deberá a mis propias limitaciones sobre el tema y no a que el señor diputado haya sido confuso. Pero sí comprendí muy bien la vuelta al pasado que hizo el señor diputado Gurioli, acompañado hace apenas unos minutos por el señor diputado Bordón González con referencia a cuestiones que no tienen absolutamente nada que ver con el tema de la defensa nacional. Lo que sí tiene que ver con esta última es lo que señalaré a continuación. No quiero tener ojos en la nuca ni volver al pasado como lo hicieron los señores diputados, aunque posiblemente sin ánimo de agredir —los conozco y con toda seguridad pienso que ésa no ha sido su intención—; pero lo que sí tiene que ver con la defensa nacional es el 28 de junio de 1966. Ese día se comenzó a aplicar la doctrina de la seguridad nacional, y yo les pido respetuosamente a los señores diputados Gurioli y Bordón González que releen los diarios de esa fecha; seguramente van a encontrar muchos conocidos entre quienes aplaudieron a Onganía. (*Aplausos.*)

Es decir que del pasado todos tenemos cosas para imputarnos. Pero no se trata de esto, ni hemos venido aquí a debatir ese tipo de cosas, sino que nos hemos hecho presentes en este recinto para tratar el sistema de la defensa nacional.

Admito y reconozco que el proyecto alternativo formulado por la bancada justicialista es valioso. De él podrían rescatarse infinidad de conceptos que son similares a los contenidos en nuestro dictamen; por ello digo que no difiere fundamentalmente del texto que hoy vamos a

votar. Pero lo que lamento es que este proyecto haya sido traído el día en que se iniciaron las deliberaciones, ya que ni siquiera hubo en la Comisión de Defensa Nacional un dictamen de minoría. De haberlo conocido antes quizás hubiera sido posible la compatibilización entre ambos proyectos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Zubiri. — De lo demás, señor presidente, es preferible no acordarse, porque se trata —lo digo también con todo respeto— de especulaciones de tipo político. ¿Qué es esto de la supresión del servicio militar obligatorio, al que ni siquiera se lo llama así, y se proyecta reemplazarlo por un servicio civil reglamentado por una ley que no se sabe cómo, cuándo ni dónde se va a dictar? Se trata de una mera especulación con miras al 3 de noviembre. No voy entonces a entrar a considerar esto, ni caer en el jueguito o el cuento del burro y la zanahoria. Derogamos la doctrina de la seguridad nacional; aseguramos la subordinación del poder militar al poder político y el accionar conjunto de las fuerzas armadas. Pero no alcanza; ahora la zanahoria es el servicio militar obligatorio. Quince años gobernó el justicialismo este país y nunca vi ningún proyecto de supresión del servicio militar obligatorio; es decir que se trata de especulaciones de otro tipo.

Se ha cuestionado también la falta de participación del Parlamento en las decisiones fundamentales; pero se ha contestado con precisión que éste es un sistema presidencialista, y que la presencia del vicepresidente de la República en el gabinete de defensa nacional asegura el nexo con el Parlamento argentino.

Otro de los cuestionamientos está referido a la tarea que cumplen los servicios de informaciones de las fuerzas armadas, y también sobre esto se ha hecho todo tipo de especulaciones sin reparar, tal vez, en el párrafo agregado en el artículo 8º —producto del trabajo de la Comisión de Defensa —en el sentido de que ninguna de las cuestiones relativas a la política interna del país podrá constituir, en ningún caso, hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militar. El diputado Melón recordaba todos los demás servicios que existen, pero debemos aclararle que ellos no son materia de tratamiento por esta ley. Lo que hemos querido significar es que los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas deben brindar inteligencia para la defensa del país y no inmiscuirse en cuestiones de política interna.

Con esto creemos dejar contestado todo lo atinente a esta cuestión. Hemos explicado con claridad por qué no incluimos la hipótesis de conflicto interno en el texto de la ley. También hemos dicho que los conceptos del proyecto alternativo están contenidos en nuestro proyecto, ya que sólo encontramos diferencias de palabras. En cuanto a lo demás, entendemos que son especulaciones de tipo político que yo comprendo, porque los plazos se acortan y el 3 de noviembre está cerca.

En consecuencia, sólo me resta pedir a esta Honorable Cámara el voto favorable para este proyecto, a fin de asegurar el sistema de la defensa nacional y de dar al país una ley de defensa nacional que inserte definitivamente a las fuerzas armadas de la Nación en el esquema jurídico institucional de la República. (Aplausos.)

Sr. Cavallaro. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debo verificar si reglamentariamente puede hacer uso de la palabra dos veces.

Sr. Cavallaro. — He sido aludido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces le daría la palabra para formular una aclaración.

Sr. Cavallaro. — Soy el miembro informante del bloque justicialista y creo que tengo derecho a la réplica.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si habló en nombre del bloque justicialista, por supuesto que sí.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: he escuchado con suma atención las reflexiones que ha formulado el señor diputado Zubiri, algunas exactas en su contenido y en su dimensión, pero otras sumamente fuera del contexto de alto nivel que habíamos convenido entre los diversos bloques que componen esta Cámara para llevar adelante la discusión y el tratamiento de un proyecto de tanta trascendencia, como es éste de defensa nacional.

Personalmente me siento dolido cuando el señor diputado Zubiri dice que la supresión del servicio militar obligatorio es una mera fórmula para el próximo 3 de noviembre, cuando ésa es la bandera que agitó la Unión Cívica Radical en la campaña electoral que culminó el 30 de octubre de 1983, al decir que lo primero que se iba a hacer era suprimir el servicio militar obligatorio para que nuestros jóvenes no fueran a morir como ocurrió en el conflicto de las islas Malvinas.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Cavallaro. — Eso es verdad, y se los traigo a la memoria honestamente, sin querer entrar en un debate político sobre lo que dijeron...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega a los señores diputados que no interrumpen al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Nosotros proponemos suprimir el servicio militar obligatorio y reemplazarlo por la instrucción militar, que no es la instrucción civil. Será un período de instrucción militar que va a surgir de una ley que deberá tratarse en el Congreso de la Nación y que va a determinar en qué forma, cuándo y con qué se va a cumplir esa instrucción militar. Sin embargo, podría adelantar que uno de los principios básicos que debería contener esa ley es que la instrucción militar, si bien tendría que ser de cumplimiento obligatorio para todos los varones y mujeres del país, también debería cumplirse en un período equis de años, durante quince, veinte o treinta días por año, para que no se termine utilizando a nuestros soldados en un solo año perdido, durante el cual lo único que hacen es aprender a tirar, y a barrer un cuartel.

Sr. Horta. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Cavallaro. — No, señor diputado.

El proyecto de alternativa que ha presentado el justicialismo no implica meras diferencias de palabras. Nuestra iniciativa contiene principios fundamentales que atañen a la defensa nacional y que no son contemplados en el proyecto que estamos considerando y sobre todo en el que enviara en primer instancia el Poder Ejecutivo.

La instrumentación del sistema de la defensa nacional, de sus componentes, de su estructura y de la funcionalidad de la defensa nacional no están contemplados en ningún artículo del proyecto oficial.

Nosotros sostenemos, sin lugar a dudas y sin jactancia, que en los órdenes filosófico y sustancial nuestro proyecto supera enormemente al que estamos debatiendo.

Con respecto a la agresión de que habla el artículo 2º y respecto de la cual el diputado Zubiri contestó a nuestra inquietud en el alto tono convenido, quiero significar que también se cometen agresiones sin necesidad de bombardear ni invadir un territorio con fuerzas armadas.

Por lo tanto, quisiéramos que en base a la supresión y rechazo del plan de la doctrina de la seguridad nacional se diga expresamente que la agresión debe ser militar. Esto lo vamos a proponer cuando entremos en el debate en particular.

Quizás el diputado Zubiri no entendió el sentido y el mensaje de mi alocución, porque cuando dije que todas las fuerzas armadas de la Nación deben estar comprometidas en la defensa nacional hasta la última energía que ellas posean, lo único que hice fue ratificar lo que sostiene el artículo 2º del proyecto radical que está contenido en los artículos 2º y 3º del nuestro. Por lo tanto, coincidimos en que todas las fuerzas armadas de la Nación deben estar empeñadas en el concepto de la defensa nacional y en que toda la defensa nacional debe significar la nación en armas.

Tengo mis grandes dudas con respecto a lo que manifestó el señor diputado Zubiri de que nuestro proyecto ni siquiera fue considerado porque no hubo dictamen de minoría. Nosotros presentamos nuestro proyecto, que en sus líneas sustanciales es igual al que ahora traemos como alternativo, salvo la modificación de tres o cuatro artículos...

Sr. Zubiri. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Cavallaro. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: es cierto lo que dice el señor diputado Cavallaro. Es verdad que en 1984 presentó un proyecto sobre el tema junto con el señor diputado Ibáñez y otros señores diputados. Lo que le quisiera preguntar es si dentro de las modificaciones o de los cambios que efectuaron está lo relativo al servicio militar obligatorio, porque en el proyecto que ustedes presentaron en 1984 se establecía el servicio militar obligatorio, o sea que han cambiado de opinión. Esto es lo que deseo que me conteste.

Sr. Bordón González. — Nos estamos renovando, señor diputado.

Sr. Zubiri. — Han evolucionado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: continúo con mi exposición no para contestar al señor diputado Zubiri en forma especial sino para aclarar a la Honorable Cámara cuál fue el trámite de nuestro proyecto.

El 14 de mayo de 1984 presentamos un proyecto, que fue el del Partido Justicialista, los 111 diputados que integramos esta bancada y que en aquel entonces integrábamos el bloque justicialista de diputados de la Nación. Ese proyecto durmió el sueño eterno y nunca pudo ser considerado.

Es verdad que no contenía la instrucción militar y sí el servicio militar —esto lo aclaré en mi exposición anterior— pero también lo es que lo presentamos como material de trabajo para dar el gran debate nacional y que lo remitimos a las instituciones de todo orden y a las personas especializadas en el tema para que nos hicieran llegar sus opiniones y lo enriquecieran.

Entonces le fuimos haciendo modificaciones, entre ellas el reemplazo del servicio militar obligatorio por la instrucción militar, en virtud de lo que sostiene la doctrina actual en lo que hace a las fuerzas armadas de un país.

A ese respecto, conviene señalar que existen cuatro doctrinas. La primera es la evidenciada por el tipo de ejército que mantiene Suiza. La segunda es la del ejército mixto, como en nuestro caso, con un cuadro de oficiales y una tropa integrada por soldados conscriptos. Luego están los tipos de ejército voluntario y mercenario. Es por eso que nosotros introducimos, además del concepto de la instrucción militar, el del voluntarismo, que implicaría a aquellos que quieran entrar al ejército en forma voluntaria no para cumplir con el servicio militar sino para integrarse a las fuerzas armadas de la República.

Este proyecto estuvo retenido durante prácticamente un año y medio, sin ser ni siquiera considerado. Cuantas veces planteamos su consideración, se nos respondió que todavía no se había dado la oportunidad de discutir un proyecto de semejante naturaleza.

Sr. Horta. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Cavallaro. — No, señor diputado, porque el tiempo se me agota.

Sr. Horta. — Se trata de una muy breve aclaración.

Sr. Cavallaro. — En ese caso solicito que la Presidencia me informe cuánto tiempo me resta para concluir mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — La restan 19 minutos, señor diputado.

Sr. Cavallaro. — Siendo así, concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una breve interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Horta. — Para ilustrar mejor a la Honorable Cámara, deseo aclarar que el proyecto presentado por el diputado preopinante y otros miembros de la bancada justicialista —entre ellos quien era en ese momento el presidente de ese bloque unificado— no fue considerado porque se nos solicitó el no tratamiento del mismo y que solamente fuera tomado como un instrumento de trabajo a partir del momento en que nos llegara un proyecto del Ejecutivo, que sería el que en definitiva iba a considerar la Cámara.

Por lo menos, de ese tenor fueron las conversaciones mantenidas con distinguidos miembros de la Comisión de Defensa integrantes del bloque justicialista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sigue en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — A pesar de ser miembro permanente de la Comisión de Defensa, aclaro que ésta es la primera vez que tomo conocimiento de que, cuando yo solicitaba que se considerara mi proyecto, otros diputados de mi bancada se manifestaban en el sentido que acaba de exponer el diputado Horta.

Solicito que ese diputado me suministre los nombres de los integrantes de mi bloque que en aquel momento opinaban que el proyecto no fuera considerado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que continúe su exposición en el elevado tono al que todos los bloques se han comprometido.

Sr. Cavallaro. — Parecería entonces que este aspecto de la cuestión ha quedado sin fundamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Puede ser, señor diputado.

Sr. Cavallaro. — Cuando la comisión comenzó con el análisis del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, solicité expresamente que se lo analizara juntamente con la ley 16.970 en vigencia y con el proyecto justicialista. Se hicieron todos los estudios relevantes, menos el de este último.

No quiero hacer hincapié en ciertas cuestiones, pero sí dejar sentado que nuestro proyecto era conocido por la bancada de la Unión Cívica Radical, con la que mantenemos coincidencias pero también profundas disidencias. Por ejemplo, en lo relativo a la integración del Consejo de Defensa Nacional, seguimos sosteniendo que el Congreso de la Nación debe estar representado por un legislador integrante de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras, a título de representante del pueblo y de este Parlamento. Además, dicho Consejo debe estar integrado por todos

los miembros del gabinete nacional, ya que todos son partícipes en lo que hace a la defensa nacional. Se trata de una diferencia sustancial, porque a la defensa nacional tanto la hacen la salud pública, como las comunicaciones, como la órbita del Ministerio del Interior o el de Educación.

Sostenemos también perfectamente en los artículos 25 y 26 el problema de la inteligencia, separando a la inteligencia interior, o sea al nivel estratégico nacional, que debe estar a cargo de la SIDE —es decir, directamente de la Presidencia de la Nación—, del nivel estratégico militar y operacional, donde sí pueden formar un organismo conjunto los servicios de las tres fuerzas armadas a los efectos de que con fines militares se hagan la inteligencia y la contrainteligencia dentro y fuera del país.

Es un principio fundamental. Estas diferencias las vamos a marcar cuando efectuemos la consideración en particular del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Precisamente es lo que pensaba señalar al señor diputado.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: dejo planteada así la posición del bloque justicialista, frente a un tema que debe ser la expresión máxima de toda la ciudadanía en lo que a sanción de una ley se refiere. Debe ser también la expresión máxima de la Nación, mediante los organismos institucionales, y en ese sentido debe ser debatido con todo el respeto y el alto nivel que merece la consideración de nuestros ciudadanos.

Sr. Bordón González. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿A qué efectos solicita la palabra, señor diputado?

Sr. Bordón González. — Simplemente, señor presidente, para hacer una aclaración, porque he tenido el gusto de escuchar mi apellido en las palabras del señor diputado Zubiri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso no es suficiente para hacer un discurso sino para contestar a la alusión.

Sr. Bordón González. — Precisamente, señor presidente, es lo que voy a hacer: voy a contestar la alusión y no voy a hacer un discurso.

Lo que ocurrió fue que facilité mi proyecto de ley a los taquígrafos, por lo que recién pude conseguir el texto.

Cuando el señor diputado Zubiri nos aludió a varios diputados, hizo una leve conexión —no voy a caracterizar su intencionalidad, pero sí quiero que quede aclarado en nombre de nuestra bancada— entre nuestra posición y la teoría de la seguridad nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado se está apartando del sentido por el que ha pedido la palabra y está dando una respuesta.

Todos los diputados efectúan alusiones a discursos anteriores, pero lo que debe hacer es simplemente remitirse a aclarar la alusión, en tanto y en cuanto se sienta afectado. El reglamento no le permite que haga un discurso con tal motivo.

Sr. Bordón González. — Mi propósito, señor presidente, no es el de transgredir el reglamento ni tampoco el de complicar la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — No la complica, señor diputado.

Sr. Bordón González. — No quiero mantener una discusión reglamentaria. Acepto su opinión como presidente y me reservo el derecho para efectuar la aclaración durante la consideración en particular.

De todas maneras, creo que personalmente me han conectado con la teoría de la seguridad nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si usted piensa que ha sido afectado personalmente, puede hacer uso de la palabra, pero me da la impresión de que el tema será considerado durante el debate en particular.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: es un problema general y no particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si lo afecta personalmente, puede hacer una aclaración en ese sentido.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: me afecta personalmente que se haya conectado a mi persona con la teoría de la seguridad nacional, porque he firmado un proyecto, que está en las bancas, cuyo artículo 4º dice con toda claridad: "Para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a ésta de la seguridad, y en particular su incompatibilidad con los postulados de la llamada doctrina de la seguridad nacional".

Sr. Zubiri. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — En ningún momento vinculé al señor diputado Bordón González con la doctrina de la seguridad nacional. La vinculé con una fecha: el 28 de junio de 1966; no con el diputado Bordón González personalmente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiéndose agotado la lista de oradores, se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley de defensa nacional.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: quisiera proponer la supresión de la última parte del artículo 1º, que dice: "... y, por lo tanto, ninguna de sus disposiciones podrá ser interpretada en detrimento del texto constitucional, de su espíritu y fines ni del sistema de gobierno representativo, republicano y federal, adoptado por la Nación Argentina".

El fundamento de la supresión es que parece obvio que ninguna ley sancionada por este Congreso puede llevar implícita la voluntad de violar alguna disposición de la Carta Magna o de ir en contra del sistema representativo, republicano y federal. Dado que resulta innecesaria la inclusión de esta prescripción en la primera parte de una ley nacional, su presencia en el texto legal sólo podría entenderse como una suspicacia acerca de la constitucionalidad de las demás normas que contiene. Es decir, si existen algunos elementos en el proyecto de dudosa constitucionalidad, sería preferible modificarlos; y si no existen, no comencemos por dar un *bill* de indemnidad a algo que es constitucional. Esta es la observación que presento a la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la propuesta presentada por el señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Zubiri. — No, señor presidente, por las razones que dará el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Vamos a mantener el texto tal cual figura en el despacho por el siguiente fundamento. La cláusula a la que se ha referido el señor diputado Ferré tiene un sentido muy claro y no es redundante. Está dirigida a las autoridades de aplicación de esta ley, ya que en definitiva van a ser las autoridades ejecutivas y los órganos administrativos los que pondrán en funcionamiento sus disposiciones.

Por otra parte, la aplicación de la ley podrá referirse en algunos casos a aspectos atinentes a los derechos subjetivos de los particulares, como en el supuesto de las requisiciones que en determinadas circunstancias pueden producirse y que deben ser siempre ejecutadas a tenor y a la luz de los límites que expresamente fija la Constitución Nacional.

Si el argumento de mi distinguido colega, diputado Ferré, fuera exacto, en realidad tendríamos que omitir todo el articulado porque esta

ley se caracteriza por ser una norma de directa implementación de cláusulas constitucionales. La Constitución es muy cuidadosa en materia de defensa, como lo dice este mismo artículo 1º que cita una parte del Preámbulo. Hace un reparto de competencias entre los órganos ejecutivo y legislativo con mucha claridad. Si tuviéramos que suprimir esta cláusula, por las mismas razones tendríamos que suprimir todo el articulado porque la Constitución es la primera ley de defensa que podemos ofrecer desde el punto de vista de la soberanía al pueblo argentino.

Por estas razones, votaremos el artículo tal cual fuera redactado originariamente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: vamos a proponer una nueva redacción para el artículo 1º, que casi es coincidente con la primera parte del proyecto del oficialismo.

Dice así: "La presente ley establece las bases fundamentales jurídicas, orgánicas y funcionales, para la implantación de un sistema de defensa nacional que sirva a las necesidades de la Nación, basado en el régimen representativo, republicano, federal y social".

Podrá observarse que suprimimos la segunda parte porque, como bien dijera el diputado Vanossi, está implícita en la Constitución, que en última instancia es la primera ley de defensa de la soberanía política, popular y militar de la República Argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La Comisión acepta?

Sr. Zubiri. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º tal cual fuera redactado por la Comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente: el Partido Bloquista de San Juan y el Movimiento Popular Jujeño proponen una modificación a la redacción del artículo 2º, teniendo en cuenta que el proyecto oficial se refiere al enfrentamiento de las agresiones de origen externo.

Proponemos sustituir las palabras "...para enfrentar las agresiones de origen externo" por las siguientes: "...para enfrentar cualquier for-

ma de agresión, la que una vez producida será calificada como tal por el Poder Ejecutivo ad referendum del Congreso." El resto del artículo quedaría exactamente igual.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Zubiri. — Por los argumentos reiteradamente expuestos en cuanto a la doctrina de la seguridad nacional, la comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: sobre la base del proyecto alternativo oportunamente presentado, voy a proponer que sus artículos 2º, 3º, 4º y 5º sean considerados como una unidad, puesto que el 2º define conceptualmente la defensa nacional, el 3º da una definición política de la defensa nacional, el 4º indica a qué normas hay que atenerse para dilucidar las diversas cuestiones que se plantean y rechaza la doctrina de la seguridad nacional, y el 5º explica qué es un ataque bélico.

Por lo tanto, vamos a proponer que el artículo 2º en consideración contenga el sentido lato de la defensa nacional, diciendo: "La defensa nacional abarca todas las actividades que se adopten en la Nación bajo la conducción de las autoridades constitucionales para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las fuerzas armadas en forma disuasiva o efectiva contra el enemigo externo potencial o real". Con esta concepción creemos rechazar de plano la doctrina de la seguridad nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quisiera que nos pusiéramos de acuerdo e invoco para ello la intervención del señor diputado González Cabañas.

Cuando días pasados se planteó el problema de la lectura del proyecto alternativo, apliqué correctamente el artículo 135 del Reglamento. Ahora debemos proceder de igual modo, y el artículo 137 determina: "Si el proyecto de la comisión o el de la minoría, en su caso, fuese rechazado o retirado, la Cámara decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si han de entrar inmediatamente en discusión; en caso negativo, pasarán a comisión".

De manera que de una forma directa o indirecta no podemos tratar dicho proyecto. Lo que puede solicitarse es la modificación del artículo 2º, pero no dar lectura a los artículos tal como están redactados en el proyecto alternativo, porque es una forma de ingresarlo clandestinamente.

Sr. González Cabañas. — En este caso coincido, señor presidente, porque en el tratamiento

en general se había omitido la aplicación de los artículos 136 y 137 a efectos de no reincidir en la discusión artículo por artículo. A mi criterio lo que habría que discutir son aquellos artículos que puntualmente han sido rechazados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si el proyecto de la mayoría fuera rechazado, la Cámara tendría que decidir acerca del ingreso del nuevo proyecto; pero esto es algo que no puede hacerse por vía indirecta. En este sentido creo que me ajusto correctamente a lo que establece el reglamento.

Lo que el señor diputado Cavallaro propone no es una modificación al artículo 2º del dictamen de la mayoría, sino una iniciativa alternativa que tiene derecho a ingresar a la Cámara, pero que no puede ser tratada por ella sino bajo determinadas condiciones. Así lo establece el artículo 136 del reglamento. Por su parte, el artículo 137 contempla la posibilidad de que otros proyectos sean considerados en caso de que la Cámara rechazare el presentado por la mayoría. Hasta ahora tal circunstancia no ha ocurrido.

Por ahora lo único que tenemos es una modificación al artículo 2º propuesta por la señora diputada Falcioni de Bravo y la sustitución que acaba de formularse que, a mi juicio, tendría que haberse canalizado por otra vía.

Sr. Cavallaro. — Podría cambiarse la redacción del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debe ajustarse a lo que dispone el artículo 137 del reglamento.

Sr. Cavallaro. — Respeto su opinión, pero queremos dejar en claro que nuestra propuesta consiste en un proyecto de alternativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Durante la discusión en general ha quedado muy en claro la proposición del proyecto de alternativa. No tengo la menor duda en cuanto a que en el Diario de Sesiones y ante el país quedará exactamente reflejada cuál es la posición del bloque al que usted pertenece. Volver sobre el tema constituiría una repetición que no califico de inútil —ninguna repetición lo es— pero sí de absolutamente innecesaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Quiero proponer una modificación al artículo 2º que nos parece más ordenada y correcta desde el punto de vista de la lógica expositiva y de la técnica legislativa.

En esta nueva redacción se introducen criterios que no están presentes en el proyecto original, tal como considerar los conflictos causados no sólo por las agresiones sino también por

los intereses externos; se contempla también la secuela que pueden tener en la Nación los conflictos en o entre terceros países. Además, entre sus generalidades se incluye un concepto omnicompreensivo, ausente en el proyecto oficial, al expresar la finalidad de garantizar en forma permanente la realización de la voluntad nacional.

Con estos elementos, propongo la siguiente redacción del artículo 2º del dictamen de la mayoría: "La defensa nacional es el conjunto de previsiones y acciones destinadas a prevenir o superar los conflictos de toda índole causados por intereses o agresiones de origen externo y por la secuela que pueden tener en la Nación conflictos en o entre terceros países, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

"Tiene por finalidad la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación para prevenir y/o afrontar tales conflictos y para garantizar de modo permanente, preservándola de interferencias o preocupaciones sustanciales, la realización de la voluntad nacional asegurando la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes, los intereses nacionales y la plena vigencia del sistema democrático y constitucional."

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la redacción propuesta?

Sr. Zubiri. — No, señor presidente.

Para no ser reiterativo sólo diré que ya he expresado cuál es el concepto de agresión que se emplea en el proyecto, que no es otro que el de la resolución 3.314 de las Naciones Unidas, de 1974. Me remito a lo que expresé oportunamente. Por ello es que la comisión no acepta las modificaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — El señor diputado Vanossi ha hecho un planteo que acaba de reiterar el señor diputado Zubiri respecto del tema de las agresiones de origen externo y de la innecesidad de clarificar aún más este concepto. Creemos que en todo proyecto de ley es importante lograr una mayor explicitación de los alcances del concepto de agresión, sobre todo después de vivir situaciones realmente confusas. En caso contrario, muchas de nuestras leyes y reformas constitucionales no habrían tenido sentido, porque siempre podrían ser interpretadas desde el punto de vista del espíritu original de la norma.

No queremos meter de rondón otro proyecto alternativo; sólo entendemos que para dar mayor claridad y fuerza a esto es absolutamente necesaria la incorporación de párrafos que indiquen que la defensa nacional abarca todas las actividades que se adoptan en la Nación bajo la conducción de las autoridades constitucionales para la solución de conflictos que requieren el empleo de fuerzas armadas en forma agresiva o disuasiva contra el enemigo externo, potencial o real. Además, la defensa nacional debe contemplar la eventualidad de la guerra que puede afectar al país, ya sea ésta encarada por medios convencionales o no por un enemigo exterior agresor.

Lamento repetir algunas frases, pero está muy lejos de nuestro espíritu meter de rondón otro texto. Sólo estamos tratando de profundizar y clarificar el proyecto de ley existente. No tendría sentido cambiar de lugar las comas o alterar los conceptos que expresan con claridad lo que queremos incorporar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aun con la interpretación más favorable a la posición del señor diputado, vale decir, considerando que el proyecto de alternativa hubiese sido un dictamen, éste ya habría sido rechazado en la votación en general.

Lo que ahora corresponde hacer es introducir modificaciones en el texto en particular y no volver a lo que ya fue rechazado.

Sr. Cavallaro. — ¿Cómo se interpreta el artículo 146 del reglamento, que establece que durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95?

Sr. Presidente (Pugliese). — Es justamente lo que estoy pidiendo, es decir, que no repita algo que usted presentó como proyecto alternativo, lo cual reglamentariamente no puede ser considerado ahora. Pueden introducir todas las modificaciones que deseen a los artículos del dictamen mayoritario, pero no pueden leer el proyecto alternativo, que era lo que estaban haciendo.

Sr. Cavallaro. — Pero el reglamento dice que se puede presentar otro artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso no era lo que estaba haciendo.

La comisión no ha aceptado las modificaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Solicito que en la parte final palabra "militares". De ese modo la norma que del primer párrafo del artículo 2º se agregue la daría redactada de la siguiente manera: "La defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación, para enfrentar las agresiones militares de origen externo".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Zubiri. — Por las razones expuestas anteriormente, la comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Ferré. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Por una cuestión metodológica y antes de pasar a considerar el artículo 3º, que forma parte del título II, deseo proponer la incorporación de un artículo nuevo que iría en el título I, referido a "Principios fundamentales".

El artículo dice así: "El ámbito de la defensa nacional conforme lo expresado en el artículo precedente comprende todos los aspectos de la vida nacional, y el desempeño de las actividades a ella concernientes constituye un derecho a ser ejercido por todos los habitantes de la Nación Argentina".

Con esta incorporación pretendemos enfatizar el concepto de defensa nacional a partir de su integralidad vinculada con la noción de "nación en armas", y señalar que el desempeño de tareas emergentes de aquél constituye para los habitantes de la República Argentina un derecho antes que un deber, que por supuesto también lo es.

Considero que este artículo nuevo debe quedar incorporado al título I pues completaría —aunque no de la manera que quisiéramos nosotros y aún no se me ha contestado— la precisión de ciertos elementos para ayudar a una mejor omnicomprensión del tema de la defensa nacional. Juzgo que con nuestra proposición quedaría más delineada la idea que de la doctrina de la defensa nacional estamos proponiendo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Zubiri. — La comisión no acepta por cuanto en el artículo 2º ya aprobado se encuentra claramente especificado que la defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas

las fuerzas morales y materiales de la Nación. Interpretamos que la proposición del señor diputado por Buenos Aires es redundante.

Sr. Ferré. — Si me permite, señor presidente, deseo hacer una simple aclaración.

Lo que no queda claro en la redacción del artículo 2º aprobado es que se trata de un derecho de todos los argentinos.

Sr. Zubiri. — Está consagrado por el artículo 21 de la Constitución Nacional.

Sr. Ferré. — Lo que estamos haciendo es reglamentar la Constitución Nacional. Si todo estuviera ya en nuestra Ley Fundamental no hubiésemos tenido que encarar la sanción de un proyecto sobre esta materia.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Interpreto que es totalmente redundante el artículo 3º cuando en su parte inicial dice que: "Competen al presidente de la Nación la dirección de la defensa nacional y la conducción de las fuerzas armadas". Todos lo aceptamos y nunca nadie lo ha discutido. La Constitución misma así lo establece y reafirmarlo en esta ley no tiene sentido.

El mismo artículo se refiere a las atribuciones del presidente en caso de guerra, diciendo que en tal supuesto ejercerá:

- "a) Con el asesoramiento del gabinete de defensa nacional, la conducción integral de la misma;
- "b) Asistido por el comité militar, la conducción militar de ésta."

Sobre esto propongo dos modificaciones. En el punto a), que dice: "Con el asesoramiento del gabinete de defensa nacional, la conducción integral de la misma", agregaría "debiendo dicho gabinete contar con participación legislativa". En el punto b), que dice: "Asistido por el comité militar, la conducción militar de ésta", debería agregarse: "A dicho comité, en caso de guerra, se incorporará el jefe del Estado Mayor Conjunto".

La última modificación podría ser discutible, pero en el primer caso —y vuelvo a repetir que estamos refiriéndonos al gabinete en estado de guerra y en operaciones— se supone que existe una declaración de guerra realizada por el Congreso de acuerdo con la Constitución, por lo cual creo que el Poder Legislativo también debe participar en la supervisión de la conducción de las operaciones de guerra y fundamentalmente

en la fijación de la política de alianzas y de operaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas?

Sr. Zubiri. — La comisión no va a aceptar las modificaciones. Respecto de la primera parte del artículo me remitiré a las argumentaciones del señor diputado Vanossi cuando se refirió al artículo 1º del proyecto. La participación del Poder Legislativo en el gabinete de defensa está contemplada con la inclusión del vicepresidente de la República, tal como ya lo expuse anteriormente.

En cuanto al jefe del Estado Mayor Conjunto, su participación se explica en el comité militar, como lo prevé el artículo 10 de la ley. Por estas razones la comisión no va a aceptar las modificaciones propuestas.

Sr. Melón. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — En la práctica moderna de los gabinetes de guerra, gabinetes de crisis o gabinetes ejecutivos en caso de guerra, todos los ejemplos que conozco —la bancada oficialista se fundamentó en las legislaciones de Alemania y España— dan lugar a la participación de miembros del Parlamento o por lo menos de los presidentes de las comisiones de Defensa del Senado y la Cámara de Diputados. Si bien considero que el vicepresidente de la Nación, según nuestra Constitución, es presidente del Senado, siempre es representante del mismo sector político que el Poder Ejecutivo. Por eso en muy pocos casos el vicepresidente de la Nación, como en la actualidad, estará en contra de la política general del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Capital.

Sr. Vanossi. — Ya el señor diputado Zubiri ha anticipado nuestra oposición a esa modificación. Creo que la propuesta del señor diputado Melón parte de un error, porque confunde poderes de mando con los poderes de organización que la Constitución ha distribuido adecuadamente en esta materia.

Los poderes de mando pertenecen exclusivamente al presidente de la República, en tanto los poderes de organización, en algunos casos que la Constitución determina, son compartidos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Cuando se trata de poderes de mando no podemos desmembrar la facultad del Ejecutivo

porque el artículo 86 de la Constitución, en sus incisos 15 y 17, los ha atribuido específicamente al presidente de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — La consideración en particular del proyecto, después de las abundantes y amplias fundamentaciones hechas en general, nos está llevando a una situación sin salida a raíz del procedimiento que se aplica. Los perfeccionamientos que se podrían incorporar a la ley de defensa en virtud de nuestro proyecto alternativo se van a perder en razón de este mecanismo adoptado por la mayoría de la comisión de mantenerse férreamente en cada uno de los artículos.

Nosotros habríamos planteado una redacción que en sus primeros ocho o nueve artículos —a estar a manifestaciones políticas de algunos señores legisladores— resultaba mucho más explicativa acerca de las finalidades y de la definición del sistema. En cambio, con este mecanismo ya estamos discutiendo sobre las atribuciones del presidente y del gabinete de defensa, y perdemos la posibilidad de brindar a la ley el marco de finalidades que habíamos otorgado al sistema.

Sin embargo, aparentemente la práctica legislativa o la titularidad partidaria de la ley son más importantes que su coherencia. La reflexión que ahora quiero hacer es que estamos legislando para terminar con la doctrina de la seguridad nacional y con la estructura jurídico institucional que le dio basamento. Pero de continuar por este camino que propone la comisión, quedamos amordazados a discutir las facultades del presidente y si son cuestiones de orden organizativo o de mando, cuando lo que deberíamos debatir en este momento son las finalidades del sistema y cómo se desestructura una cristalizada armazón jurídico institucional que permitió que la doctrina de la seguridad nacional imperara en el país durante tantos años. Creo que es un poco infantil no darnos cuenta de eso, y de que así estamos poniendo un cepo a la discusión.

Si sólo vamos a considerar los artículos que propone la comisión, que se aprueben sin ser leídos, que se apruebe la ley radical y se termina la historia. En cambio, si se desea aceptar el debate, analicemos artículo por artículo y estudiemos también los del proyecto alternativo. Entonces veremos cuál es mejor y podremos votarlos juntos o separados, pero brindaremos una ley bien hecha. Si la comisión tiene la intención de mantener la totalidad del articulado debería anun-

ciar que va a insistir en todos los artículos de su proyecto. De ser así podrían votarlo inmediatamente y finalizaría la sesión. ¿Para qué vamos a hacer toda la puesta en escena?

Sr. Zubiri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: el proyecto ha sido debatido con toda amplitud y plenitud. En la consideración en general todos los señores diputados tuvieron oportunidad de expresar su pensamiento, pero el reglamento nos marca que en el debate en particular se debe tratar artículo por artículo, y nosotros no podemos modificarlo a gusto del señor diputado Manzano. Simplemente se trata de cumplir con el reglamento de la Cámara.

Nada impide a los señores diputados proponer todas las modificaciones que consideren necesarias; sin embargo, nada nos obliga a nosotros a aceptarlas.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — La posibilidad de proponer modificaciones enriquece el debate. Votar los artículos de su proyecto es un derecho legítimo de la mayoría; pero si nosotros no podemos proponer un artículo en sustitución de otro entonces no hay debate.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Quién dijo que no se puede proponer un artículo en sustitución de otro?

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: no pude leer...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia explicó que no se puede traer el proyecto alternativo para su consideración porque el reglamento lo impide. Usted puede proponer otra redacción...

Sr. Cavallaro. — Entonces sacaríamos al artículo 3º del contexto del proyecto...

Sr. Presidente (Pugliese). — Exacto, señor diputado.

Sr. Jaroslavsky. — Aquí se ha hablado de cepo legislativo y se nos ha acusado de cerrar el debate, y resulta que el señor diputado no sabe lo que debe hacer.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para hacer uso de la palabra los señores diputados deben solicitarla a la Presidencia.

Estimo que hemos sido muy claros; se ha desarrollado un debate muy áspero para poder dar lectura al proyecto alternativo. En esa instancia hemos aplicado el reglamento, y en esta otra estamos haciendo lo mismo.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: voy a proponer como artículo 3º el siguiente: "El concepto político de la defensa nacional comprende la adecuación de todos los aspectos de la vida de la Nación destinados a atender las exigencias de una eventual guerra, tanto sea en su preparación en la paz como en su conducción político-militar durante el hecho bélico, así como la consolidación durante la posguerra de los objetivos conquistados en la misma".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿No se equivocó, señor diputado?

Sr. Cavallaro. — Le cambié algunas palabras, señor presidente. No me equivoqué.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¡Muy bien! Así queda tranquila mi conciencia reglamentarista.

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Voy a conceder el uso de la palabra al señor diputado por Corrientes porque me va a corregir reglamentariamente y eso me enriquecerá. (*Risas.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: quiero decir que comparto en todo la idea general y los puntos fundamentales del proyecto presentado por el compañero diputado Cavallaro pero, en rigor de verdad, se está aplicando muy mal el reglamento. (*Risas.*) Digo esto porque los artículos sustitutivos que menciona el artículo 146 del reglamento deben ser presentados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 a fin de darle a la comisión la posibilidad de enriquecer o no tales propuestas.

Por lo tanto, si las propuestas no han sido presentadas en el término del artículo 95 —sé que en esto no coincido con la posición de mi compañero de bloque—, las estamos discutiendo no en balde sino antirreglamentariamente, no sólo en la cuestión de forma sino también en la de fondo, por cuanto la bancada radical no quiere saber nada con nuestro proyecto alternativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte que no se trata de querer proponer algo con un proyecto alternativo o no, sino de que el

reglamento dice que un proyecto alternativo no podrá ser considerado hasta que no sea rechazado el proyecto de la comisión.

Para evitar problemas de este tipo, la Presidencia sugiere a los señores diputados que formulen las propuestas de modificación de los artículos sin hacer referencia al proyecto alternativo, tal como acaba de hacer un señor diputado que ha propuesto en sustitución del artículo 3º un texto que no tiene correspondencia con el que estamos considerando.

Sr. Ferré. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: quiero referirme no al artículo 3º que ha sido votado...

Sr. Presidente (Pugliese). — El artículo 3º no ha sido votado, señor diputado.

Sr. Ferré. — Estamos en el artículo 4º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Estamos considerando el artículo 3º.

Sr. Ferré. — Es verdad. El que se desechó fue el artículo 3º que yo propuse.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted propuso un nuevo artículo a continuación del artículo 2º.

Sr. Ferré. — De todas maneras, me quiero referir a lo siguiente: en conversaciones mantenidas durante la discusión en general, representantes de distintas bancadas contemplaban la posibilidad de pasar a cuarto intermedio para elaborar un despacho común. No sé si tal cosa es posible. Eso es lo que he escuchado y me da la impresión de que existe en la Cámara voluntad de unificar criterios en determinados aspectos del proyecto de ley...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Ferré: agradezco sus expresiones, pero lo invito a que se limite a proponer la modificación al artículo 3º del proyecto, ya que fue en ese entendimiento que la Presidencia le otorgó el uso de la palabra. Le recuerdo que después de un día y medio de discusión en general la Cámara está abocada a la consideración en particular del proyecto.

Sr. Ferré. — Estaba fundamentando una moción de orden, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — En ese caso la Presidencia le solicita que aclare cuál es la moción de orden y que, si así procede, después la fundamente.

Sr. Ferré. — Mi propósito es fundamentar la moción antes de exponerla.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado; debe expresar primero cuál es la moción

que propone, porque de acuerdo con el reglamento hay mociones de orden que no se discuten, sino que deben ser sometidas a votación inmediatamente después de enunciadas.

Sr. Ferré. — Hago moción de pasar a un cuarto intermedio para resolver la cuestión.

Lo que ocurre es que cuando el diputado Manzano hizo una apreciación —que fue contestada por el diputado Zubiri— respecto de la metodología con que estaba siendo llevada adelante la discusión, la Presidencia no le hizo las mismas observaciones que ahora me hace.

Por lo tanto, ya que la Presidencia cita el reglamento y me conmina a enunciar la moción de orden que propongo, lo único que reglamentariamente puedo hacer en este momento es presentar una moción en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio al solo efecto de analizar una metodología que nos permita llegar a algún tipo de unidad en el debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si el señor diputado me permite . . .

Sr. Ferré. — Dispongo de cinco minutos para fundamentar mi moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Voy a leer el artículo 109 del reglamento, que dice:

“Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

“Las comprendidas en los cinco primeros incisos —entre los cuales corresponde ubicar a la moción que acaba de efectuar el diputado Ferré— y la del último serán puestas a votación sin discusión.”

Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio propuesta por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo sido rechazada su moción, la Presidencia guarda a que el diputado Ferré proponga sus modificaciones al artículo 3º del proyecto.

Sr. Ferré. — Deseo aclarar al señor presidente que el artículo 109 del reglamento establece que las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión, pero no sin argumentación.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia le retira el uso de la palabra porque está fuera de la cuestión, señor diputado.

Se va a votar el artículo 3º del dictamen.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: el artículo 4º de esta ley de defensa radical, perdón, nacional . . . *(Risas.)*

—Varios señores diputados hab'an a la vez.

Sr. Melón. — Fue un chistecito amable.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: no malgaste el chiste, que fue bueno, y prosiga con su consideración.

Sr. Melón. — Encontramos tres observaciones que formular a este artículo. En efecto, podría tachárselo de presentar desprolijidades, inexistencias e incongruencias.

Cuando digo desprolijidades me refiero a que en su primer párrafo expresa que sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de ministerios, el Ministerio de Defensa ejercerá la dirección, etcétera, etcétera. Obviamente, este párrafo hace referencia a la ley de ministerios que fuera aprobada a pedido del actual gobierno por el anterior, el 8 de diciembre de 1983. Esperamos que de una buena vez se termine con la práctica de entremezclar leyes aprobadas por el régimen militar con las dictadas por este Parlamento.

Cuando digo que hay inexistencias, me refiero a que hacia el final de su primer párrafo el artículo 4º expresa que el Ministerio de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de aquellas actividades que no se reserve o ejercite directamente el presidente de la Nación. Si el proyecto se aprueba tal cual está redactado —y por la forma en que está siendo llevada a cabo la discusión, no me cabe ninguna duda de que así será— prácticamente no queda actividad que no esté en manos del presidente de la Nación en cuanto atañe a la defensa nacional. Por consiguiente, esta parte del párrafo podría suprimirse.

Por último, el segundo párrafo del artículo dice que el Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del gabinete de defensa nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto. Este es un tema que originará enormes problemas al momento de ser reglamentada la ley y desde ya me pregunto cuál habrá de ser la categoría del funcionario que ejercerá esa secretaría, tratándose de un organismo tan importante como va a ser el Consejo de Defensa Nacional. Contamos ya con el presidente de la Nación, en su carácter de comandante en jefe de las fuer-

zas armadas; con el ministro de Defensa, quien estará a cargo de todo aquello que no se reserve a la competencia directa del presidente de la Nación; con el secretario de Defensa, y por último, con el subsecretario de esa misma cartera.

Quisiera saber, frente a este matete del organigrama funcional, cuál va a ser el rol que va a tener este secretario u otro más nombrado en forma permanente a cargo del Consejo de Defensa Nacional. Entonces, pienso que es razonable, por lo que lo voy a proponer —y quisiera que la comisión lo considere con atención—, que sea el secretario de Defensa el que ocupe la secretaría permanente del Consejo de Defensa Nacional. Creo que no asumiré las atribuciones del ministro, que tiene otra función, ni las del subsecretario, que también tiene un determinado rol, que es el de reemplazo de aquél.

Esta proposición no obstaculizará para nada la cuestión, máxime cuando estamos hablando de la reorganización de las fuerzas armadas, porque de la otra forma estaremos introduciendo un nuevo cargo, y sería irritativo colocarlo en el escalafón.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta?

Sr. Zubiri. — La comisión no acepta, porque el artículo es muy claro en cuanto a las facultades que se reserva el presidente de la Nación y a las atribuciones del ministro de Defensa.

En lo que respecta a la secretaría del gabinete de Defensa Nacional, queda sujeta a la reglamentación y el funcionario que ejerza esa secretaría será designado por el Ministerio de Defensa cuando la reglamentación se dicte. El texto es muy simple y claro y no tenemos por qué limitarlo al secretario de Defensa porque puede ser otro funcionario, ya que no hay nada que lo impida.

Sr. Melón. — Entonces, si se rechaza mi idea, ¿por qué no normamos dentro de la ley de defensa cuál va a ser el rango que ocupará el secretario, ya que eso es perfectamente atendible y no limita de ninguna manera a quienes después la reglamenten?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: en base a la reserva y las observaciones que he formulado al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales, donde en el inciso b) señalo que hay que separar perfectamente la defensa nacional de la doctrina de la seguridad nacional, voy a proponer como

artículo 4º el siguiente: “Para saber discernir las cuestiones atinentes a la defensa nacional se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia de ésta con la seguridad, y en particular su incompatibilidad con los postulados de la llamada doctrina de la seguridad nacional”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La propuesta se efectúa como sustitución o como agregado?

Sr. Cavallaro. — Como artículo sustituto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le hice la pregunta, señor diputado, porque ese texto no tiene mucho que ver con el artículo.

Sr. Cavallaro. — Se trata de una compaginación global.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta?

Sr. Zubiri. — La comisión no acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: quisiera efectuar una breve observación para que en el Diario de Sesiones quede constancia de la posición del bloque de la Unión del Centro Democrático acerca de esta cuestión.

· Cuando este proyecto se trató en comisión, se logró mayoría en la Comisión de Defensa Nacional —a la que pertenezco, por lo que asistí a dicha reunión— merced a la asistencia de los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales. La Comisión de Defensa Nacional no tenía *per se* quórum en ese momento.

En este recinto, donde se están debatiendo temas tan importantes como éste, la comisión suele hablar de que acepta o no tal o cual modificación. Yo señalé, durante la discusión en general, que no había consenso para sancionar esta ley y quiero dejar constancia, para que se entere el país, que esta ley será sancionada por imposición de la bancada oficialista, cosa que acepto porque para eso tiene la mayoría; pero que quede bien claro lo que he señalado.

Puntualizo, para que quede constancia en el Diario de Sesiones, mi posición en disidencia.

Sr. Zubiri. — Ustedes nunca van a tener el mismo derecho...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Zubiri: usted no está en uso de la palabra.

Señor diputado Manny: no era ésta la oportunidad para hacer esa manifestación.

Sr. Manny. — Lo hago en el momento en que resulta evidente que todo va a ser impuesto por la mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se está procediendo reglamentariamente. Todo lo demás es una

consideración de carácter político. Esa observación correspondía hacerla en la consideración en general, durante parte de la cual lamentablemente no estuvo presente el señor diputado.

Sr. Manny. — Estuve presente, pero quiero dejar establecido que cuando la comisión dice...

Sr. Presidente (Pugliese). — La comisión acepta o no las modificaciones propuestas. Eso es lo reglamentario. El juicio de valor queda reservado a la opinión pública.

Se va a votar el artículo 4º tal como figura en el dictamen.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Con respecto al artículo 5º voy a proponer una modificación que es tal vez de carácter formal pero que ayudará a la comprensión del texto. Propongo eliminar la frase "contribuirán a la defensa nacional dependiendo del presidente de la Nación", en tanto y en cuanto el verbo "contribuir" no transmite a mi juicio la idea que se quiere reflejar en este artículo. Además, todos los órganos del Estado nacional deben contribuir a la defensa nacional; no sólo el gabinete de defensa nacional y el comité militar. Por otra parte, como es la primera vez —así lo entiendo— que se habla de estos organismos, conviene reafirmar que se crean por esta ley.

En síntesis, propongo que el artículo 5º quede redactado de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de las competencias asignadas en la ley de ministerios, créanse como organismos específicos dependientes del presidente de la Nación:

- a) El gabinete de defensa nacional;
- b) El comité militar."

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la propuesta del señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Zubiri. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: cuando en el debate en general yo dije que a lo mejor sin querer la bancada radical quedaba atada a la doctrina de la seguridad nacional, lo hacía porque en el proyecto se utiliza un término que tuvo mucha resonancia a partir de 1976.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Cuál es la modificación que propone?

Sr. Cavallaro. — La propuesta es que se llame gabinete de guerra y no comité militar.

La ley 16.970, que rige en el país desde 1963, introdujo la figura del comité militar, la que fuera totalmente descalificada por la opinión pública. Por lo tanto, pienso que el radicalismo no puede quedar atado a ella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: ocurre que el gabinete de guerra es algo diferente; es un gabinete ministerial que, como su nombre lo dice, está integrado por ministros. Aquí estamos hablando de un comité militar que, para tranquilidad del señor diputado Cavallaro, es totalmente diferente al que establecía la ley 16.970. Este estaba integrado por los comandantes en jefe de cada una de las tres armas, figura que ha desaparecido de esta ley. En este caso, se trata del jefe del Estado Mayor Conjunto, del ministro de Defensa y de los jefes de Estado Mayor de cada fuerza. Vale decir que la única similitud con la ley 16.970 es el nombre, y nosotros no hacemos un problema de nombres sino de contenido.

Por estas razones, la comisión no acepta la modificación que se pretende introducir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta por el señor diputado Ferré y aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: circunstancias imprevistas me alejaron del recinto en el momento de la votación. No soy hombre de rehuir compromisos, pero lamentablemente no pude estar presente.

Esta mañana mi querido y respetado amigo, el diputado Manzano, me preguntó dónde iba a poner mis patas, porque no se puede ponerlas en los dos lados. Por lo tanto, quiero expresar que hubiera votado por el proyecto de la bancada mayoritaria, no porque no comprenda a los justicialistas —a quienes me unen afinidades doctrinarias—, sino porque estamos legislando algo que trasciende del tema específico de la defensa nacional. Estamos legislando sobre...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia exhorta al señor diputado a que se refiera al artículo 6º.

Sr. Conte. — Decía que estamos legislando sobre las fuerzas armadas y, consecuentemente, son definiciones bien precisas las que nos interesan.

Mi propuesta de modificación —incluida en la que presentara oportunamente— importa agregar en dos oportunidades la palabra “externos” a continuación de “conflictos”. Para fundamentar esto quiero explicar brevemente que no soy de los que se suman a lo que considero el verso de que los militares son profesionales o nacionales. No es así. No participo de la idea liberal que sostiene “militares a los cuarteles, curas a las iglesias”.

Muchas veces he dicho que lo que deseo son fuerzas armadas integradas al interés nacional. En este sentido, tengo la convicción que el modo de coordinar a las fuerzas armadas con el interés nacional está en acentuar su perfil profesional. Esto no significa aislar un ejército de ciertas áreas de producción estratégica; aislar a la Armada, por ejemplo, del tema de la contaminación del mar o de la pesca, sino que esos intereses tienen que ser alentados desde el punto de vista de la profesionalidad y no partiendo de la pretensión del poder político, que es el signo que lamentablemente ha tenido en las últimas décadas cada una de estas aparentes conexiones de las fuerzas armadas con el interés nacional.

Hubiera deseado que en el artículo 2º se agregara la palabra “bélicas” a continuación de la palabra “agresiones”. Propongo ahora lo que considero una definición imprescindible para que quede claro esto que manifiesto respecto de la idea del conflicto externo y que me hubiera llevado a votar afirmativamente el dictamen de mayoría.

No pretendo negar que en un futuro —que no está a la vista— puedan surgir en el país eventuales problemas de seguridad; pero estimo que son el Poder Ejecutivo y el Parlamento quienes en ese momento deberán adoptar las medidas correspondientes para afrontar esa situación que hoy en día no se plantea ni remotamente.

Además, creo que es indispensable que esas eventuales circunstancias se contemplen con instrumentos radicalmente distintos a aquellos con los que hoy contamos; porque aquí se ha hecho referencia a las fuerzas armadas de San Martín, Savio y Mosconi, o a fuerzas armadas ideales —según se dijo desde la bancada radical— que recibirían con alegría esta sanción. Pero no es así, porque éste es un momento de conflictos, donde el poder civil debe decir a las fuerzas armadas, interpretando el sentir popular, de qué modo las quiere y las desea definidas, sin necesi-

dad de una manifestación de alegría, sino con total convicción, porque estamos cumpliendo un mandato popular.

Si en este momento fuera a una fábrica a hablarle a los obreros sobre cómo se pondrá la nación en armas, me tirarían con un martillo por la cabeza, porque nadie me entendería. Sabemos que interés nacional e intuición popular son conceptos muy cercanos.

Por estas breves consideraciones insisto en que se dejen clarificados como externos los conflictos a que aquí se alude como hipótesis a tratar por el gabinete nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Horta. — Lamentamos profundamente no aceptar la solicitud del señor diputado, así como también que por razones particulares no haya podido estar presente en el momento en que se discutió el artículo 2º. Como bien lo dijera el señor diputado Zubiri, cuando hacemos referencia a la palabra “agresiones” aludimos a los términos de la resolución 3.314 del año 1974 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que está perfectamente aclarado el concepto. De manera que sería redundante volver a especificar la idea.

Sr. Presidente (Pugliese). — La propuesta del señor diputado Conte se refiere al artículo 6º.

Sr. Horta. — Así es, señor presidente, pero el señor diputado Conte habló de determinación de los conflictos y luego agrega la palabra “externos”. Como ya hemos hecho referencia al significado de la expresión “agresiones externas”, queda contestado lo que el señor diputado ha propuesto en esta ocasión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: como consecuencia de las observaciones que formulara con relación al inciso b), voy a proponer un nuevo artículo en reemplazo del 6º, que se refiere a la finalidad del sistema de defensa nacional. El texto sería el siguiente: “El sistema de defensa nacional tiene por finalidad: a) Determinar las hipótesis del conflicto que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra; b) Elaborar las hipótesis de guerra estableciendo para cada una los correspondientes objetivos políticos a lograr . . .”

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: el que está en consideración es el artículo 6º.

Sr. Cavallaro. — Por eso señalo la finalidad del sistema, para lograr una adecuada concate-

nación del proyecto. Creo que es sumamente importante que en el proyecto conste la finalidad de la estructura y la funcionalidad del sistema de defensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que ocurre es que está usted leyendo el artículo 7º de su proyecto.

Sr. Cavallaro. — Se trata de una modificación. Continúo, entonces: “c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico; d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de la defensa nacional correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional; e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos desde el nivel de la estrategia nacional; f) Conducir las fuerzas armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional; g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional; h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas con las tres fuerzas armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse con fuerzas armadas de países aliados; i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes para resolver convenientemente la posible concreción de hipótesis de guerra; j) Controlar las acciones de posguerra y conducir la consolidación de los objetivos políticos obtenidos en la contienda”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Zubiri. — No entiendo la metodología que utiliza el señor diputado Cavallaro porque estamos tratando el artículo 6º, que se refiere al gabinete de defensa nacional y él habla de otra cosa totalmente distinta. Por lo tanto, lamentablemente la comisión no acepta por no entender lo que se propone.

Sr. Cavallaro. — La metodología que utilizo apunta a lograr una buena labor legislativa. Por eso es que antes de hablar de gabinete militar o de defensa nacional creo conveniente que se haga una referencia al sistema de defensa nacional. Es por ello que introduzco un artículo sustitutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está en su derecho, señor diputado.

Se va a votar el artículo 6º del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 7º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Tal como lo anticipara en el tratamiento en general, considero que la constitución del gabinete de defensa nacional exclusivamente por cuatro ministros limita el concepto global de defensa. Por ese motivo es que entendemos que la composición del gabinete a crearse debe llevarse a cabo con la participación de los ministros de todas las áreas.

Si partimos de la base del concepto global de defensa, este gabinete tiene que integrarse con todos los ministros que conforman el gabinete del Poder Ejecutivo. Los ministros de las áreas de Salud y Trabajo son igualmente importantes para la defensa nacional.

Por esas razones propongo concretamente que el gabinete de defensa nacional se integre con la totalidad de los representantes del gabinete nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Concretamente, su modificación consistiría en redactar la última parte del primer párrafo del artículo 7º de la siguiente manera: “Estará integrado por el vicepresidente de la Nación y todos los ministros del Poder Ejecutivo nacional”.

Sr. Arabolaza. — Exactamente, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Simplemente, deseo apoyar la moción del señor diputado Arabolaza y poner de manifiesto la omisión en que se ha incurrido al no mencionar a los ministerios de Trabajo y de Obras Públicas. Además, no podemos imaginar ni por un instante que el área de transportes no esté incluida en ese gabinete de defensa nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: un concepto de la defensa integral hace que propongamos la modificación en el sentido de que los demás ministros del gabinete nacional no previstos en el artículo en discusión estén presentes en el gabinete de defensa nacional. A las razones que se han dado podríamos agregar aquellas palabras que pronunciara una eminencia argentina, como fue Ramón Carillo, ministro de Salud Pública durante el gobierno de Perón, quien afirmaba que el problema de la salud pública era el problema de la defensa nacional.

La integración de la acción de los distintos ministerios en función de la defensa nacional

hace necesaria, a nuestro criterio, la participación de los restantes miembros del gabinete en este gabinete especial; pero también entendemos que debe estar presente el Congreso, porque es la representación de la voluntad popular.

Es importante que las mesas directivas de las comisiones de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados puedan opinar en este gabinete. Parecería que dicho gabinete no estaría completo si no hubiera por lo menos un representante de las fuerzas armadas, como podría ser el jefe del Estado Mayor Conjunto, porque la realidad va a hacer que, cuando sea necesario implementar una medida en este ámbito, sean consultados los hombres que en definitiva tendrán que tomar las decisiones en el terreno del combate.

Por eso insisto en la proposición que hicimos en oportunidad de llevarse a cabo la discusión en general del proyecto. Vamos a promover la modificación de este artículo de tal manera que el gabinete sea ampliado e incluya a todos los ministros, a las mesas directivas de las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y al jefe del Estado Mayor Conjunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Martínez Martinoli. — Señor presidente: coincidiendo con lo que se acaba de decir, creo que esta ley de defensa debe ser también amplia y fundamentalmente preventiva. En ese sentido, la mejor defensa del sistema democrático consiste en el fortalecimiento de las instituciones y en la educación de los distintos sectores de la sociedad.

La primera sociedad fundamental es la familia y la primera defensa nacional comienza en ese ámbito y en la educación de sus miembros. En consecuencia, creo que la mejor arma que posee la democracia en materia de defensa es justamente mentalizarnos desde la educación con criterio humano y progresista para preservar la democracia desde la paz. Por ello creo que es fundamental la inclusión del Ministerio de Educación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — En base a las observaciones que formulara, propongo que el artículo quede redactado así: "Todos los problemas de la defensa nacional serán resueltos en el Poder Ejecutivo, con la participación del vicepresidente de la Nación, un miembro designado por las respectivas comisiones de Defensa de ambas Cámaras del Congreso, y el asesoramiento de los ministros reunidos en acuerdo general de gabinete.

Las acciones de esta naturaleza tendrán el carácter de Consejo de Defensa Nacional (CODENA) (ésta es una de las tantas diferencias que tenemos con el proyecto oficialista). El presidente de la Nación ejercerá la conducción político-militar en caso de guerra, con la asistencia de los ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y de Economía y también un miembro designado por las respectivas comisiones de Defensa de ambas Cámaras, constituyendo el gabinete de guerra, con el asesoramiento directo del jefe del Estado Mayor Conjunto".

No deseo extenderme más en virtud de lo ya expuesto por los señores diputados preopinantes y porque la defensa nacional abarca todo el país y los ministerios tienen importancia vital para la preparación de la Nación en tiempos de paz. El gabinete de defensa para tiempos de guerra tiene que ser un poco más reducido y virtualmente conducido, política y militarmente, por el presidente de la Nación, asesorado y asistido por el jefe del Estado Mayor Conjunto, y con la participación de miembros de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras parlamentarias, en virtud de que nosotros somos los representantes naturales del pueblo, que no delibera ni gobierna sino por nuestro intermedio, o sea el de sus legítimos y legales mandatarios. Así el pueblo vería asegurada su participación tanto en tiempos de paz como en épocas de guerra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Soy de aquellos que creen que este artículo tiene una claridad absoluta, de manera que ello me obliga a asegurar la brevedad de mi exposición.

Quien hubiera escuchado a los señores diputados preopinantes sin haber leído el artículo en consideración, tengo la impresión de que seguramente hubiese expresado su calurosa solidaridad con la necesidad de algunos agregados.

Pero cabe acotar que aquí cada uno de los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra ha hecho referencia exclusiva a la primera parte del artículo 7º, ignorando incluso que la facultad de decisión en ese gabinete es del presidente de la República, pues las demás personas que lo integran constituyen el asesoramiento para quien detenta la titularidad del Poder Ejecutivo nacional.

Comparto la necesidad de que ese consejo asesor pueda a veces estar integrado en ese gabinete por otras personalidades del país cuya expresión y consejo fueran necesarios para acertar en las medidas frente a tan graves decisiones. Si lo que antes señalé fuera poco, basta con leer la segunda parte del artículo, en donde expre-

samente se dice que el "presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse".

Si tuviéramos que dimensionar la generosa extensión de este artículo, creo que en su normativa podríamos incluir desde el ministro de Salud y Acción Social hasta las amas de casa, como se ha planteado en este recinto.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado ha hablado en nombre de la comisión?

Sr. Colombo. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — La comisión no va a aceptar las propuestas que aquí se han sugerido, pero quiero aclarar que las hemos escuchado con profundo interés. No dudamos de la nobleza que las inspira ni de la finalidad hacia la que están dirigidas, con un propósito de perfeccionamiento de la norma.

A su vez, el señor diputado Colombo acaba de decirlo con toda claridad. Me permito expresarlo con otras palabras: la facultad de consejo en cuanto al ámbito personal al que puede ser dirigida a través del gabinete tiene un umbral pero no tiene un techo, de manera que el presidente de la Nación estará perfectamente en condiciones —en virtud del segundo párrafo del artículo 7º—, según las circunstancias y en cada caso, para extender el ámbito personal de la consulta.

Deseo expresar algo más que vale para este y otros artículos de este proyecto y para otras leyes que podamos aquí discutir. La tendencia contemporánea en los sistemas comparados es, ya sea en sistemas parlamentarios o presidencialistas, dar amplias facultades al titular del Poder Ejecutivo para armar y organizar su gabinete, sus asesores, su equipo, su ámbito de consulta. Es decir que la tendencia legislativa es la de no pormenorizar, la de no encorsetar al presidente en un número taxativo de colaboradores sino dejar librado a las circunstancias y a su voluntad los integrantes de los órganos que lo rodean. De acuerdo con esto vamos a defender el texto del artículo tal como está redactado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — He escuchado atentamente las expresiones de los diputados de la bancada oficialista y hasta ahora no encuentro el fundamento jurídico o político por el cual

en esta norma se hace una diferenciación entre los ministros y secretarios del Poder Ejecutivo. Hasta ahora entendíamos que esos funcionarios tenían todos la misma categoría jurídica, política y administrativa. Por eso no se encuentra fundamento para la diferenciación en un tema tan importante y vital como el del proyecto que estamos tratando.

Comparto los criterios que se han dado en cuanto a la facultad presidencial, que también nosotros sostenemos; pero los miembros de la comisión no han dado fundamentos suficientes que puedan conformar nuestra conciencia de legisladores para diferenciar en la norma entre unos funcionarios y otros. Pareciera que hay ministros de primera y de segunda categoría. Quisiéramos escuchar los fundamentos en contrario por parte de la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Torresagasti. — Sucede, señor presidente, que al determinar el proyecto taxativamente los ministros que deben integrar el gabinete, obliga al Ejecutivo en ese sentido. Es decir que por encima del espíritu amplio del artículo estamos cediendo permanentemente atribuciones. Con la política de este Parlamento, el Congreso se deteriora paulatinamente, y ello atenta contra la democracia. Estamos creando en nuestro sistema rasgos de autoritarismo, cediendo atribuciones de este poder de la Nación. No sólo lo hemos hecho con el austral, no sólo con el plebiscito, no sólo con el no tratamiento de cuestiones fundamentales como los contratos petroleros.

Perdóneme el señor presidente si me he salido del tema, pero estamos cediendo atribuciones del Parlamento al no expresar cuál es el pensamiento y la idea legislativa en este terreno. En ese sentido, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor diputado González Cabañas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: aquí hay dos aspectos a considerar. En primer lugar, la mención de ciertos ministros, que obviamente está referida a la afinidad de las materias con el tema objeto de este proyecto de ley. Si en este momento nos tomáramos el trabajo —desde luego un poco exagerado— de hacer una comparación con otras leyes ya sancionadas que se vinculan con distintas materias, como, por ejemplo, educación, salud, transporte, etcétera, veríamos que en muchos casos el asesoramiento está primariamente circunscripto a los ramos afines a la

cuestión que se está legislando. De modo que aquí el mínimo umbral, lo imperativo, lo constituyen los ministerios enunciados; lo demás es facultativo y depende del enfoque en las particulares circunstancias en que el presidente deba afrontar la necesidad y, por lo tanto, requerir la consulta.

El segundo aspecto se refiere a algo que aquí se ha deslizado, referido a la acusación de concesiones al autoritarismo, que de ninguna manera son ciertas. Precisamente en una concepción autoritaria la tendencia sería no crear órganos de asesoramiento que rodeen y acompañen al presidente de la República.

La existencia de un gabinete de defensa, de un comité militar y de otros órganos está indicando que se toman recaudos para que la decisión —que desde luego corresponde privativamente al señor presidente de la Nación— esté acompañada de una instancia de asesoramiento. Esto es todo lo contrario de la vocación autoritaria, que sí se encuentra en normas de muchas otras épocas de la historia argentina, cuando no se tomaban estos recaudos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Martínez Martinoli. — Simplemente quiero aclarar que la educación engloba y está por encima de todos los ministerios que aquí se han mencionado. La educación y la mentalización del ciudadano en ese sentido son fundamentales para la soberanía nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — No fue una aclaración, pero la observación es correcta.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: voy a insistir en la redacción del texto sustitutivo que he propuesto, en virtud de que considero que, taxativamente, éstas son las personas que como mínimo deben integrar el consejo de defensa nacional.

Además, de acuerdo con lo que manifestó el señor diputado Colombo, agregaría un párrafo otorgando al presidente de la Nación la facultad para invitar o incorporar, a su criterio, otras personas al consejo de defensa nacional. En consecuencia, propongo agregar como parte final del artículo que he propuesto el último párrafo del artículo 7º del proyecto del oficialismo, que dice: “El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la recodificación propuesta por el señor diputado Cavallaro, incluyendo ahora el agregado de este párrafo final?

Sr. Zubiri. — La comisión tampoco acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 7º del despacho.

—*Resulta afirmativa.*

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: la estructura de los servicios de inteligencia planteada en nuestro ordenamiento es absolutamente distinta a la del proyecto del oficialismo. Sin embargo, habida cuenta de la posición adoptada por la comisión en este debate en cuanto a que la discusión se realice sobre su despacho, y atendiendo a la concatenación de los artículos, me voy a permitir proponer una modificación al artículo 8º del dictamen, que posteriormente fundamentaré.

En donde dice: “. . . órgano presidido por el secretario de Informaciones del Estado”, deberá agregarse, a continuación de la coma, “. . . el que deberá contar con acuerdo del Senado para su designación”.

Luego del punto final, debe incorporarse la siguiente expresión: “Una comisión especial del Congreso de la Nación supervisará el accionar de ambos organismos”.

Lo que proponemos puede sonar a una interpretación de carácter —a mi juicio— extraconstitucional; no inconstitucional porque no se trata de algo prohibido por la Constitución, pero sí extraconstitucional porque en la Argentina la nueva democracia ha inaugurado la modalidad de que en tanto no se trate de cosas expresamente prohibidas por la Constitución —todos hemos coincidido en que debe ser cambiada la de 1853—, el Estado y la sociedad en su conjunto pueden transitar el camino de las innovaciones generando en la práctica un nuevo plexo que deberá ser recogido por las futuras modificaciones de la Constitución.

El acuerdo del Congreso dado por medio del Senado para la designación del titular de la Secretaría de Informaciones del Estado tiene que ver con aceptar una realidad de las sociedades modernas. Los servicios de inteligencia, espionaje y contraespionaje tienen más que ver en la expresión de la política, en las acciones de los ciudadanos, en su seguridad y en la defensa de sus

garantías y derechos, mucho más que ver —reitero—, en algunos casos, que la propia justicia.

Si la sociedad requiere el acuerdo del Senado para la designación de jueces, con mucho más rigor y con mucha más madurez debería requerir el acuerdo del Senado para designar quién esté al frente, nada más y nada menos, que de la Central Nacional de Inteligencia.

El poder que ejercerá este funcionario será de gran magnitud y mucha su capacidad para conocer secretos de Estado y acceder a la intimidad de la vida de las personas, porque a nadie cabe duda de que en la sociedad moderna, con la nueva tecnología, no será suficiente la prohibición que se introduce en el texto del proyecto y desde el Estado se podrá desarrollar espionaje electrónico o por otros medios para conocer la actividad de los ciudadanos.

Sr. Vanossi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Manzano. — No, señor diputado, no le concedo la interrupción. Luego usted tendrá que defender su punto de vista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: creemos que esto sí ayudará a terminar con la idea de la superconcentración del poder en los funcionarios anónimos.

No voy a hacer referencia al *affaire* Guglielminetti, pero creo que es necesario reflexionar sobre nuestra responsabilidad histórica en este momento en que hay un alto prestigio de la democracia y de la figura presidencial y en que las instituciones funcionan plenamente. Esta es la oportunidad histórica de poner a la luz del día lo que no está.

El acuerdo del Senado para el titular de la Central Nacional de Inteligencia hará de este cargo lo que realmente es: un cargo de muchísimo poder, porque a medida que crezca la tecnología crecerá el poder del titular de la Central Nacional de Inteligencia.

Me voy a referir al fundamento de toda esta reflexión y a por qué he mencionado el carácter de extraconstitucional. Sin duda, esto podrá ser rebatido desde la tesis del principio presidencialista del gobierno en la Argentina, desde la tradición presidencialista y desde el criterio de que el secretario de Informaciones del Estado actúa con poder delegado por el presidente de la Nación. Pero sucede que los presidentes de nuestro país —si Dios quiere y los argentinos hacemos las cosas bien— van a salir en las próximas décadas de los partidos políticos, del mismo o de otros, pero de un solo partido y tendrán el poder

de espiar y de intervenir en la vida de los ciudadanos de todos los partidos.

La única manera de que esto cambie, la única manera de que sea la sociedad en su conjunto la depositaria del poder de las centrales de inteligencia es que el Congreso tenga intervención. Hemos pensado en dos escalas de intervención: el acuerdo senatorial para la designación y la comisión parlamentaria de supervisión de los organismos.

Posteriormente vamos a proponer la publicidad periódica de los archivos de las centrales de inteligencia. Esto no es una novedad sino que se basa en fundamentos históricos. En las democracias consolidadas los servicios de inteligencia tienen control parlamentario. El llamado "caso Watergate" ilustra acerca de que aún en democracias consolidadas puede haber casos de espionaje electrónico y de cómo puede reaccionar una sociedad ante esos casos.

Nosotros estamos en condiciones de vacunarnos. De nada vale el argumento de que bajo otros gobiernos constitucionales algunos ministros quizás se dedicaron a perseguir ciudadanos, no por medio del espionaje electrónico sino llegando a la persecución física. Este no es el momento de aquellos ministros; ellos están escondidos y nosotros damos la cara.

Este es un problema que supera a radicales, peronistas, intransigentes, demócratas cristianos y ucedeístas. Es un problema de todos los ciudadanos que recuperamos la democracia y que queremos repartir el poder, y no de los que creen que porque ganaron las elecciones tienen el poder y que se van a quedar en el gobierno para siempre.

Debemos terminar con la creencia de que quien está amparado detrás de un batallón de inteligencia se siente impune para "pinchar" un teléfono, espiar a un gobernador o perseguir a un senador. Debemos colocar a los servicios de inteligencia bajo el control del Congreso. No hay otra manera de que hagan inteligencia para la sociedad en su conjunto y no para un partido o para el titular del Ejecutivo. No hay otra manera de que estas cuestiones se manejen con el sentido verdaderamente pluralista de las democracias consolidadas, a las que no se puede acusar de desviaciones socializantes porque corresponden a países industrializados de primera magnitud, que han sido la propia cuna del capitalismo y han llegado a esta misma conclusión para que sus ciudadanos no sean espiados en exceso y con fondos pagados por ellos mismos.

Es cierto que también se puede hacer espionaje desde servicios privados de inteligencia, pero debemos procurar que por lo menos los

servicios del Estado, ya que son pagados por los ciudadanos, no se utilicen para espiar a quienes los sostienen.

Para concluir con mi exposición voy a hacer una breve referencia al último párrafo del artículo, que establece que las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares. Este párrafo tiene la virtud de que su violación haría incurrir a los miembros de esos organismos en el delito de violación de los deberes de funcionario público. Propongo suprimir el término "militares".

También quiero destacar que al no haber un organismo de contralor, la sanción correspondiente a esos casos emanada de vía judicial será tardía y no bastará. Insistimos en que debe controlarse permanentemente el accionar de los servicios de inteligencia porque todos hemos sido objeto de persecución por parte de ellos y no nos basta con la seguridad ofrecida por el Poder Ejecutivo para controlar que esos organismos no se utilicen para vigilar la actividad política de ciudadanos que pueden o no compartir las opiniones del partido gobernante.

La exigencia de mayores seguridades en ese sentido es un derecho legítimo, basado en la estructura que para esos organismos tienen otras democracias. Por eso creemos que la incorporación de la supervisión parlamentaria de la actividad de los servicios de inteligencia constituirá un aporte que enriquecerá el dictamen que consideramos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: lamento que mi querido colega, el diputado Manzano, no me haya concedido la interrupción que le solicité hace unos instantes. Creo que es la segunda vez en dos años de actividad parlamentaria que he solicitado una interrupción a algún orador.

Antes de que el diputado Manzano siguiera avanzando en su línea argumental —que por mi parte he seguido atentamente— quería recordarle que la exigencia del acuerdo del Senado establecida durante mucho tiempo y por numerosas leyes para el nombramiento de otros funcionarios que no sean aquellos a los que la Constitución expresamente se refiere, fue modificada en el anterior período constitucional por este Congreso, y no precisamente por iniciativa de nuestra bancada, sino por decisión del Frejuli, que propició la derogación de todas las normas hasta ese momento vigentes que exigían el acuerdo del Senado, para que de ahí en adelante éste estuviera únicamente referido a los tres rangos de magistraturas que la Constitución

exige. Yo quería aclarar esto porque hubo un cambio de 180 grados en esa orientación.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado ya ha hecho uso de la palabra.

Sr. Manzano. — Pero he sido aludido, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No fue una alusión, señor diputado, sino una contestación a sus palabras.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Manzano. — ¡La Presidencia no me puede negar la palabra!

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí se la puedo negar, si así corresponde conforme al reglamento.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia somete a la consideración de la Honorable Cámara la decisión —fundada en las razones que ha explicado— de no conceder el uso de la palabra al señor diputado Manzano.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: hemos llegado a la consideración de un artículo que a mi juicio es clave para saber realmente qué es lo que la Cámara quiere o no hacer.

Detrás de nosotros —tengo que volver sobre algo que dije durante la discusión en general— están esos cuatrocientos o quinientos casos que ponen en evidencia el absoluto descontrol en que se mueven hoy los servicios de inteligencia.

Hay hechos que tienen que ver directamente con la reacción frente a violaciones anteriores, robo del expediente en Rosario y bombas contra miembros de la Conadep. Hay casos directamente vinculados con la continuidad de la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional: persecución a centros de estudiantes secundarios, amenazas y secuestros de militantes populares y periodistas, amenazas a testigos y a jueces, en fin, hechos cotidianos. También están los episodios de las vecindades: el caso Pescarmona, etcétera. No creo, como algún ministro me ha dicho, que eso esté financiado con fondos que provienen de los propios secuestros. ¡No! Lo ha dicho —y lo repito aquí— ese lúcido y corajudo radical, Roberto Pena. Hay fondos que salen de otro lado. Está el centro de producción instalado en la jefatura del Estado Ma-

yor del Ejército, donde hay un 16 por ciento de fondos millonarios que nadie controla.

De manera que esto es lo que está por detrás. Incluso hay más: luego de colocadas las bombas en Radio Belgrano los servicios de inteligencia pretendieron informar a los jefes militares que eso era obra de grupos de izquierda; incluso mentían a sus propios jefes.

Entonces aquí se trata, nada más ni nada menos, que del problema de la seguridad de los argentinos. Se trata de saber si vamos a defender la democracia o si nos vamos a "chupar el dedo" para que nos echen a patadas. Asimismo, se trata de saber si queremos de una buena vez fuerzas armadas coherentes con el interés nacional y consiguientemente profesionales o si queremos seguir con estos aparatos que comenzaron por destruir la jerarquía militar. Porque a nadie le falta la información de reuniones de jefes, donde se llama a uno, cuyo nombre no se da, y a quien tiene que aguantar el otro jefe, que si pertenece a un ejército de veras asiste a este reclamo sobre la conversación anónima con la estupefacción que corresponde. Si eso es así, creo que bastan las palabras de ese hombre tan inteligente como es el señor diputado Manzano para darnos cuenta de que ni él mismo cree que esta fórmula que se ha colocado aquí va a suprimir la actividad de la inteligencia interna.

¿Por qué tenemos que recurrir a esa inmensa ambigüedad que es decir que las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares?

Hay un problema de clara definición legislativa y política. ¿Queremos definir esto en claridad o queremos dejar la ambigüedad? Aquí hay un problema de docencia, si no nadie podrá entender qué demonios quiere decir este texto. Nos quedan dos alternativas: a continuación de este texto decir que en consecuencia se suprime de aquí en más toda actividad en materia de seguridad interna de los organismos de inteligencia militar; o si queremos ser un poco más precisos podríamos aceptar la propuesta contenida en mi presentación, en el sentido de que con respecto a los organismos de inteligencia se agregue el siguiente texto: "Estos no podrán, en ningún caso, desarrollar actividades de vigilancia, fichaje o reunión de antecedentes de habitantes por sus actividades políticas o sociales".

Acepto lo que dice el señor diputado Manzano, en el sentido de que podemos dejar el texto del despacho y vigilar las actividades de esos organismos, pero convengamos en que coloca-

remos a nuestro Poder Ejecutivo en una situación bien distinta si incluimos una disposición como alguna de las dos alternativas que he propuesto.

Soy firme partidario del control parlamentario de la actividad de inteligencia interna. Creo que también debería haber control parlamentario del servicio de espionaje y contraespionaje, pero acepto que esto exige una mayor tradición y disciplina en los órganos parlamentarios, y quizás hoy, poco experimentados como somos, no tengamos esa virtud.

En materia de seguridad interna no tengo la menor duda de que lo que dice el señor diputado Manzano es absolutamente exacto. Durante meses estuve reclamando a los ministros Tróccoli y Borrás que se sentaran a una mesa con un grupo de legisladores y que convocaran a los jefes de los servicios de inteligencia. Si esto se hiciera en 48 horas se terminarían algunas de las travesuras que han ocurrido. Pero, dado que esto no se hace, señalo la enorme responsabilidad que se pone en juego en la cuestión de definir con ambigüedad o con claridad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Zubiri. — El señor diputado Manzano ha hecho sesudas y profundas reflexiones acerca de un tema que es indudablemente delicado y serio. Por eso me voy a referir exclusivamente a su intervención.

Comparto muchas de sus preocupaciones, pero creo que no debemos perder de vista que ésta es una ley de defensa nacional. Habría que avanzar en el articulado para ver cómo se jerarquiza el Estado Mayor Conjunto. Podría pensarse que esto no tiene nada que ver con el artículo 8º, pero sería un punto de vista erróneo; porque si jerarquizamos las funciones del Estado Mayor Conjunto en cuanto a la realización del planeamiento militar, es indispensable la existencia de una inteligencia conjunta y la coordinación de la inteligencia proveniente de los diferentes organismos, y nada más apropiado para ello que la Secretaría de Informaciones del Estado, que es un órgano que ya existe.

En cuanto al último párrafo del artículo 8º —que según el diputado Conte no será entendido por la gente—, creo que su contenido es absolutamente claro y que aventa las preocupaciones del diputado Manzano; en efecto, ese párrafo dice: "Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares".

Pero además considero que ese párrafo mejora notablemente los antecedentes legislativos nacionales existentes en la materia. Sobre mi banca tengo el decreto 24.201 del año 1947, que transfiere al Ministerio de Guerra la Coordinación de Informaciones (no hace falta decir quién es el firmante de ese decreto). Por su parte, el decreto 3.063 del 5 de febrero de 1949 establece que la Coordinación de Informaciones dependerá directamente del presidente de la Nación bajo la denominación de Coordinación de Informaciones de Estado.

Tengo también sobre mi banca el decreto 15.078, del 31 de julio de 1951, que dice: "Que a tales fines, todos los organismos integrantes del Estado deben informar obligatoriamente en forma regular y ordenada al Poder Ejecutivo de acuerdo con las atribuciones otorgadas al mismo por la Constitución Nacional en su artículo 83, apartado 20".

Por último, existe otro decreto que dice: "La Coordinación de Informaciones de Estado orientará, centralizará y coordinará la actividad informativa integral, procediendo a recibir, clasificar, analizar, seleccionar y difundir todas aquellas informaciones que produzcan los diversos organismos gubernamentales y servicios de informaciones especializados..."

Estos decretos llevan la firma del ex presidente Juan Domingo Perón. En ninguno de ellos se incluye un párrafo como el último del artículo 8º, por lo que creo que se trata de una sensible mejora en cuanto a los antecedentes que he mencionado.

Por último, aquí se ha deslizado una palabra y no queremos dejar de contestarla. Se ha hecho mención al caso Guglielminetti. Quiero recordar que a este señor lo encontró y lo puso entre rejas el gobierno de la democracia, así como al señor Gordon y al señor Firmenich, lo cual no pudo lograrse durante ocho años de dictadura.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Zubiri. — Estas son las reflexiones que me merecen las apreciaciones del señor diputado Manzano.

En cuanto a las del señor diputado Conte, ya las hemos contestado en otra oportunidad. Es la cuarta vez que escucho el mismo discurso en este recinto; por lo tanto, no haré referencia alguna a lo que ha manifestado.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: quiero referirme a las expresiones vertidas por algunos señores diputados acerca de los servicios de inteligencia. Se habla de la necesidad de extremar medidas para el control de estos servicios.

Se trata de servicios de triste historia en el país que se dedicaron al espionaje de cada uno de los ciudadanos que, como bien se ha dicho, contribuyeron a sostenerlos. Creo que no hay sentado en estas bancas un solo legislador que no esté registrado en los servicios de información; informaciones que muchas veces son tergiversadas.

No hay gobernador o funcionario en el país que no tenga las fotografías o diapositivas...

Sr. Presidente (Silva). — ¿Cuál es la modificación que propone al artículo en consideración?

Sr. Gutiérrez. — Propongo que se escuchen las iniciativas y las sugerencias realizadas por el señor diputado Manzano en este recinto.

Sr. Presidente (Silva). — Se tomará debida nota, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: digamos que el señor diputado Vanossi me ha entendido. Se trata de un giro de ciento ochenta grados y la reflexión tiene mucho valor, porque frente a aquel Poder Ejecutivo que en forma reiterada pedía a sus legisladores que sobre la base del número transfirieran funciones, esperamos que este otro llegue a un final diferente.

Con relación a lo manifestado por el señor diputado Zubiri en el sentido de que el último párrafo del artículo 8º debería aventar mis dudas, quiero aclararle que no es así y le voy a dar la explicación con ejemplos.

Tal como figura redactado este último párrafo, su incumplimiento implicaría una violación a los deberes del funcionario público. Esto podría sintetizarse en lo siguiente. Un grupo de inteligencia utiliza mecanismos electrónicos de espionaje, de seguimiento y de acción en un determinado lugar, con fondos del Estado. Entonces, infiltra un centro de estudiantes o un sindicato, graba lo que se dice en las reuniones, participa de la toma de establecimientos, promueve conflictos, genera disturbios y posteriormente se descubre que ha estado haciendo eso durante mucho tiempo, aplicándose una pena por violación a los deberes del funcionario público. La sanción llega después que se ha perseguido a los ciudadanos con los fondos que ellos mismos pagan.

Voy a dar un ejemplo menos dramático. Se instalan y se "pinchan" los teléfonos de cente-

nares de dirigentes políticos, escuchándose todo lo que se conversa. Algunos de esos dirigentes políticos se vinculan con un servicio de inteligencia extranjero o privado que detecta y comprueba que el servicio de inteligencia estatal ha estado grabando durante los últimos años estas conversaciones. Se formula la denuncia y después de un largo procedimiento judicial se condena al funcionario que ya ha sido separado de sus funciones por el Poder Ejecutivo. Pero en este caso deben transcurrir dos años, se cambió de destino al funcionario y la sanción vuelve a ser tardía. La única forma de aprisionar al chanchito es agarrándolo. No se le puede sacar una foto, sino que hay que agarrarlo y ponerlo en el chiquero. Entonces, o hay control previo o habrá que pensar que hay control sobre los ciudadanos. Si las sanciones se aplican después de cometido el delito, y es un delito grave contra la democracia, entonces es indispensable poner un contralor parlamentario.

Daré un tercer ejemplo. Supóngase una lucha interna del partido oficialista en una provincia. Podría ocurrir que alguno de los participantes designe a una persona para que espíe a otro, y el que ganó o perdió se entere luego de lo sucedido y haga la denuncia. A ese individuo lo reemplazan y lo condenan, pero ha estado espionando durante ese lapso.

Entonces, señor presidente, aprovechemos esta oportunidad. Tenemos una democracia con alto consenso, un presidente con elevado prestigio y el 90 por ciento de la ciudadanía dispuesta a asumir el costo político y personal de someter los servicios de inteligencia al control del Congreso. Hagámoslo ahora, porque quizás mañana sea tarde.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente, señores diputados: lamento que entremos en un terreno de divagaciones ejemplificativas y en temas totalmente atécnicos.

Estamos considerando el artículo 8º del despacho de la comisión y se está cuestionando aquí la figura administrativa del secretario de Estado de Informaciones. Por el artículo 3º se precisa con indudable exactitud que este organismo de la defensa nacional depende del Poder Ejecutivo.

Me extraña, señor presidente, que los distinguidos colegas de los bloques minoritarios, tan susceptibles en otros aspectos cuando se trata de marcar supuestas e inexistentes transgresiones al principio de división y de funcionalidad de los poderes públicos, pretendan en este caso, en lesión constitucional evidente y en trans-

gresión inadmisibles al principio de división de los poderes, que un secretario de Estado del Poder Ejecutivo sea designado con acuerdo del Senado.

Simplemente me permito leer la segunda parte del inciso 10 del artículo 86 de la Constitución Nacional: "... por sí solo nombra y remueve —el presidente de la Nación, el titular de nuestro Ejecutivo unipersonal— los ministros del despacho, los oficiales de sus secretarías, los agentes consulares y demás empleados de la administración...".

Esta es una secretaría que depende funcionalmente del Ejecutivo, por disposición de los artículos que ya hemos aprobado.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Presidente (Silva). — ¿La concede, señor diputado?

Sr. Stolkiner. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Acepto la lección de conducta parlamentaria que me acaba de dar el señor diputado Stolkiner y me excuso por no haberle concedido una interrupción al señor diputado Vanossi.

Sobre el tema en discusión deseo hacer algunas reflexiones. En 1853 no se utilizaban medios electrónicos de espionaje; para espionar había que poner la oreja detrás de la puerta. Desde aquel entonces la sociedad ha cambiado, al igual que el concepto de poder. Por eso señalé que era extraconstitucional la propuesta que formulaba. Habría que cambiar el cargo de secretario de Estado para transformarlo en jefe de una central de inteligencia designado con acuerdo del Senado.

Los servicios de inteligencia son organismos con poderes tan amplios que deben estar controlados por el Parlamento, que es un poder con representación plural; de lo contrario, serían de uso del partido que ocasionalmente detenta el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Voy a responder con mucho gusto al señor legislador que acaba de formular estas manifestaciones.

No hago mis razonamientos en función de los equipos electrónicos o de espías que se pegan a las puertas. Estamos en un país que ha sufrido una década de humillaciones y que debe volver a la ley. Estoy hablando en defensa de las leyes porque debemos ajustarnos a ellas.

No me molestará que el señor diputado propugne una reforma de las leyes estructurales de la Nación para poder defender su posición en el futuro; pero en este caso debemos pensar siempre en postrarnos ante la ley para que jamás volvamos a caer bajo la férula de los dictadores.

En este momento debemos hacer un culto de la división de los poderes. Nada de nuevo traería aparejado el hecho de que el secretario de Informaciones sea el jefe de una central de inteligencia, que por su denominación me hace recordar ciertos regímenes que afortunadamente han sido superados pero que dolorosamente tiene presentes la humanidad.

No quiero una central de informaciones sino un presidente ecuánime, prestigioso y criterioso como el que tenemos; un presidente que nombre a una persona de su máxima confianza para que maneje las informaciones que debe rendir a él y no al Parlamento, un hombre a quien pueda remover cuando quiera sin que el Senado se moleste.

Señor presidente: las reflexiones del señor diputado Manzano tendrán mucho de verosimilitud teniendo en cuenta las tragedias que sufre la humanidad, víctima en algunos aspectos de su progreso tecnológico. Pero los argentinos hemos vuelto al estado de derecho y a ello debemos ajustarnos. Para el nombramiento de un ministro o secretario del Poder Ejecutivo no se puede requerir el acuerdo del Senado sin transgredir la consideración de la figura presidencial.

Por último, recuerdo que ya hace muchos años un malogrado profesor argentino de origen riojano, el doctor César Enrique Romero, en uno de sus trabajos hablaba de la evolución del derecho constitucional en los tiempos modernos. La estructuración del Estado —nos guste o no a los legisladores— va avanzando en el sentido de acordar para la necesaria evolución y progreso de los pueblos más potestades y tal vez menos controles a los poderes del Ejecutivo. Este no es nuestro caso. Nosotros tenemos la Constitución de 1853 que es sabia y previsoras y a ella debemos ajustarnos. En ese sentido, no obstante todos los razonamientos del señor diputado Manzano —muchos de ellos sumamente criteriosos—, lamentablemente no es aceptable la modificación que propone al despacho de la comisión.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Lamento profundamente haber recibido de parte del presidente de la comisión que está informando una respuesta inadecuada teniendo en cuenta la relación que debe mantener el presidente de una comisión respecto de

una bancada. Se trata de una respuesta descortés en lo personal e injusta frente a una propuesta presentada a la comisión en tiempo oportuno, y además —quizás esto es lo más grave— desatiende las exigencias de racionalidad que debe cumplir en el debate político el partido del gobierno. Todos estamos obligados a un esfuerzo de racionalidad, pero por excelencia y de acuerdo con las viejas reglas de la ciencia y sociología políticas es fundamentalmente el partido gobernante el que debe hacerlo.

En función de esto me permito insistir ante el señor presidente de la comisión, diputado Zubiri, para que dé una respuesta clara a lo que fue presentado en la comisión y traído al recinto en la discusión en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Tal como lo manifestara en el tratamiento en general del dictamen de la mayoría, nosotros proponemos también un adecuado control parlamentario del funcionamiento de la central de inteligencia, y desde el punto de vista constitucional no veo inconveniente para que el Parlamento —a través de los mecanismos que considere idóneos— incluya una cláusula legal que permita un adecuado y efectivo control de este poder sobre dicha central.

Sr. Presidente (Silva). — ¿La comisión acepta la modificación?

Sr. Zubiri. — No, señor presidente.

Por otra parte, quiero aclarar en nombre de las comisiones que en el artículo que está en consideración, donde dice “secretario de Infor-ciones del Estado” debe decir “secretario de Inteligencia del Estado”, que es la denominación que en rigor corresponde.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 8º con la modificación propuesta en nombre de las comisiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 9º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: siguiendo su línea argumental, el justicialismo va a proponer sobre la base de las observaciones formula-

das en el apartado *h*) —y aunque no coincida con el proyecto del oficialismo— el siguiente artículo sustitutivo:

“Los integrantes principales del sistema de defensa nacional deberán ser necesariamente los siguientes: *a*) El presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la Nación, presidente del Consejo de Defensa Nacional y comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la República; *b*) el gabinete nacional constituido en Consejo de Defensa Nacional, incluido el vicepresidente de la Nación; *c*) el Congreso de la Nación en el tratamiento de asuntos de defensa y, permanentemente, a través de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras; *d*) el Poder Judicial, en la aplicación de leyes relacionadas directamente con el área defensa, tanto en la paz como en la guerra y la posguerra; *e*) el Ministerio de Defensa; *f*) las fuerzas armadas de la Nación: Ejército Argentino, Armada de la República Argentina y Fuerza Aérea Argentina; *g*) el pueblo de la Nación, a través de sus organizaciones intermedias, mediante su participación activa y pasiva en las cuestiones esenciales de la defensa, tanto durante la paz como en la guerra.”

Estaría de más reiterar lo que ya sostuvimos en oportunidad del debate en general, pero refiriéndonos a los integrantes principales del sistema para la defensa nacional deseo hacer hincapié en dos de los elementos que integran su estructuración. Uno es la participación activa del Congreso de la Nación tanto en el consejo de defensa como componente de la estructura del sistema. En segundo lugar, el pueblo de la Nación, que por su índole nutre sus fuerzas armadas a la vez que contribuye a la defensa nacional mediante el laboreo de las riquezas de la República. No como algunos interpretan el artículo 21 de la Constitución —supuesto en que hay quienes juzgan que se trata de una obligación—, es derecho del ciudadano armarse en defensa de la patria ya sea mediante las organizaciones intermedias o como hombre aislado que quiere contribuir a la grandeza nacional defendiéndola desde los cimientos más íntimos de su corazón. Esta es una de las diferencias fundamentales que existe entre nuestro proyecto y el del oficialismo.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Zubiri. — El señor diputado Cavallaro insiste en su picardía de pretender introducir de rondón el proyecto justicialista.

No tiene importancia de todas maneras, pero lo que sí la tiene es que acá estamos hablando del comité militar y este organismo entra a fun-

cionar una vez que se produce el episodio bélico concreto. O sea que pedirle opiniones al Parlamento acerca de cómo se debe desarrollar o no una batalla me parece una disquisición bastante académica.

Además, todo lo expresado por el señor diputado Cavallaro —que podrá estar bien o mal— no tiene nada que ver con el artículo que estamos tratando. Es una expresión genérica que fue válida en la instancia previa de la consideración en general del proyecto, pero no lo es ahora concretamente con referencia al artículo a cuyo tratamiento estamos abocados.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Propongo la incorporación de un artículo nuevo, cuyo texto es el siguiente:

“Las cuestiones relativas a las políticas internas del país o a la vida privada de los ciudadanos no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo o misión de ningún organismo de información o inteligencia de ningún tipo.”

Me permitiré fundar mi proposición.

Sr. Presidente (Silva). — Señor diputado: está en consideración el artículo 10.

Sr. Melón. — Ya propongo la incorporación de un artículo nuevo.

Sr. Presidente (Silva). — Sólo puede referirse ahora al artículo en consideración. Su argumentación hubiera sido procedente en oportunidad de tratarse el artículo anterior.

Sr. Melón. — Entonces me reservo para proponer a posteriori la incorporación de un artículo nuevo.

Sr. Presidente (Silva). — Perfectamente, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

La Presidencia advierte al señor diputado Cavallaro que, en razón de hacer uso de la palabra por segunda vez, dispone de sólo cinco minutos.

Sr. Cavallaro. — Quiero explicar ante la Honorable Cámara y especialmente al señor diputado Zubiri lo que señalo a continuación.

Es verdad lo que el miembro informante sostiene: no coincidimos, porque aquí se está hablando del comité militar y nosotros planteamos un problema que se vincula con la base fundamental de la ley de defensa, con su estructura. En eso sigo una línea argumental.

Sr. Presidente (Silva). — En base a su proyecto y no al que está en consideración.

Sr. Cavallaro. — En base al proyecto justicialista o a lo que yo considero que debe ser este artículo.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 10.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 11 a 14.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Voy a proponer que luego de la expresión "...posibilitar su empleo en forma...", se diga "...preventiva, disuasiva y efectiva". Es decir, propongo agregar la palabra "preventiva".

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Zubiri. — La comisión no va a aceptar la propuesta del señor diputado porque estamos utilizando terminología técnica y cuando hablamos de efecto disuasivo queremos decir exactamente lo mismo que desea expresar el señor diputado Arabolaza.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: voy a introducir aquí la segunda cuestión clave que mi bancada entiende debe definirse en esta oportunidad. Decir que estamos tratando simplemente una ley de defensa nacional es escamotear el bulto. Aquí estamos definiendo los perfiles básicos de las fuerzas armadas, parte esencial de la defensa nacional que pretendemos.

Señalé en mi intervención del otro día la importancia que nadie desconoce en este recinto del significado de la formación de los miembros de las fuerzas armadas, de la naturaleza de sus sistemas de vida. Aludí también al problema de la estructura de las fuerzas armadas, su relación con la actual situación presupuestaria y con la visible y notoria atenuación de las hipótesis de conflictos externos. Por consiguiente, y más allá del poco entusiasmo que provoca la actitud de la comisión, voy a dar lectura, para cumplir con lo que considero una íntima convicción, de los textos que propongo agregar al artículo 16.

"En la formación de los miembros de las fuerzas armadas se contemplará la afirmación de los principios democráticos y el régimen constitucional; el análisis de los problemas nacionales atendiendo a las concepciones mayoritarias vigentes en la sociedad, se hará propendiendo a su integración social con la comunidad en la cual pres-

ten servicios, evitándose en todo lo posible que su residencia de destino sea en lugares aislados del resto de la población o dedicados exclusivamente a ellos.

"Los reglamentos militares establecerán los medios para el paso flexible de la categoría de suboficial a la de oficial, con todas las facultades y prerrogativas que a éstos les corresponden. En las cuestiones internas se propiciará el diálogo y la reflexión crítica de todos sus componentes.

"El Poder Ejecutivo procederá a reducir las estructuras de las fuerzas armadas adecuando su dimensión y número a las presentes circunstancias de orden internacional y a las asignaciones presupuestarias establecidas para el gasto militar, de modo de asegurar los requerimientos de capacitación profesional, equipamiento y eficiencia que corresponda. Ello incluye la determinación de cupos de ingreso o para la incorporación de alumnos en las escuelas de las fuerzas armadas y en los cuadros de oficiales. Cuando las condiciones del contexto internacional demanden la ampliación de estructuras, el Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas consiguientes, debiendo informar al respecto al Congreso Nacional."

Termino, señor presidente, diciendo que esta es la oportunidad en que podemos resolver un tema en el cual estamos sensiblemente atrasados. Se trata de la formación, de la definición esencial de las pautas, de los modos de vida, de la dimensión de la estructura de nuestras fuerzas armadas. No basta con decir que ésta es una ley de defensa nacional. Somos hombres políticos y tenemos, ahora y no luego, la oportunidad de definir las pautas esenciales dentro de las cuales nuestro pueblo está pidiendo que queden encuadradas las fuerzas armadas.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: sin entrar a analizar a fondo la cuestión planteada por el señor diputado Conte, entiendo que aceptar la inclusión de este nuevo artículo importaría incurrir en un engendro legislativo que no tendría relación alguna con la materia que estamos tratando, lo cual sería propio de una deficiente técnica legislativa.

Por estas razones y, repito, sin entrar a analizar los argumentos de fondo expuestos por el señor diputado Conte, y porque estimo que estamos hablando de otra cosa —precisamente de la ley de defensa—, la comisión no va a aceptar la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 16 del despacho de las comisiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración, el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: en razón de que se está hablando de la organización de las fuerzas armadas, voy a proponer que se agregue un artículo —podría ser el 16 bis o, si la comisión acepta correr la numeración, el 17— referido a la supresión del servicio militar obligatorio.

En la consideración en general ya nos referimos a esa cuestión, y ahora ratificamos lo ya manifestado diciendo que proponemos sustituir el servicio militar obligatorio por la instrucción militar, que será instrumentada por una ley especial.

Los fundamentos de la medida que propiciamos son muy extensos y, además, la doctrina ha abundado mucho en ellos. Esto se relaciona con la clase de fuerzas armadas que la República desea tener. Es decir, si se quiere contar con un componente mixto de cuadros de oficiales y suboficiales y de conscriptos incorporados por la ley del servicio militar obligatorio, o si se desea tener un ejército de cuadros de oficiales y suboficiales y de voluntarios que posean la instrucción militar necesaria de acuerdo con esta ley.

En consecuencia, propongo como nuevo artículo el siguiente texto:

“Las obligaciones de la defensa nacional a todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas deberán ser consideradas como carga pública, y comprenderán entre otras a la instrucción militar en sustitución del actual servicio militar obligatorio y el servicio civil de defensa activa y pasiva. La sustitución del actual servicio militar obligatorio por la instrucción militar será instrumentada por una ley especial.”

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Zubiri. — Por las razones expuestas durante mi intervención en el debate en general, la comisión no va a aceptar la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: considero que el último párrafo de este artículo, que obligaría al presidente de la República a designar

a los jefes de los estados mayores generales entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad, limita las facultades constitucionales del presidente de la República. Por lo tanto, propongo la supresión de todo ese párrafo.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: me voy a referir a una cuestión que afecta la piel en razón de lo que muchos sienten cuando se pronuncia la palabra comandante.

En base a las observaciones que oportunamente presentaré, propongo que los jefes de cada fuerza sean llamados comandantes a secas, porque el único comandante en jefe es el presidente de la República.

Bien se sabe que en la organización militar los estados mayores no constituyen un escalón de comando sino simples órganos de asistencia, asesoramiento y trabajo del jefe de cada fuerza, como el Estado Mayor Conjunto lo es del presidente de la República. Por lo tanto, yo los llamaría “comandantes” a secas, y si no aceptan esa palabra los llamaría jefes: jefe de la Fuerza Aérea, jefe del Ejército y jefe de la Armada. El título de comandante en jefe quedaría reservado para el presidente de la Nación.

La concepción militar de que los estados mayores no son escalones de comando ha sido adoptada en todo el mundo, salvo en aquellos países que tienen como jefe de cada arma a un secretario que es de Ejército, Marina o Aeronáutica. En estos casos, esas personas son los verdaderos jefes de las armas.

Por lo tanto, propongo que a quienes mandan las armas se los llame comandantes a secas y a quien manda a todas en la República Argentina, al señor presidente de la Nación, se lo designe con el título de comandante en jefe de las fuerzas armadas.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión la supresión propuesta por el señor diputado Arabolaza y la modificación propuesta por el señor diputado Cavallaro?

Sr. Zubiri. — La comisión no va a aceptar ninguna de ellas.

En primer lugar, el último párrafo del artículo 18 no afecta la facultad constitucional del presidente sino que recoge la tradición en materia militar de que los jefes de los estados mayores generales sean nombrados entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

En segundo término, lo que propone el señor diputado Cavallaro es lo que dice el proyecto de

ley, que utiliza la denominación de jefes para los titulares de los estados mayores generales de cada arma. Por lo tanto, no vamos a aceptar esta supuesta modificación, porque no existe.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: basado en los fundamentos del dictamen de mayoría, quiero proponer el cambio de una palabra. El artículo dice: “Los estados mayores generales de las fuerzas armadas ejercerán el gobierno y la administración de sus respectivas fuerzas. Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y el apoyo logístico para los mismos. Propondrán al Estado Mayor Conjunto . . .”, etcétera. En base a los fundamentos del dictamen propongo que en lugar del término “Propondrán” se utilice el de “Asesorarán”. El resto del párrafo quedaría igual.

Fíjense los señores diputados que en los fundamentos del dictamen de la mayoría se expresa que la misión de los estados mayores generales de las fuerzas armadas se limita, en este punto, al asesoramiento sobre los aspectos indicados, siendo la elaboración de los planes militares conjuntos misión exclusiva del Estado Mayor Conjunto.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta esta modificación la Comisión de Defensa?

Sr. Zubiri. — La comisión acepta la propuesta del diputado Cavallaro.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 19 con la modificación propuesta.

—Resulta afirmativa.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasamos al título IV, organización territorial y movilización. En consideración el artículo 20.

Si no hay observaciones, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 21.

Si no hay observaciones, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 22.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: en este artículo nos encontramos ante un hecho más de los que, a lo largo de todo el proyecto, instan a la necesidad de la participación parlamentaria en el ámbito primario de decisión, es decir, en el Consejo de Defensa Nacional.

En efecto, dice el artículo que el Poder Ejecutivo nacional, con aprobación previa del Congreso de la Nación, podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la defensa nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar. Prosigue diciendo que en caso de guerra o de conflicto armado de carácter internacional, o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Esto significa que mientras que el Ejecutivo requiere la aprobación previa del Parlamento para poder declarar zona militar a diversos ámbitos, cuando se trata de una hipótesis de conflicto transformada en hipótesis de guerra y su consiguiente declaración, el Ejecutivo está autorizado a tomar semejante decisión previamente a su ratificación por parte del Congreso de la Nación.

Al no haber participación parlamentaria en el Consejo de Defensa Nacional, evidentemente la única posibilidad que le resta al Parlamento frente a una declaración de guerra hecha por el Ejecutivo es la de aprobarla, ya que no cabe en la imaginación de nadie que el Poder Ejecutivo pueda declarar una guerra o desarrollar un conflicto y que posteriormente el Parlamento —en el cual por un motivo absolutamente circunstancial el Ejecutivo pueda no tener la mayoría— no ratifique esa decisión. La hipótesis sería totalmente ridícula.

Reitero que este hecho ratifica nuevamente la necesidad que hemos expresado durante todo el debate de que el Parlamento participe de la decisión del Ejecutivo por medio de representantes que serían los presidentes de las comisiones especializadas de ambas Cámaras. Esta mecánica representaría para el propio Ejecutivo una garantía de que quienes han participado y constatado los elementos que hacen a la decisión en materia de conflicto bélico, serán luego quienes impulsarán en el debate parlamentario la ratificación de lo actuado por el Ejecutivo.

En síntesis, propongo que el segundo párrafo de este artículo diga lo siguiente: “En caso de

guerra o de conflicto armado de carácter internacional, o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación en tanto y en cuanto el presidente de la Comisión de Defensa del Senado y el presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados hayan participado como observadores del Consejo de Defensa”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta?

Sr. Zubiri. — La comisión no acepta por las razones que expusimos al negarnos a admitir estas mismas proposiciones cuando se trató el artículo referido al gabinete de defensa nacional. Los argumentos son los mismos para oponernos a esta modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 22, tal como ha sido despachado por las comisiones.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 23.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 24 y 25.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 26.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: en este artículo nos encontramos otra vez con una de las obligaciones que, tratándose de cargas públicas dentro de la ley de defensa, exigen a los ciudadanos proporcionar información. Creo que cabría precisar de alguna manera la cuestión sobre qué tipo de información debe darse y cuáles son los límites de la misma.

Pienso que tendríamos que redactar el artículo conforme al siguiente texto: “Proporcionar información, salvo en las cuestiones relativas a la política interna del país o a la vida privada de los ciudadanos, que no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo o misión de organismos de información o inteligencia alguna”.

Voy a pedir disculpas al cuerpo por ser reiterativo en este tema y quizás monótono, pero creo que estamos directamente ingresando en un tema de información e inteligencia que incluso supera el ámbito de la ley de defensa nacional. Entiendo que estamos incluso acercándonos al borde del nivel de las obligaciones de

conciencia de cada legislador con su partido o con el proyecto del Ejecutivo o de la oposición, según donde esté ubicado. Eso se debe a que el no encuadramiento de los servicios de inteligencia y de información del Estado pone en peligro algo que todos nos hemos comprometido a defender: la existencia misma del sistema democrático.

No hace mucho tiempo en este mismo recinto nosotros escuchamos de muy buena fe, y lo seguimos creyendo, la información de que podría existir un golpe de derecha y que podía estar en peligro la vida del propio presidente de la Nación.

Teniendo en cuenta la información que se dio en los diarios hemos llegado a la conclusión de que esa información fue proporcionada por integrantes del viejo aparato que funcionó entre 1976 y 1983, y que fue comprada por algún funcionario del Poder Ejecutivo durante el funcionamiento de la democracia.

Todos somos testigos, porque parece muy difícil creer que la cuestión no tuviese que ver con el tema, de algo que algunos de los componentes de esta Cámara tuvieron oportunidad de presenciar el año pasado. A pesar de que en ese momento nos comprometimos a guardar reserva sobre la cuestión, creo que ese compromiso está roto porque el mismo involucrado, es decir el doctor Pena, quien era en ese momento secretario de Informaciones del Estado, ha roto ese silencio al declarar sobre la reunión que mantuvimos en la Comisión de Defensa. Los legisladores queríamos consultar a ese funcionario bajo reserva acerca de qué había pasado con los servicios de información y qué transformaciones se habían producido en ellos después de la llegada de la democracia. Detuvimos la consulta al señor secretario cuando él nos confesó que en dos oportunidades durante el período de su gestión habían entrado en su casa; en la primera le habían robado algunos objetos de poco valor que eran de uso personal de su esposa, y en la segunda se habían limitado a dejarle la tarjeta de visita, o sea habían revuelto su departamento.

Creo que con esto no voy a hacer variar la opinión que tiene la bancada mayoritaria. No la voy a modificar diciendo que el presupuesto de los servicios de inteligencia sigue siendo cerrado, no desglosado y de uso reservado en el presupuesto nacional. Estimo que tampoco voy a modificar la opinión de los legisladores de la mayoría manifestando que los servicios de informaciones siguen trabajando en inteligencia interior y que muchos de los diputados justicia-

listas —de otros no puedo hablar— tenemos nuestros teléfonos interferidos y nuestras vidas privadas vigiladas. Pero quizás sí podremos lograr en determinado momento que todo lo que tenga que ver con los servicios de informaciones e inteligencia sea objeto de una ley especial que los regule y encuadre.

En este punto no sólo estamos expuestos los miembros de la oposición sino también todos los de que alguna manera tienen una participación en política. Sabemos cómo funcionan esos servicios, conocemos los hechos que producen, los leemos todos los días en los diarios y también sabemos que nunca faltará un funcionario que, como dijimos hoy, pueda caer en la tentación de utilizarlos, o de creer que los puede utilizar para participar en la política interna de su propio partido o en la política interna de los otros partidos.

Si hoy no hemos podido encuadrar en la ley de defensa nacional a los servicios de inteligencia y de información —estos dos conceptos son distintos—, por lo menos debemos asumir en nuestra conciencia el compromiso de tratar en el futuro cercano una iniciativa legislativa que los regule y encuadre.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: en nombre de las comisiones intervinientes manifiesto que no aceptamos la modificación que se ha propuesto. En primer lugar quiero aclarar que toda la temática de la información ha sido tratada abundante y suficientemente en el transcurso de este largo debate, tanto en la consideración en general como en el tratamiento en particular. De modo que por respeto a mis pares y en atención a lo avanzado de la hora no reiteraré los argumentos que se han esgrimido en esta materia.

En cuanto a la propuesta del señor diputado Melón, en el sentido de que se califique el tipo de información que los particulares están obligados a prestar, creemos que ello es innecesario porque la parte final del artículo 26 dice: "La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades". Siendo impredecible la dinámica de los conflictos es imposible especificar el tipo de información que se puede requerir; lo que sí se puede condicionar es el destino de esa información, y esto es precisamente lo que hace la parte del artículo 26 que acabo de leer.

Por lo tanto, no aceptamos la propuesta a que hice mención.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 26 tal como figura en el despacho.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 28 a 34.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 35.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Horta. — Deseo informar en nombre de las comisiones que en el texto propuesto en el artículo 35 en sustitución del artículo 9º del decreto-ley 15.385/44 se ha deslizado un error. Donde dice: "... para el otorgamiento de concesiones y/o permisos de las autoridades nacionales, ...", debe decir: "... para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, ...". Es decir que corresponde cambiar "de" por "que".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 35 con la corrección indicada por el señor diputado por Buenos Aires en nombre de las comisiones.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 36.

—El artículo 37 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

2

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: formulo moción de orden de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 19.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 3559.)

3

APENDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION
AL HONORABLE SENADO*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

TITULO I

Principios fundamentales

Artículo 1º — La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional. La misma es sancionada tendiendo al cumplimiento del propósito de "proveer a la defensa común", enunciado en el Preámbulo de la Constitución Nacional, y, por lo tanto, ninguna de sus disposiciones podrá ser interpretada en detrimento del texto constitucional, de su espíritu y fines ni del sistema de gobierno representativo, republicano y federal, adoptado por la Nación Argentina.

Art. 2º — La defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Se concretan en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos generados por éstas, tanto en tiempo de paz como de guerra. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes, los intereses nacionales y la plena vigencia del sistema democrático y constitucional.

TITULO II

Organos y misiones

Art. 3º — Competen al presidente de la Nación la dirección de la defensa nacional y la conducción de las fuerzas armadas.

Consiguientemente dispondrá, con el asesoramiento del gabinete de defensa nacional, las pautas para la realización del planeamiento para la defensa nacional, controlando su ejecución y confección.

En caso de guerra, ejercerá:

- a) Con el asesoramiento del gabinete de defensa nacional, la conducción integral de la misma;
- b) Asistido por el comité militar, la conducción militar de ésta.

Art. 4º — Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de ministerios, el Ministerio de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa que no se reserve o ejercite directamente el presidente de la Nación

o que no sean atribuidos expresamente en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

El Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del gabinete de defensa nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto.

Art. 5º — Sin perjuicio de las competencias asignadas en la ley de ministerios, créanse como organismos específicos dependientes del presidente de la Nación:

- a) El gabinete de defensa nacional;
- b) El comité militar.

Art. 6º — El gabinete de defensa nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra, así como también en la adopción de la estrategia y en la coordinación de los planes y acciones necesarias para su superación.

Art. 7º — El gabinete de defensa nacional será presidido por el presidente de la Nación, quien adoptará las decisiones en todos los casos, en los asuntos que originen su funcionamiento. Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, y los ministros de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse.

Art. 8º — La información e inteligencia necesarias para la defensa nacional, en el nivel estratégico nacional, serán proporcionadas por la Central Nacional de Inteligencia, órgano presidido por el secretario de Inteligencia del Estado, que habrá de ejercer la coordinación de las actividades de todos los organismos de inteligencia existentes, con la finalidad de proveer inteligencia estratégica e información al presidente de la Nación y a los órganos y organismos que determine la reglamentación.

La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia conjunto que se estructurará sobre la base de los órganos de inteligencia que actualmente integran las fuerzas armadas, y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Art. 9º — El comité militar asistirá y asesorará al presidente de la Nación en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, en la conducción militar de la guerra.

Art. 10. — El comité militar estará integrado por el ministro de Defensa, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas y los jefes de los estados mayores generales de las fuerzas armadas. El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes o personas cuyos conocimientos considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse.

Art. 11. — El Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas será órgano de trabajo del comité militar cuya secretaría ejercerá el jefe de dicho Estado Mayor Conjunto.

Art. 12. — El Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas dependerá orgánicamente del ministro de Defensa; estará integrado por personal de las tres fuerzas armadas, y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 13. — El Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas tendrá a su cargo la asistencia del ministro de Defensa en materia de estrategia militar.

Entenderá asimismo en:

- a) La elaboración del planeamiento militar conjunto;
- b) La formulación de la doctrina militar conjunta;
- c) La dirección del adiestramiento militar conjunto;
- d) El control del planeamiento estratégico operacional y de la eficacia del accionar militar conjunto.

El presidente de la Nación, por sí, o por intermedio del Ministerio de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio por parte del Estado Mayor Conjunto de las funciones que le son conferidas en la presente ley y controlará el ejercicio de las mismas por parte de éste.

Art. 14. — En el planeamiento estratégico militar a ser realizado por el Estado Mayor Conjunto, se podrá prever la creación de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados y comandos territoriales.

Sus comandantes serán designados por el presidente de la Nación, y dependerán, a efectos del planeamiento y adiestramiento del ministro de Defensa a través del jefe del Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas y del presidente de la Nación en caso de guerra o conflicto armado.

TITULO III

Organización de las fuerzas armadas

Art. 15. — Las fuerzas armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidos a un régimen de disciplina interna y se ajustarán en sus procederes al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 16. — Las fuerzas armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán básicamente del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de coordinación y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 17. — Los componentes terrestres, navales y aéreos se mantendrán integrando los respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes de los estados mayores generales de cada fuerza. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 18. — Los estados mayores generales de las fuerzas armadas dependerán del Ministerio de Defensa, por delegación del comandante en jefe de las fuerzas armadas, y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto a los fines de la acción militar conjunta.

Los jefes de los referidos estados mayores generales serán designados por el presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Art. 19. — Los estados mayores generales de las fuerzas armadas ejercerán el gobierno y la administración de sus respectivas fuerzas. Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y el apoyo logístico para los mismos. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto, a los fines de la realización por parte de éste del planeamiento militar conjunto, la composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como los aspectos del referido planeamiento que hagan a las mismas.

TITULO IV

Organización territorial y movilización

Art. 20. — Para el caso de guerra o conflicto armado internacional, el presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las fuerzas armadas que designe al efecto el presidente de la Nación, de quien dependerá en forma directa e inmediata.

Art. 21. — En los casos previstos en el artículo anterior las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación de la institución contemplada en el artículo 6º de la Constitución Nacional, en aquellos supuestos en los que las circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable.

En la hipótesis de adoptarse la medida referida, la misma no comprenderá al Poder Judicial, que mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 22. — El Poder Ejecutivo nacional con aprobación previa del Congreso de la Nación podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la defensa nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o de conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 23. — La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánicamente del Ministerio de Defensa.

En tiempo de guerra podrán ser asignados a los comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 24. — El presidente de la Nación aprobará los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la defensa nacional.

Art. 25. — El presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil, entendiéndose por tal las medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos de la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 26. — En caso de guerra o ante su inminencia el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la defensa nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la defensa nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que les sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 27. — La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios, se determinará administrativamente la indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 28. — El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición, será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las entidades o asociaciones que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 29. — Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieran el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que el hecho importare la comisión de un hecho más grave.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 30. — Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 31. — Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 32. — Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318 por el siguiente:

Artículo 16. — El presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las fuerzas armadas, quien dependerá del Ministerio de Defensa.

Art. 33. — Reemplázase el texto del artículo 4º del decreto ley 15.385/44 por el siguiente:

Artículo 4º — Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.

Art. 34. — Reemplázase el texto del inciso d) del artículo 7º del decreto ley 15.385/44, por el siguiente:

Artículo 7º, inciso d). — Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieran a la defensa nacional.

Art. 35. — Reemplázase el texto del artículo 9º del decreto ley 15.385/44, por el siguiente:

Artículo 9º — La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá dentro de su

jurisdicción los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deben solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía o industria de cualquier índole que interesen a los fines de la

defensa nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.

Art. 36. — La presente ley se reglamentará dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 37. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.